



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Instituto Universitario "General Gutiérrez Mellado"

Fundación Seguridad Ciudadana

* * *

Curso de Experto Universitario en Investigación Criminal

Curso 2006 / 2007

Asignatura: Respuestas político-criminales a la delincuencia internacional:
narcotráfico y terrorismo

Prof.: Ricardo Magaz Álvarez

* * *

Trabajo fin de curso de D. Luis Tomás Navalón Mendoza

Tutor: Prof.: Ricardo Magaz

**DELINCUENCIA INTERNACIONAL:
NARTOTRÁFICO Y TERRORISMO**

NARCOTRÁFICO Y TERRORISMO

1.- NARCOTRÁFICO

- INTRODUCCIÓN
- DEFINICIÓN
- HISTORIA
- DROGAS
 - CLASES / EFECTOS
- ANÁLISIS DE PAÍSES PRODUCTORES
- EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO (COCAÍNA)
- ESTADÍSTICA
- MARCO JURÍDICO
- EL BLANQUEO DE DINERO
- RESPUESTAS CONTRA EL TRÁFICO

2.- TERRORISMO

- INTRODUCCIÓN
- DEFINICIÓN - CLASES
- EL TERRORISTA - PERFIL
- HISTORIA
- ORGANIZACIONES TERRORISTAS
 - TERRORISMO EN ESPAÑA
 - ETA
 - TERRORISMO INTERNACIONAL
 - AL QAEDA
- ANÁLISIS
- EVOLUCIÓN DEL TERRORISMO
- ESTRATEGIA TERRORISTA
- FASES DE OPERACIONES TERRORISTAS
- MARCO JURÍDICO
- RESPUESTAS CONTRA EL TERRORISMO

DROGAS Y NARCOTRÁFICO

• INTRODUCCIÓN

En la antigüedad, el término **pharmacon** era utilizado para describir tanto a los medicamentos como a los tóxicos. Desgraciadamente, lo que antes era sinónimo hoy se encuentra disociado. Aún cuando fármaco y droga continúan empleándose de manera indistinta dentro de la literatura especializada, en la percepción popular se consideran cosas por completo diferentes. Ahora se habla de medicinas y de drogas. Se dice que las medicinas alivian el sufrimiento, luchan contra la muerte, son buenas y se venden en farmacias y se cree que las drogas originan trastornos severos, provocan la muerte, son malas y por eso están prohibidas. Bajo esta lógica, considerar al agua como droga parecería broma, no obstante, tres o cuatro litros producen envenenamiento mortal en los niños; mientras que en un adulto, más de veinte litros diarios generan una secreción excesiva de orina y una propensión a la retención de cloro que ocasiona la deshidratación celular y eventualmente la muerte.

Desde el punto de vista de la ciencia, **fármaco** o **droga** es toda sustancia química de origen natural o sintético que afecta las funciones de los organismos vivos. Los fármacos capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones, se denominan **psicoactivos**, ya que afectan específicamente las funciones del sistema nervioso central compuesto por el cerebro y la médula espinal.

El hecho de que actúen como remedios o como venenos depende de:

1) su grado de pureza,

- 2) las dosis y las modalidades de empleo,
- 3) las condiciones de acceso y las pautas culturales de consumo,
- 4) el estado físico, emocional, mental y espiritual del usuario.

Los mismos psicoactivos pueden resultar benéficos o dañinos, terapéuticos o tóxicos, según quien, cuando, cuanto, cómo y con qué fin los consuma.

• DEFINICIÓN

Al afrontar el estudio de las drogas, el primer problema que se nos plantea es su delimitación conceptual, ya que, en no pocas ocasiones, se suele emplear el concepto como una inadecuada traducción de la expresión inglesa "drug", la cual tiene un significado correcto de medicamento o fármaco, y no se ajusta a lo que se entiende normalmente por droga, de ahí, la necesidad de aclarar "ab initio" la cuestión.

Aguilar Ligorit nos dicen que se denomina droga: "Aquella sustancia que teniendo una actividad terapéutica o no, es capaz de producir una modificación en la conducta del sujeto, condicionada por sus efectos inmediatos o persistentes, de tal forma que existe una verdadera tendencia al uso continuado de la misma" .

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define como drogas: "Toda sustancia que introducida en un organismo vivo pueda modificar una o más funciones de éste". González Zorrilla apunta que se debe entender por droga: "... toda sustancia que, con independencia de su utilidad terapéutica, actúa sobre el sistema nervioso central modificando la conducta del individuo, y que tras un uso continuado puede crear en él el fenómeno conocido como fármaco-dependencia". Por tanto, de forma más explícita, consideramos droga aquella sustancia, sea o no medicamento, que se utiliza con la intención de actuar sobre el sistema nervioso central para conseguir un mejor rendimiento intelectual o físico, con deseos de experimentar sensaciones nuevas o con la intención de alterar o modificar el estado psíquico de quien la consume.

CLASIFICACIÓN DE LAS DROGAS

Si hay dificultad, como hemos visto, para definir qué son las drogas, el problema se complica todavía mucho más a la hora de hacer una clasificación. La mayoría de los textos y obras relacionados con las drogas, tras definirlos más o menos adecuadamente, proceden a su clasificación de acuerdo con una serie de criterios heterogéneos en los que se suele advertir múltiples y variados puntos de vista. Por tanto, podríamos afirmar la no existencia de una clasificación única universalmente admitida. En todo caso, el ejercicio profesional, la "práctica", en definitiva, conjugada sobre la base de las investigaciones llevadas a cabo en el campo de la Medicina y la Química, en todas sus facetas, han dado lugar a que cristalicen unas clasificaciones típicas que pasamos a exponer en el cuadro siguiente:

POR SU ORIGEN

Naturales Sintéticas Semi-naturales (*) Opio, Barbitúricos, Morfina Cannabis, Anfetaminas, Heroína, Hoja de coca, Alucinógenos LSD y otros alucinógenos.

(*) Elaborados a partir de sustancias naturales

POR SUS EFECTOS EN EL ORGANISMO

Depresores, Estimulantes, Alucinógenos y Cannábicos (*) Opiáceos, Cocaínicos, LSD, Marihuana, Barbitúricos Anfetaminas, Mescalina, Hachís, Tranquilizantes, Drogas de síntesis, Peyote, Aceite de Hachís, no hinópticos (speed, éxtasis).

(*) Los derivados de cannabis configuran un grupo específico por su posibilidad de producir en el organismo, dependiendo de las circunstancias del consumidor y del momento del consumo, varios de los efectos citados, es decir, pueden actuar como depresores, estimulantes o alucinógenos. El alcohol puede considerarse como droga depresora, aunque depende de las dosis. El tabaco (nicotina) se considera estimulante.

TERMINOLOGÍA BÁSICA

La gran cantidad de publicaciones científicas y de divulgación sobre el problema del consumo de drogas hizo necesario llegar a un acuerdo para que un mismo fenómeno fuera designado con un término aceptado por todos y, de este modo, no originar una mayor

confusión. En un intento de aclarar la mayor parte de estos conceptos con implicaciones legales y sociales, la Organización Mundial de la Salud, por medio de diversos Informes Técnicos ha tratado de unificar esta terminología mediante unos comités de expertos en drogas toxicomanígenas. Las definiciones que se vienen utilizando en la actualidad son las siguientes:

• **Toxicomanía o Adicción.**

El concepto actual de adicción a droga o toxicomanía lo constituye el estado de intoxicación periódica o crónica producido por el consumo repetido de una droga (natural o sintética). Según el informe séptimo de la OMS, sus características incluyen:

- Un deseo extremo o necesidad (compulsión) de continuar tomando la droga y obtenerla por cualquier medio.
- Tendencia a aumentar la dosis.

El hábito o acostumbramiento es el estado que resulta del consumo repetido de una droga, aunque se caracteriza por un deseo (no compulsivo) de tomarla, escasa tendencia a aumentar la dosis, un cierto grado de dependencia psíquica, pero ausencia de dependencia física y unos efectos nocivos para el individuo.

• **Fármaco-dependencia o drogodependencia.**

También denominada drogodependencia, es el estado psíquico y a veces físico causado por la acción recíproca entre un organismo vivo y un fármaco que se caracteriza por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre el impulso irreprimible a tomar el fármaco de forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos, y, a veces, para evitar el malestar producido por su privación.

Conviene recordar que: "Un fármaco es cualquier sustancia química natural o sintética capaz de modificar un sistema biológico. A lo largo del texto se utilizan como sinónimos los términos "fármaco" y "droga" debiendo ambos distinguirse del término «medicamento», ya que aquéllos pueden o no tener utilidad terapéutica". La dependencia puede ser de dos tipos según incida en la parte orgánica o en la psíquica del individuo. Así, distinguiremos entre:

a) Dependencia Física.

Es el estado de adaptación que se manifiesta por la aparición de intensos trastornos físicos cuando se interrumpe la toma de la droga. Estos trastornos se denominan "Síndrome de

abstinencia". Estas molestias se alivian administrando de nuevo la misma droga u otra del mismo grupo farmacológico.

b) Dependencia Psíquica.

Estado en el que un fármaco produce sensación de satisfacción y un impulso psíquico que exige la administración periódica y continuada del fármaco, por el placer que causa o para evitar el malestar.

• **Tolerancia.**

Es la capacidad de las células para adaptarse a la presencia de una droga. Este término se refiere a un estado en que el cuerpo se habitúa a la presencia de una dosis determinada de droga y al abusar de su uso, el cuerpo no responde como las primeras veces, de forma que se precisan cada vez dosis mayores para obtener los efectos deseados.

En definitiva: "La tolerancia consiste en la resistencia del organismo a los efectos de la droga, que obliga a un consumo de la misma cada vez mayor para obtener los mismos efectos". La tolerancia varía según los fármacos, los individuos, la frecuencia de consumo y la dosis.

• **Abuso.**

Uso excesivo, persistente o esporádico, compatible o sin relación con la práctica médica.

TIPOLOGÍA DEL CONSUMIDOR DE DROGAS Y FACTORES INFLUYENTES

No hay razón para aplicar el término de "drogadicto" al individuo que consume de forma irregular una droga, por ello, de acuerdo con la OMS, se establece que cuando se haga referencia a usuarios convendrá concretar las formas de consumo, distinguiéndose entre:

• **Consumidor experimental.**

Aquéllos que prueban una o más drogas causantes de dependencias una o varias veces, solas o mezcladas, sin continuar después. Esta forma experimental de consumo, motivada frecuentemente por la curiosidad y las presiones de grupo, quizás sea la más habitual en lo que

respecta a ciertas drogas. Así, el cáñamo es consumido de esta manera por un considerable número de personas.

- **Consumidor esporádico.**

Comprende aquellas personas que usan las drogas intermitentemente, por satisfacer la curiosidad, sin que se llegue a desarrollar un estado de dependencia física o psíquica. Se caracteriza más por el objetivo y la manera de usar una droga (se hace con ocasión de fiestas y reuniones) que por la frecuencia del consumo. Este último aspecto es una consideración importante como también lo son la naturaleza de las drogas y la vía de administración; es decir, si se ingiere, se inhala o se inyecta.

- **Consumidor habitual.**

Lo constituyen los drogodependientes o toxicómanos. En ellos la conducta tiende a disponerse según una serie continuada y repetida de consumo de drogas, caracterizado por un deseo de continuar tomándola. Sin embargo, debemos advertir que el efecto final de una droga dependerá de la combinación de varios elementos. Nos referimos, por tanto, a factores tales como:

- a) La naturaleza del producto.
- b) Tipo de droga utilizada (depresor del sistema nervioso central, estimulante)

- **BREVE HISTORIA**

Puede afirmarse que con la aparición del hombre se inició también la intención por obtener sustancias capaces de producir cambios en el estado de ánimo, el nivel de alerta y la percepción del mundo, descubriéndose y elaborándose las sustancias psicoactivas, más comúnmente llamadas 'drogas'.

En las muestras de escritura más antiguas se encuentran referencias al empleo de drogas estimulantes, depresoras y alucinógenas, habiéndose observado que en las culturas primitivas el uso de psicoactivos tuvo casi siempre un significado ritual y mágico-religioso, y las

autoridades ejercían cierto control sobre su empleo mediante leyes específicas o a través de la fuerza de la costumbre.

Los avances tecnológicos permitieron que se aprendiera a concentrar y aislar los principios activos de ciertas drogas. Dicho proceso se inició con los alquimistas y la destilación del alcohol y alcanzó una eficiencia notable en el siglo XIX cuando se aislaron los alcaloides cafeína, morfina y cocaína. El invento de la jeringa hipodérmica permitió contar con formas más seguras de administración, lo cual a su vez favoreció la elaboración de nuevos compuestos tales como la heroína, las anfetaminas y el PCP, productos de síntesis químicas.

El desarrollo de ciertas drogas proporcionó a la medicina elementos poderosos para el tratamiento de enfermedades, el alivio del dolor y el control de la depresión; pero también enfrentó a la sociedad con un fenómeno no previsto: la aparición de personas que bajo los efectos de las drogas perdían el control de sus actos, abandonaban las normas establecidas y cometían actos criminales. La situación se tornaba más dramática en tanto los usuarios generalmente provenían de minorías étnicas definidas, las cuales se enfrentaron a una discriminación aún más severa, con mecanismos represivos basados en la violencia. Es por ello que en los primeros momentos el consumo de drogas no era considerado un problema de salud sino más bien un tema social y político.

Así pues, los últimos años del siglo XIX fueron testigos de importantes movimientos que propugnaban la necesidad de regular y controlar la comercialización y empleo de drogas, llegando incluso a proponerse su prohibición absoluta. Sin embargo, tales iniciativas no eran nuevas, la historia ya mostraba antecedentes importantes en los esfuerzos mundiales por controlar el abuso del opio y sus derivados.

Como consecuencia de ello, a inicios del siglo XX surgieron campañas que alentaban la proscripción de toda droga capaz de producir dependencia, los llamados 'narcóticos' o 'estupefacientes'. Así, la mayor parte de países inicialmente restringieron el opio, luego la morfina, la cocaína y algunos derivados sintéticos. Las autoridades peruanas promulgaron los primeros dispositivos de control en 1921, los cuales fueron sucedidos por diversas leyes, algunas permisivas y otras ciertamente drásticas, llegándose a cometer algunos graves errores tales como la inclusión de medicamentos de uso médico como la novocaína y el éter en la lista de drogas bajo control.

Las medidas adoptadas por cada país y los acuerdos internacionales de control inicialmente ocasionaron una reducción considerable del número de casos de adicción y accidentes debidos a drogas, pero a la vez propiciaron la formación de mecanismos

subterráneos dedicados a la producción y comercialización de drogas ilegales, que basan su poder en la violencia y en su enorme capacidad de corrupción.

A mediados de los 60 se difundió por el mundo una corriente que cuestionaba los valores establecidos planteando la búsqueda de satisfacción individual más allá de las actividades convencionales. En ese momento se comenzó a asociar el uso de drogas con la búsqueda de liberación individual lo cual ocasionó un explosivo aumento del consumo a nivel mundial, seguido por un notable incremento del accionar de las bandas de traficantes, la violencia generalizada y crisis en las relaciones internacionales cuando los países 'productores' y 'consumidores' se culpaban mutuamente como responsables del problema.

Sin embargo, más allá de las responsabilidades internacionales y el proceso histórico involucrado, el hecho concreto es que el mundo actual enfrenta un problema grave, asociado a múltiples casos de enfermedad y muerte en el que intervienen muchísimas personas y grandes cantidades incalculables de dinero. El panorama se complica por la existencia de drogas de alta peligrosidad cuyo uso no solo es aceptado socialmente sino promovido libremente; tal es el caso del alcohol y el tabaco que entran en la categoría de drogas sociales. Por otro lado, aún hoy existen minorías étnicas que hacen uso ritual y mágico-religioso de algunas drogas como una expresión genuina de sus respectivas culturas.

• DROGAS CLASES Y EFECTOS

ALCOHOL Y TABACO

El psicoactivo de uso más generalizado a lo largo de la historia humana ha sido y sigue siendo el alcohol.

El etanol, nombre científico de este psicoactivo, es el principio activo de múltiples bebidas embriagantes como los vinos de uva, el pulque de maguey, el tequila de agave, el ron de caña, la ginebra de enebro, la cerveza de cebada, el sake de arroz, el pozol de maíz y un larguísimo etcétera.

Prácticamente cada cultura ha contribuido a enriquecer el catálogo mundial de sustancias alcohólicas generando alguna variedad distintiva. Las condiciones necesarias para hacerlo han acompañado al hombre en todo tiempo y lugar: frutas, vegetales o granos, agua y las famosas levaduras que son bacterias parasitarias de alimentos en proceso de descomposición.

Por su parte, la explotación del arbusto solanáceo de origen americano conocido como *Nicotinia tabacum* ha dado lugar a una de las industrias más rentables y duraderas. Las primeras fortunas estadounidenses fueron labradas con tabaco de Virginia y hoy en día las empresas tabacaleras transnacionales se cuentan entre las más poderosas del planeta. Al igual que la costumbre de ingerir bebidas alcohólicas, el hábito de fumar tabaco está muy extendido. Parece ser que las constantes campañas para eliminar su uso no han hecho mella en los millones de consumidores que las buscan con avidez.

Tanto el alcohol como el tabaco provocan dependencia física y psicológica, y comparadas con la gran mayoría de las drogas ilegales, sus efectos secundarios sobre el organismo humano son los más evidentes y desastrosos.

Ambas drogas han enfrentado periodos de prohibición debido a intolerancias morales y religiosas, pero en ambos casos, las prohibiciones terminaron siendo revocadas frente a la demanda popular y los enormes intereses de diversas industrias que desde hace siglos han estado legalmente conformadas y se han empeñado en seguir estándolo.

Así pues, lo que ha tenido que cambiar ha sido la percepción respecto a estos psicoactivos que, a pesar de toda la información en su contra, finalmente se han impuesto como drogas tan socialmente aceptadas, que ya pocos las reconocen como tales. La separación típica de *"el alcohol, el tabaco y las drogas"*, muestra como es que ambos han logrado ser eximidos de su verdadera naturaleza en la conciencia popular y cómo se nos ha hecho creer que sólo las prohibidas son drogas.

ADORMIDERA Y OPIACEOS (OPIO, MORFINA, HEROÍNA Y METADONA)

"La adormidera produce una droga, de la que se dice cura, aunque mata como un sable..." Esto aseguraba el célebre médico chino Li-Shi-Chang allá por el año 1578. Tres mil años antes médicos egipcios ya habían enumerado cerca de 800 remedios, la mayoría de los cuales contenían semillas de adormidera.

El origen de su cultivo parece encontrarse en el Mediterráneo. Los sumerios lo utilizaban con fines curativos desde el 3500 a.C. Se piensa que de allí se extendería su empleo entre los egipcios y los persas. Posteriormente los navegantes portugueses lo llevaron a la India y en el siglo X a China. En la actualidad crece prácticamente en todo el globo terráqueo.

Esta planta fue introducida a México por los españoles. Allí se le dio el nombre de amapola y comenzó a utilizarse como narcótico para producir sueño, especialmente en casos de dolor severo. De hecho hoy en día las personas dedicadas a la herbolaria en este país y en todo el continente continúan recomendando su uso, a pesar de la prohibición.

El nombre genérico de la adormidera o amapola es *Papaver*. Esta planta contiene 24 alcaloides conocidos y la mayoría de ellos se utilizan con fines médicos. Su variedad más productiva es la *somniferum*, aunque se cultivan también *clobrum*, *septiferum* y *bracteatum* debido a las distintas concentraciones de los alcaloides que se busque producir. Los principales son morfina, tebaína y codeína.

La adormidera y sus derivados, los llamados opiáceos, forman parte indispensable de la farmacopea desde su origen mismo. Gran parte del saber farmacéutico de los griegos y de los romanos llegó a Arabia gracias a las obras de Discordes, un griego que sirvió en las legiones romanas durante el siglo I. Recorriendo todo el imperio romano, desde España hasta el Asia Menor, investigaba las plantas que pudieran servir como fármacos. Antes de morir transcribió toda su información en *De materia médica*, obra en cinco tomos que sirvió como catálogo básico de drogas durante 1500 años. A la caída de Roma, la herencia de Discordes fructificó en Oriente, donde los médicos musulmanes hicieron de Bagdad la capital de mundial de la medicina. A lo largo de la Edad Media los monasterios actuaron como depositarios del saber europeo y forjaron un estrecho vínculo entre religión y medicina recetando remedios tanto médicos como espirituales; sin embargo, la introducción de las drogas árabes en la Europa cristiana de finales del medioevo trajo consigo una nueva especialidad: la farmacia.

Durante los siglos XIV y XV las boticas se instalan en locales cerrados que se convierten en elementos básicos de la práctica médica europea. Los médicos ven a sus enfermos en la farmacia local, donde también el farmacéutico receta las drogas que prepara. Paracelso y sus sucesores contribuyen en gran medida a la reintroducción de las sustancias psicoactivas en la farmacopea occidental; defienden particularmente al opio, visto entonces como una panacea. Pronto deja de ser una sustancia "diabólica" para convertirse en un "don de la providencia". Este nuevo don es capitalizado por la iglesia católica durante el Renacimiento. Basados en

textos árabes, romanos y griegos, los monjes se dan a la tarea de preparar diversas drogas; de tal suerte que en el siglo XVI todos los monasterios importantes no sólo cuentan con su propio hospital y sus médicos, sino con una extensa farmacia. Los médicos misioneros y las órdenes de monjas enfermeras datan de esta época.

Como droga recreativa el opio también ocupó un sitio de honor entre los más ilustres consumidores de psicoactivos prácticamente desde el origen de su utilización terapéutica. No obstante, el consumo de opiáceos en un contexto extra farmacológico, tuvo que esperar a que llegara la llamada revolución de las drogas.

Durante el siglo XVIII se aíslan los principios activos de varias plantas medicinales: morfina (1806), codeína (1832), atropina (1833), cafeína (1841), estricnina (1857), quinina (1858), cocaína (1860), heroína (1883), mezcalina (1896), etc. En adelante ya no será necesario transportar plantas perecederas de un sitio a otro porque "en un maletín lleno de morfina o cocaína podrán acumularse hectáreas de sembradíos. Tampoco prevalecerá la incertidumbre derivada de la desigualdad de concentraciones en plantas de la misma especie, pues la pureza de los alcaloides permitirá dosificaciones exactas, multiplicando los márgenes de seguridad para el usuario. En menos de un siglo el trabajo de la química orgánica hizo más que en toda la historia universal previa".

Con esta revolución, la adormidera y sus derivados, se convierten en medicamentos populares. El láudano, las tinturas y los polvos se dispensan en las farmacias a bajo costo, tal como hoy en día las aspirinas o el bicarbonato de sodio. Poco después, comienza a cundir también su uso lúdico. Sin embargo, gracias a una variedad de elementos extrafarmacológicos, que se explican en la sección de *hechos interesantes* acerca del opio, tanto la adormidera como sus derivados caerían dentro de la prohibición.

COCAINA Y CRACK

Los vestigios más antiguos de hojas de coca fueron hallados en una tumba peruana que data de aproximadamente 500 años d. C. Durante el imperio inca, los señores mascaban hojas de coca y los sacerdotes las utilizaban como ofrenda quemándolas en honra de sus dioses. El origen de la coca usualmente se atribuye al territorio en el que floreció la cultura inca, no obstante, algunos investigadores opinan que la llevaron a Perú los indios araucanos de

Colombia. En Centro y Sudamérica el hábito de mascar hojas de coca se remonta a tiempos muy antiguos. Los yaravíes, juglares incas, agradecían el regalo de la coca a los hijos del Sol: Manco Capac, fundador mítico del imperio y Oclo, su hermana y esposa. Los primeros exploradores llevaron a Europa noticias de esta planta y a partir del siglo XVII se encuentran referencias sobre sus propiedades en los textos de medicina europea. Un siglo antes, basados en criterios moralistas, los españoles habían intentado prohibir su uso entre los indígenas, hasta que descubrieron sus ventajas como incentivo en la habitual jornada de 20 horas entre los indígenas que trabajaban en las minas de oro del rey.

El *Erythroxylon* es un arbusto que crece silvestre en las regiones andinas de Sudamérica. Existen cerca de 250 variedades. El *Erythroxylon coca*, conocido como "huanaco" de Bolivia, puede alcanzar hasta cuatro metros de altura si no se cuida, lo más común es que se poda para que se mantenga entre uno y tres metros, extienda sus ramas y produzca más hojas. Sus flores son color crema y sus frutos son de color escarlata parecidos a los arándanos. Las hojas, que es donde se encuentra el preciado alcaloide denominado cocaína, son lisas y ovaladas, de entre tres y seis centímetros de longitud, según la variedad. Además del huanaco boliviano, la otra variedad que se cultiva para producir el alcaloide es la *Erythroxylon novogranatense* conocida como "trujillo" de Perú y Colombia; sus hojas son más pequeñas y su contenido en cocaína es menor por la presencia de otros alcaloides.

Los gumbieros, indígenas andinos que mastican hojas de coca, cortan las matas cuando son pequeñas, como de un metro de altura y las llaman *ilyimera* que en su lengua quiere decir pájaros pequeños. La denominación de *coca* proviene de la lengua boliviana Aymará que significa: "comida o alimento de los viajeros o trabajadores". Su etimología alude al antiguo conocimiento de que la masticación de las hojas permite efectuar arduos trabajos o largas caminatas consumiendo una escasa cantidad de alimentos.

Las hojas de coca contienen muchos alcaloides, el más importante es la cocaína. Adicionalmente es una fuente alimenticia bastante nutritiva. Cien gramos de hojas contienen en promedio 305 calorías, 18.5 gramos de proteínas, 42.6 de carbohidratos y cantidades menores de vitamina C; así como los requerimientos diarios de vitamina E, calcio, hierro, fósforo, riboflavina y vitamina A recomendados por la Organización Mundial de la Salud para el consumo de un adulto.

ANFETAMINAS

El legendario médico chino Li-Shi-Chang, reunió en el *Pen Tsao* unas 365 hierbas catalogadas como magníficas, medianas o inferiores. Entre las magníficas se encontraba el arbusto ma-huang (*Ephedra vulgaris*) recomendado para tratar las enfermedades pulmonares. En 1926, otro chino, K. Chen, logró aislar de ese arbusto la efedrina, actualmente indicada contra el asma y otras enfermedades alérgicas. El estudio de las propiedades de la efedrina conduciría poco después al descubrimiento de las aminas estimulantes: la mezedrina o anfetamina, la metamfetamina y los llamados sucedáneos o derivados anfetamínicos: metilfenidato y fenmetracina, entre otros.

Estos fármacos también se conocen como psicoanalépticos o simpaticomiméticos debido a que su acción es similar a la de la adrenalina, esto es, semejan los efectos de la estimulación natural del sistema nervioso simpático. Inicialmente se utilizaron en forma de inhaladores que se ofrecían como descongestionantes nasales y como estimulantes respiratorios. Las angustiadas tropas de la Segunda Guerra Mundial contribuyeron a la expansión de su uso como simples euforizantes. Posteriormente, tras la vuelta de la paz, hallaron cabida entre deportistas en busca de hazañas, estudiantes en tiempos de exámenes, profesionistas estresados y trabajadores sujetos a labores repetitivas o extenuantes como los conductores de trenes y camiones.

En los años cincuenta, cuando se supo que el uso prolongado en dosis muy elevadas estaba asociado con la aparición de psicosis tóxicas, esto es, disturbios mentales muy similares a la esquizofrenia paranoide, Japón sugirió oficialmente al Comité de Expertos de la OMS que estas sustancias se clasificaran en la Lista I, por lo menos junto con la cocaína; aunque en realidad querían abrir una nueva categoría de "fármacos más peligrosos que la heroína". Las dos memorias fueron recibidas y archivadas. Estados Unidos no apoyaba la iniciativa destinada a convertirlas en drogas sometidas a fiscalización internacional.

La producción anual norteamericana para uso interno alcanza en 1966 la respetable cifra de 8,000 millones de píldoras, lo cual supone más de quinientas toneladas sólo en ese año (5), mientras que según reporta Robert Sabbag, para 1970 se fabricaba ya 10,000 millones de pastillas para el mismo mercado (11). Este autor sostiene también, y con justa razón, que los beneficios que obtuvieron las empresas farmacéuticas por la venta de anfetaminas y los porcentajes percibidos por la Asociación Médica Norteamericana por la publicidad de estas

drogas en las publicaciones médicas, explican la gran influencia que tiene la industria entre los legisladores, entre los funcionarios de la Food and Drug Administration y entre los propios médicos, muchos de los cuales ganaban dinero por cada receta de anfetamina que extendían.

Debido a la presión internacional y a la aparición de "casos de psicosis anfetamínicas dentro del territorio nacional", los Estados Unidos cambiarían de opinión en 1974 y las colocarían dentro de la Lista II para permitir su venta con receta médica; hecho que por supuesto ocasionó el inmediato auge de la manufactura ilícita de millones de dosis, por lo general adulteradas con sustancias insolubles que dificultan su administración intravenosa y han ocasionado la muerte de varios consumidores.

INHALANTES (NITRITOS Y SOLVENTES INDUSTRIALES)

Bajo el término inhalantes suelen estar agrupadas una gran variedad de sustancias psicoactivas cuya característica común es su modo de administración. Son muchas, variadas, baratas y prácticamente ubicuas, por lo que su consumo reporta los más altos índices entre las drogas susceptibles de abuso.

En términos generales, un inhalante es un compuesto de uso industrial (xileno, tolueno, acetona, etc.) un aerosol (hidrocarburo de cloro y flúor), un cemento o pegamento, o cualquier otra sustancia psicoactiva cuyo método de administración sea a través de la inhalación como un nitrito o un anestésico (cloroformo, éter y óxido nitroso).

Los solventes industriales son productos químicos líquidos de uso comercial, cuyas propiedades les permiten disolver o dispersar sustancias de naturaleza orgánica, naturales o sintéticas que no son solubles en agua. Los aerosoles son productos líquidos, sólidos, gaseosos o una mezcla de los tres, que se aplican mediante una fuerza propulsora de gas comprimido que los impulsa del recipiente hacia el exterior a través de una válvula cuando se acciona el dispositivo. Los pegamentos y cementos son sustancias químicas volátiles que se utilizan para mantener unidos diferentes materiales. Por último, los nitritos son sustancias de aplicación médica limitada.

Todos estos productos causan en los seres humanos depresión de Sistema Nervioso

Central, y la exposición repetida a ellos, deprime también la médula ósea. El efectuar autopsias en individuos muertos por una intoxicación con inhalantes, se han descubierto hemorragias petequiales, sangre no coagulada y congestión de todos los órganos.

ANTIPSIKOTICOS Y ANTIDEPRESIVOS

Si tomamos en cuenta la historia de la humanidad en su conjunto, el concepto de *enfermedad mental* resulta ser muy reciente. En la antigüedad se pensaba en términos de maldición divina; durante algún tiempo se habló de desequilibrio, luego de posesión demoníaca y más adelante de alienación social. Dependiendo de la cultura y la época, lo que el condenado, desequilibrado, poseído o alienado recibía por parte de su comunidad era castigo, aislamiento, exorcismo o marginación.

El estudio científico de las alteraciones conductuales comenzó en el siglo V antes de Cristo, cuando Hipócrates las asoció con desequilibrios de lo que diera en llamar "humores fundamentales": sangre, flema, bilis amarilla y bilis negra. Para el médico griego las alteraciones de estos humores provocaban: locura excitada, locura tranquila, melancolía o histeria. La psiquiatría moderna también se basa en la hipótesis central de los desequilibrios, aunque ya no de humores, sino de neurotransmisores químicos. Bajo esta lógica, la carencia o sobreproducción de neurotransmisores dentro del cerebro humano da pie al surgimiento de las llamadas *alteraciones mentales*, básicamente divididas en psicosis y neurosis.

Con la notable excepción de la medicina persa que instituyó toda una terapéutica especializada en el cuidado de estas afecciones, hasta la segunda mitad del siglo XX no existía ningún tipo de enfoque científico para tratar la enfermedad mental. A pesar de ello se utilizaban ciertos psicoactivos como alcanfor, mandrágora cicuta o vinos a los que se añadían especias, junto con métodos que invariablemente generan algún grado de violencia física tales como el cautiverio, los baños con agua helada, el semiahogamiento, las crisis provocadas por electroshocks o las terribles lobotomías.

La historia oficial de la psiquiatría cuenta que hacia 1955 las cosas cambiarían drásticamente gracias a la introducción de nuevas drogas que, aunque no curan las llamadas enfermedades mentales, logran calmar la violencia y aliviar los ataques de ansiedad o angustia. A partir de entonces los psiquiatras han recetado fármacos principalmente para tratar las

psicosis y los cuadros de ansiedad. Esta última se define como una angustia o un desasosiego que incluye agitación, inquietud, zozobra o estrés; molestias cuyo origen resulta indefinido puesto que carecen de una fuente u origen externo que justifique su aparición. Por su parte, las *psicosis* se describen como trastornos severos de la conducta que se manifiestan por desconexión de la realidad o defectos severos en la percepción de la misma, incapacidad para pensar coherentemente, inconciencia o falta de reconocimiento de estas anomalías y en ocasiones, delirios y alucinaciones. Las psicosis pueden dividirse en orgánicas y funcionales.

MARIHUANA

Cáñamo es el término castellano que reciben las plantas pertenecientes al género *Cannabis* en cualquiera de sus tres variedades: *sativa*, *índica* y *rudelaris*. Aunque existe cierta controversia respecto a las rutas de expansión que siguió la *Cannabis*, no hay duda alguna de que su origen es asiático. Durante milenios, los hindúes han consumido tres diferentes psicoactivos derivados del cáñamo. El más débil es el *bhang*: hojas, semillas y tallos de la planta hembra triturados. El *ganja* resulta dos o tres veces más fuerte al incluir también los concentrados de las flores. El más potente es el *charas*, la resina pura que en Oriente Medio se conoce como hachís.

El cáñamo ha sido una de las plantas más cercanas al hombre. La fibra de cáñamo se ha hallado en los restos de muchas localizaciones euroasiáticas. Recientemente arqueólogos franceses han descubierto antiguos puentes construidos en Asia mediante un proceso que mineraliza el cáñamo convirtiéndolo en una especie de cemento resistente y duradero. Las tropas de Napoleón I que realizaron expediciones al continente asiático llevaron a Europa la costumbre de consumir preparados hechos a partir del cáñamo. Se cree que de Europa pasó a las colonias españolas en América durante la época de la conquista. Se cree también que los inmigrantes mexicanos que se asentaron en el sur de los Estados Unidos hacia la tercera década del siglo XX fueron quienes llevaron a esas tierras la costumbre de consumir el cáñamo con fines recreativos. A partir de entonces, marihuana y cáñamo comenzaron a dissociarse en los Estados Unidos y en muchas otras partes del planeta. El primer término (*marijuana*) se usó exclusivamente para describir las partes de la planta con efectos psicoactivos y cualidades terapéuticas, mientras que el segundo (*hemp*) siguió utilizándose para hacer referencia al resto de la planta y sus productos manufacturables.

El cáñamo es otra de las plantas que ha transitado de la deificación a la satanización gracias a una mezcla de elementos económicos, religiosos, artísticos, racistas e incluso bélicos. Hoy en día, aunque sus aplicaciones no psicoactivas han dejado de explotarse comercialmente, la marihuana es la sustancia ilegal de mayor consumo a nivel mundial. Según cálculos oficiales de la propia DEA, actualmente cerca de 50 millones de personas utilizan regularmente marihuana en los Estados Unidos y según las Naciones Unidas, en todo el planeta los usuarios suman la impresionante cantidad de 141 mil 200 millones, únicamente superados por los consumidores de sedantes que son alrededor de 227 mil 400 millones.

Aunque sus efectos secundarios sobre el cuerpo físico son muy inferiores a los de drogas legales y socialmente aceptadas como pueden ser el tabaco o el alcohol, la marihuana es uno de los psicoactivos más adictivos que existen, a pesar de que quienes preconizan sus múltiples y cada vez más reconocidas utilidades terapéuticas, no parecen tomarlo muy en cuenta. En cambio propagandizan bastante los beneficios del cultivo legal de cáñamo no psicoactivo, encontrando utilidades textiles, alimenticias e incluso ecológicas, entre las más redituables en un claro intento por disociarlo de su mala imagen.

Antes de su prohibición mundial, el cáñamo era una planta que se cultivaba no sólo por sus propiedades de alterar la conciencia, sino por los grandes beneficios que sus semillas y su pulpa pueden aportar al hombre. Las semillas no contienen ningún elemento que actúe sobre el sistema nervioso central y son en cambio una fuente alimenticia altamente nutritiva: sólo un puñado de ellas suministra los requerimientos diarios de proteína y ácidos grasos esenciales para un adulto. La pulpa puede utilizarse para fabricar papel, para tejer cuerdas e hilar lonas. El documento original que contiene la Constitución de los Estados Unidos se escribió en papel hecho con cáñamo, las primeras hamacas de las costas mexicanas se tejieron con hilo de cáñamo e incluso los primeros jeans Levi's® se confeccionaron también con lona del noble cáñamo.

El cáñamo psicoactivo y sus derivados, esto es, la marihuana y el hachís, son los primeros y más fuertes candidatos para su legalización, pues cada vez son más los territorios que están aceptando y despenalizando sus usos terapéuticos en todo el mundo.

DROGAS DE DISEÑO

Como consecuencia directa de la prohibición de los alucinógenos y las llamadas "drogas

duras", entre 1970 y 1980 cientos de laboratorios clandestinos en los Estados Unidos comenzaron a sintetizar compuestos químicos similares en estructura y efecto a las drogas prohibidas. Estos nuevos compuestos recibieron genéricamente el nombre de *designer drugs* (drogas de diseño). Ninguno de ellos es un alcaloide que se pueda aislar directamente de una planta, todos se obtienen a través de procesos químicos de mayor o menor complejidad.

La intención de los traficantes de las drogas de diseño era doble: hacer negocio y escapar a los controles coercitivos. Durante más de 15 años el subterfugio les resultó bastante redituable. Mientras las autoridades descubrían que había una nueva droga en circulación y la incluían en alguna de las listas de sustancias prohibidas, los diseñadores ya tenían una nueva en el mercado. Esto cambió hasta octubre de 1987, cuando el gobierno de los Estados Unidos enmendó la *Controlled Substance Act*. Esta enmienda dejó establecido que cualquier nueva droga que sea "substancialmente similar" a una sustancia controlada clasificada en las Listas I o II, y tenga propiedades farmacológicas similares, debe ser considerada como una sustancia controlada y debe colocarse en la Lista I. Esta decisión fue adoptada también por la Organización Mundial de la Salud, dado lo cual cobró vigencia internacional.

No contentos con exportar al mundo las drogas de diseño, la prohibición y su enmienda, los estadounidenses ahora quieren que las drogas de diseño dejen de llamarse así. La DEA ha notado que el término drogas de diseño tiende a dotar de cierta aura glamorosa al concepto. Es por eso que dicha dependencia "siente que sería más sabio" referirse a tales compuestos de otra manera y sugiere el uso del término *Controlled Substance Analogs* (Análogos de Sustancias Controladas). No obstante sus preocupaciones, parece ser que la DEA no ha encontrado eco ni entre sus mismas filas.

Las drogas de diseño pueden clasificarse básicamente en tres tipos: a) agentes destinados a imitar los efectos de los opiáceos (*China white, Tango and Cash, Goodfella, New Heroin*); b) agentes diseñados para sustituir a la cocaína (*Crystal caine, Coco snow, Synth coke*); y c) sustancias que podríamos llamar originales debido a la novedad de sus efectos (*Love pill, Éxtasis, Venus, X Files, STP, etc.*).

Cuando se trataba de escoger entre dos sustancias con efectos similares, una prohibida y la otra legal, las drogas de diseño incluidas en las dos primeras clasificaciones tuvieron bastante éxito, pero desde que se trata de escoger entre dos drogas ilegales, las cosas han cambiado. Los consumidores prefieren las versiones tradicionales sobre las sintéticas y los traficantes han tenido que adaptarse a la demanda.

PLANTAS SOLANÁCEAS

Entre el grupo de las plantas solanáceas se encuentran las drogas con mayor tradición en la historia de la hechicería: la belladona (*Atropa belladonna*), el beleño (*Hyoscyamus niger*), la mandrágora (*Mandragora officinarum*), algunas daturas emparentadas con el mexicanísimo toloache (*Datura inoxia*) y el floripondio (*Brugamsia aurea, suaveolens y arborea*).

Estas especies contienen principios activos como la atropina, la escopolamina y la hyoscamina. A diferencia de otros alucinógenos, éstos no incrementan la percepción sensorial aunque sus efectos "ocurren a muy diversos niveles: sequedad de la boca, taquicardia, aumento de la temperatura corporal, dilatación de las pupilas, confusión mental, obnubilación de la conciencia y pérdida de la memoria reciente. En dosis elevadas se presenta somnolencia, delirio y coma."

Aunque las plantas que contienen este tipo de alcaloides en la actualidad son cultivadas por empresas farmacéuticas para su utilización en la medicina académica, tradicionalmente han sido usadas por magos, hechiceros, brujos, herbolarios y curanderos.

PLANTAS Y ALCALOIDES

Aunque el uso de hongos psicoactivos tales como *Amanita muscaria* y *Claviceps purpurea* no era desconocido entre los antiguos pueblos europeos, los primeros españoles que llegaron al territorio mexicano quedaron estupefactos al ver que los habitantes adoraban a sus dioses con la ayuda de plantas capaces de alterar la conciencia a las que daban nombres para ellos tan extraños como teonanacatl, pevotl o ololiuqui.

Debido a su ignorancia, a su vocación católica monoteísta y a sus pretensiones de conquista, los españoles que llegaron siguiendo a Hernán Cortés prohibieron junto con el culto a los antiguos dioses mesoamericanos, el consumo de las "plantas diabólicas del Nuevo Mundo".

En 1656 aparece una guía para misioneros que ataca la idolatría indígena, incluyendo ahora la ingestión de hongos. Los escritos que condenan al teonanacatl se acompañan de

ilustraciones que lo denuncian. En una de ellas aparece el diablo incitando a un indio a comer hongos; en otra, el diablo danza sobre ellos.

Los jerarcas eclesiásticos hicieron un trabajo de persecución tan exitoso que durante cuatro siglos nada se supo sobre el culto relacionado con estas plantas. Ningún antropólogo o botánico fue capaz de descubrir las ceremonias rituales que continuaban llevándose a cabo clandestinamente. Fue hasta mediados de la década de 1930 que comenzaron a salir a la luz pública. Entonces se supo que las ceremonias rituales en las que intervenía alguna de estas plantas antiguamente satanizadas y prohibidas por los españoles, eran guiadas por un hombre sabio o una mujer sabia -comúnmente llamados chamanes o curanderos-, que dichas ceremonias incluían el ayuno previo como requisito para todos los participantes y que su objetivo principal era curar a personas enfermas.

Otra característica de los "alucinógenos" es su bajo potencial de abuso: "son sustancias que rara vez provocan dependencia y excepcionalmente desembocan en un hecho fatal".

Etimológicamente, el verbo *alucinar* procede del latín *halucinari*, "divagar mentalmente o hablar sin sentido", y en esa lengua es sinónimo de palabras que significan estar loco o delirar. Así pues, el adjetivo *alucinógeno* impone de inmediato un juicio de valor negativo sobre la naturaleza de las percepciones alteradas, ya que *alucinar* significa "ofuscar, seducir o engañar, haciendo que se tome una cosa por otra". Debido a ello se han propuesto múltiples denominaciones científicas para tratar de abarcar etimológicamente sus efectos: psicodislépticos, eidéticos, misticomiméticos, psicógenos, psicoataráxicos, psicotógenos, psicotomiméticos, etc.

Por desgracia, los medios de comunicación masiva se encargaron de transformar a los *psiquedélicos* en *psicodélicos*, tal como tergiversaron muchas otras cosas respecto a estas drogas que terminaron asociadas con la rebelión cultural, los nuevos estilos artísticos y la apología del uso de sustancias psicoactivas durante la década de los años sesenta. Así fue como este excelente término cayó en desuso.

• ANÁLISIS DE LOS PAÍSES PRODUCTORES

El comercio de drogas ilícitas es un negocio global de dimensiones multimillonarias. La ONU calcula que, a nivel mundial, hay más de 50 millones de personas que consumen regularmente heroína, cocaína y/o drogas sintéticas. Millones más están vinculadas a la producción, tráfico, distribución y venta de drogas.

PRODUCCIÓN

El negocio de las drogas, como cualquier otra industria, está gobernado por las leyes de la oferta y la demanda. A mayor demanda, mayor producción, cuando la oferta excede la demanda, bajan los precios y, viceversa. En otras palabras, cuando hay escasez de materia prima, bien sea hoja de coca, opio o marihuana, los precios aumentan; si hay mucha, los precios bajan. Además, los productores, ya sean campesinos en la región andina, o fabricantes de drogas sintéticas en Europa o EEUU, tratan de minimizar los costos y maximizar las ganancias.

MARRUECOS

Marruecos es uno de los principales productores mundiales de marihuana; junto con El Líbano, constituyen los principales proveedores del mercado europeo. Se calcula que unas 2.000 toneladas de marihuana marroquí entran a Europa cada año, vía Gibraltar y España, en forma de resina de cannabis o hachís. En muchas partes del norte de Marruecos, el cultivo de marihuana representa el núcleo de la economía. Los esfuerzos del gobierno en la lucha contra el cultivo y tráfico de cannabis se han visto obstaculizado por la falta de recursos. Marruecos es, además, una ruta de tránsito hacia Europa de cuantiosos envíos de drogas fuertes, como heroína y cocaína.

HOLANDA

Holanda es un importante productor de drogas sintéticas, como anfetaminas y Éxtasis. El uso de estos estimulantes químicos y otros similares se está expandiendo por todo el mundo a una velocidad asombrosa. En algunos países, las drogas sintéticas son más populares que la cocaína y la heroína. La mayor parte del Éxtasis que circula por las calles europeas se fabrica en Holanda o Polonia, y las exportaciones holandesas de esta droga urbana hacia los EEUU está en rápido aumento.

Holanda es también un importante productor de marihuana, que se puede adquirir abiertamente en muchas cafeterías holandesas, sin que la policía intervenga.

TRIANGULO DORADO

En el sudeste asiático, la fuerza combinada de Birmania, Laos y Tailandia hace del Triángulo Dorado la principal fuente de opio a nivel mundial, aunque los cultivos se han visto afectados por la sequía durante tres años seguidos. Los campos de Birmania cultivan más amapolas que los de ningún otro país, pero su producción de goma de opio ha caído por debajo de la de Afganistán debido a una productividad mucho menor. Gran parte de la producción birmana de opio está en manos de grupos étnicos insurgentes, que el gobierno de Rangún no ha podido controlar. Sin embargo, según funcionarios estadounidenses, el cese el fuego concertado con los grupos rebeldes permite sospechar que existe cierto grado de tolerancia oficial del comercio ilícito del opio.

MEDIA LUNA DORADA

La región de la Media Luna Dorada, integrada por Afganistán, Irán y Paquistán, está dominada por la gigantesca industria afgana del opio, la mayor del mundo. Oficialmente, el gobierno musulmán del Talibán prohibió el comercio del opio; sin embargo, en la realidad, sigue tolerándolo. Las autoridades afganas recaudan impuestos sobre la producción y venta de goma de opio y sus derivados (heroína y morfina), que constituyen una importante fuente de ingreso fiscal. De igual forma, los grupos armados de oposición también obtienen beneficios de los cultivos ilícitos de amapola. En 1999, la producción afgana de goma de opio se elevó a 1.670 toneladas, en marcado contraste con las 37 toneladas producidas en Paquistán, el nivel más bajo registrado por los narcos paquistaníes. Irán, por su parte, tiene una producción insignificante de opio, pero es una de las principales rutas de tránsito de la heroína afgana destinada al afluente mercado europeo.

BOLIVIA

Bolivia es el tercer productor mundial de hoja de coca, aunque su capacidad ha disminuido marcadamente.

El área de los cultivos de coca se redujo en más de la mitad entre 1997 y 1999, debido a una agresiva campaña de erradicación apoyada por más de 2.000 efectivos militares y policiales, así como la adopción de programas de sustitución de cultivos en las principales zonas

cocaleras del Chapare y Yungas. Enérgicas medidas contra la importación de los productos químicos utilizados para elaborar la cocaína han llevado a una disminución de la pureza de la nieve boliviana. El gobierno adoptó un nuevo código penal y está capacitando a los jueces y fiscales, para que los ayuden en la lucha contra los narcotraficantes. Su meta es erradicar la producción ilícita de coca para el año 2002.

PERU

Durante casi toda la década de los 90, Perú fue el principal productor mundial de hoja coca, pero la cosecha cocalera se ha reducido en dos tercios a lo largo de los últimos cinco años. La producción cayó dramáticamente cuando el gobierno del presidente Alberto Fujimori dio a sus fuerzas armadas la orden de derribar a todo avión que transportara coca a los laboratorios de refinación de cocaína en Colombia. Por otro lado, la adopción de programas de erradicación y sustitución de cultivos se vio facilitada con la salida de escena de los guerrilleros de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, MRTA. EEUU ha destinado más de 60 millones de dólares a la sustitución de cultivos cocaleros. Sin embargo, muchos analistas señalan que la recuperación del precio de la pasta de coca peruana y el establecimiento de nuevas rutas de exportación sugieren que los narcotraficantes están volviendo a sus andadas.

MEXICO

Los problemas de México en relación al mundo de las drogas ilícitas no se limitan al narcotráfico.

Ciertamente, los 3.000 kilómetros de porosa frontera que lo separan de su vecino del norte son la vía de entrada a EEUU de la gran mayoría de los envíos de cocaína, heroína y marihuana; sin embargo, México es también un importante productor y consumidor de drogas. Si bien el país apenas produce el 2% del opio disponible a nivel mundial, casi toda la cosecha se transforma en heroína pura y se envía directamente al mercado estadounidense. Se calcula que en los últimos años, los campos de amapola mexicanos han producido entre 4 y 6 toneladas de heroína anuales. México es también el segundo productor latinoamericano de marihuana, después de Colombia. En los últimos tres años, los cultivos del país han generado entre 2.300 y 2.500 toneladas. El tipo de marihuana plantada en México es de alto rendimiento y muy resistente a los herbicidas utilizados en las campañas de erradicación. Además, México

produce una importante cantidad de drogas sintéticas, esteroides ilegales y fármacos que se utilizan como drogas, como el Válium y el Rohypnol.

COLOMBIA

A comienzos de los años 90, Colombia funcionaba como un gran centro de procesamiento de pasta de coca para la producción de cocaína; la materia prima era cultivada y semiprocesada en otros países andinos. Sin embargo, para 1997, se convirtió en el primer productor mundial de coca. La expansión de las zonas cocaleras colombianas ha compensado la importante disminución en el cultivo de coca registrada en Perú y Bolivia. Al mismo tiempo, el cultivo de amapola y la producción de goma de opio ha aumentado significativamente: Colombia se ha convertido en el principal proveedor de heroína en el mercado de EEUU. La mayor parte de la producción cocalera se concentra en el sur del país, en zonas controladas por la guerrilla. El gobierno de Washington ofreció 1.600 millones de dólares de ayuda a dos años para financiar el Plan Colombia del presidente Andrés Pastrana, para erradicar los cultivos de drogas, los narcotraficantes y los guerrilleros que los protegen.

● EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO (COCAÍNA)

El análisis, que puede adelantarse sobre la evolución y situación de la oferta y de la demanda de cocaína en los mercados internacionales, necesita un examen pormenorizado de los múltiples factores que están convergiendo en este preocupante fenómeno delictivo.

En el fondo del problema subyacen los siguientes aspectos:

1.- El incesante crecimiento de la demanda de cocaína en los mercados occidentales. Está claro que los programas educativos, formativos y preventivos no dan el resultado esperado cuando se trata de alertar a la población de que el consumo de las drogas "recreativas" o lúdicas, causan un grave daño a la salud individual y pública de la ciudadanía. En la actualidad, existe un gran consumo generalizado de todas esas drogas (tabaco, alcohol, cannabis, drogas sintéticas y cocaínicos), difícilmente atajable a medio plazo, porque está asociado a nuevas formas de diversión y de ocio, e incluso a exigencias de tipo laboral o profesional, para lo cual no hay, por el momento, sustitutivos eficaces.

2.- El incremento de la oferta de la cocaína en los mercados internacionales. Este factor es clave en el fenómeno y exige un análisis más detallado porque en él confluyen circunstancias objetivas que se podría concretar diciendo que todos sabemos que la práctica totalidad de la cocaína que se comercializa en el mundo procede de los laboratorios clandestinos de Colombia, aunque los cultivos de la planta de coca se distribuyan por toda la región andina, y aunque el origen geográfico de las exportaciones del clorhidrato de cocaína hacia los mercados occidentales se encuentre muy disperso en la actualidad (Caribe, Venezuela, costa americana del Pacífico, Costa Occidental Africana)

Para cualquier observador neutral del fenómeno, no es un secreto que el incremento de la oferta mundial de cocaína ha venido aparejado con la propia evolución de la situación socio política de Colombia. Hoy nadie duda, y los colombianos menos, que el negocio de la cocaína se ha convertido para las guerrillas y para las organizaciones paramilitares en su principal fuente de financiación; según fuentes oficiales colombianas, las temibles FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas) obtienen aproximadamente el 75% de sus recursos a partir de la cocaína; el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las organizaciones paramilitares, igualmente, se financian con estos recursos que, unas veces, obtienen por vía del impuesto del "gramaje" (extorsión generalizada a productores y traficantes) y, en otras ocasiones, por su implicación directa en el proceso de comercialización de la cocaína.

Por otra parte, los programas gubernamentales tendentes a la erradicación de cultivos ilícitos de coca, y su sustitución por otros productos agrícolas, difícilmente, pueden dar resultados positivos, por cuanto las zonas de producción se hallan fuera del control del Gobierno de Bogotá, tratándose además de territorios inmensos donde se ha producido una despoblación generalizada de los campesinos que, obligados por la presión y la violencia ejercida por las guerrillas, no han tenido otras alternativas mejores que el desplazamiento forzado a los arrabales de las principales ciudades colombianas o la emigración a terceros países. De los que optaron por permanecer en sus tierras, una parte de ellos, se dedica al cultivo de la planta de coca bajo el control de las guerrillas o del propio narcotráfico tradicional.

3.- El narcotráfico colombiano tradicional. Los carteles de la cocaína son el referente histórico de la criminalidad colombiana desde la década de los 70. Sus inicios se asocian con el tráfico de marihuana protagonizado por los "marimberos" hacia los mercados norteamericanos, que daría paso al más lucrativo negocio de la cocaína, en cuyo mercado internacional sentarían sus reales los dos famosos carteles de Cali y de Medellín hasta bien entrada la década de los 90. El cartel de Medellín, con Pablo Escobar, Rodríguez Gacha y la familia Ochoa, entre otros, constituye el

mejor ejemplo de una organización criminal, férreamente controlada por la violencia pura y dura, hasta el punto de practicar un terrorismo salvaje cuyos objetivos no se limitaron al entorno de la criminalidad, sino que se extendieron a la población civil y, por supuesto, al mundo de la política, del ejército, de la justicia y de la policía. Por su parte, el cartel de Cali, representado por la familia Rodríguez Orejuela, sin renunciar un ápice a la violencia y al uso de la fuerza extrema en sus actividades criminales, fue el prototipo de una nueva manera de enfocar el tráfico internacional de cocaína, mediante la incorporación de procedimientos mercantiles "legales" a esta actividad ilícita. Mientras que el cartel de Medellín controlaba la producción de cocaína, disponía de rutas de transporte propias, adquiría y fletaba barcos y aviones para el transporte de cocaína, el cartel de Cali constituía cientos de empresas para solapar la exportación de la droga a los mercados norteamericanos y europeos.

La práctica desarticulación de ambos carteles a mediados de los noventa, lejos de provocar un descenso de la oferta de cocaína en los mercados mundiales, originó un incremento mantenido hasta la actualidad; posiblemente, provocado en parte por el fraccionamiento de los carteles que se multiplicaron de forma extraordinaria al desaparecer el férreo control al que estaban sometidos en la época anterior.

En la actualidad, poco o nada queda de la situación descrita, ya que han surgido un gran número de carteles (unos 150), que han generado una extraordinaria fragmentación y multiplicación de la oferta de cocaína en todo el mundo. Como resulta obvio, esta multiplicación de los carteles supone que ya no exista un monopolio de la oferta similar al que, en su día, ejercían los carteles mencionados, pero no ha terminado con el monopolio del cultivo y de la producción de la cocaína que, en la actualidad, posiblemente, se encuentre bajo el control de las guerrillas y de los paramilitares.

Hoy en Colombia y en México subsisten grandes organizaciones criminales dedicadas al tráfico internacional de cocaína. No se puede negar esta realidad, cuando siguen actuando carteles tan conocidos como el de los "Mellizos", que opera en la región del Meta y que está liderado por los hermanos Mejía Munuera; el cartel del Envigado, afincado en Antioquia; el del Norte del Valle, o el del Valle del Cauca, todos ellos dirigidos por históricos del narcotráfico colombiano. Lo mismo cabría decir de los carteles mexicanos que en la actualidad controlan gran parte del tráfico de cocaína con destino a Estados Unidos; en este país hispano, mantienen toda su pujanza el cartel de Tijuana de los hermanos Arellano, el de la costa de Golfo bajo control de García Abrego, el de la Ciudad de Juárez, liderado, tras la enigmática muerte de Carrillo Fuentes, el "Señor de los Cielos", por los hermanos Quintero.

En cualquier caso, la fragmentación y multiplicación de la oferta de la cocaína en los mercados mundiales, la desaparición del monopolio ejercido por Cali y Medellín, así como la influencia decisiva que en todo este proceso tiene en la actualidad la narcoguerrilla colombiana, son realidades que no admiten duda para los analistas policiales de ambos lados del Atlántico.

La "Operación Orinoco", llevada a cabo por las autoridades policiales venezolanas y norteamericanas durante el año 2000, permitió poner al descubierto la estructura orgánica y funcional del cartel de los Mellizos. El funcionamiento interno de esta organización delictiva presenta un notorio paralelismo con el del Cartel de Medellín en cuanto al uso de la violencia y al liderazgo personal protagonizado por los hermanos Mejía; sin embargo, sus diferencias operativas son enormes, ya que esta organización no controla cultivos ni laboratorios clandestinos, depende de colaboradores externos que le facilitan seguridad en los transportes internos; precisa, además de socios "legales" que le faciliten cobertura jurídica, mercantil y empresarial para adquirir embarcaciones, otros medios de transporte y mercancías de lícito comercio; y lo que es más importante, necesita de "clientes distribuidores" en los mercados de destino, que le sean seguros y fiables. Podíamos estar hablando de grandes asentadores de un producto mercantil que adquieren a terceros y que colocan a clientes de confianza en Europa y Norteamérica; la diferencia con el comercio legal internacional radica en que el producto comercializado es una sustancia ilegal en todo el mundo y que sus proveedores, colaboradores necesarios, transportistas y destinatarios finales son todos ellos delincuentes o grupos delictivos organizados, que no siempre están bajo el control del cartel colombiano.

Esta operación supuso la caída de gran parte de la organización de los Mellizos, (aunque no la detención de los hermanos Mejía Munuera) y la incautación de más de 12 toneladas de cocaína en territorio venezolano cuando iban a ser trasladadas a dos mercantes de la propia organización delictiva.

• ESTADÍSTICA

Resumen de las estimaciones sobre consumo de drogas en Europa

Cannabis

Prevalencia a lo largo de la vida: al menos 65 millones, es decir, uno de cada cinco europeos adultos.

Consumo en los últimos 12 meses: 22,5 millones de europeos adultos, es decir, una tercera parte de los consumidores a lo largo de la vida.

Consumo en los últimos 30 días: 12 millones de europeos.

Variación entre países del consumo en los últimos 12 meses:

Variación general: del 0,8 % a 11,3 %

Variación típica: 2,8 % a 7,5 % (15 países)

Cocaína

Prevalencia a lo largo de la vida: al menos 10 millones, es decir, un 3 % de los europeos adultos.

Consumo en los últimos 12 meses: 3,5 millones de europeos adultos, es decir, una tercera parte de los consumidores a lo largo de la vida.

Consumo en los últimos 30 días: más de 1,5 millones de europeos.

Variación entre países del consumo en los últimos 12 meses:

Variación general: del 0,1 % a 2,7 %

Variación típica: 0,3 % a 1,2 % (18 países)

Éxtasis

Prevalencia a lo largo de la vida: aproximadamente 8,5 millones de europeos adultos. Consumo en los últimos 12 meses: 3 millones, es decir, una tercera parte de los consumidores a lo largo de la vida.

Consumo en los últimos 30 días: más de 1 millón.

Variación entre países del consumo en los últimos 12 meses:

Variación general: 0,0 % a 3,5 %

Variación típica: 0,3 % a 1,5 % (15 países)

Anfetaminas

Prevalencia a lo largo de la vida: casi 10 millones, es decir, un 3 % de los europeos adultos.

Consumo en los últimos 12 meses: 2 millones, es decir, una quinta parte de los consumidores a lo largo de la vida.

Consumo en los últimos 30 días: menos de 1 millón.

Variación entre países del consumo en los últimos 12 meses:

Variación general: 0,0 % a 1,4 %

Variación típica: 0,2 % a 1,1 % (16 países)

Opiáceos

Consumo problemático de opiáceos: entre 1 y 8 casos por 1 000 adultos (entre 15 y 64 años de edad).

Casi 7 000 muertes por intoxicación aguda, en un 70 % de los casos se encontraron opiáceos (datos de 2003).

Principal droga en un 60 % del total de las solicitudes de tratamiento.

Más de medio millón de consumidores de opiáceos recibieron tratamientos de sustitución en 2003.

Consumir drogas en Europa es más barato que nunca

Los datos sobre los precios en la calle son difíciles tanto de recopilar como de interpretar. La pureza, cantidad y variedad de las sustancias adquiridas influyen en el precio, al igual que los factores geográficos, como vivir en una gran ciudad o en una ruta regular de tránsito de drogas.

Asimismo, los precios de la droga varían considerablemente de un país a otro, y experimentan fluctuaciones con el tiempo que reflejan las interrupciones del suministro. A pesar de estas distorsiones de los datos, los datos referentes a la mayoría de los tipos de droga indican que el coste de adquirir drogas en Europa ha bajado. En la mayoría de los países, la tendencia predominante en estos cinco años ha sido un descenso de los precios en la calle del cannabis, la heroína, las anfetaminas, el éxtasis y la cocaína. Aunque existen muy pocos datos históricos sobre precios en la calle y éstos son difíciles de interpretar, resulta preocupante que esta tendencia reciente coincida con los indicios de que los precios pueden estar bajando a largo plazo. Por ejemplo, la información disponible sobre algunos países de alta prevalencia indica que la cocaína y el éxtasis eran mucho más caros a finales de los años ochenta y principios de los noventa que en la actualidad.

● MARCO JURÍDICO

La revisión del marco jurídico pretende acomodarse al propio Tratado de la Unión y de Plan de Acción contra la Delincuencia Organizada aprobado por el Consejo de Europa en junio de 1997. «Tales modificaciones son absolutamente necesarias en el proceso de construcción del espacio judicial europeo, y que, desde el más estricto respeto a los derechos y garantías de los ciudadanos, no pretenden otra cosa que diseñar un marco de libertad, seguridad y justicia mediante la armonización legislativa y el fortalecimiento de la cooperación internacional frente al terrorismo, el narcotráfico o el tráfico de seres humanos».

C. CONVENIOS INTERNACIONALES

Sin pretender realizar un análisis en profundidad de los convenios y acuerdos internacionales así como de la legislación y normativa en materia de drogas, cuyo objeto sería competencia de otras disciplinas, nos referiremos, de manera esquemática, a los convenios internacionales, esenciales en la fiscalización del tráfico ilícito de drogas:

- **Convención Única de 1961.**

Realizada en Nueva York (30 de marzo de 1961), en la sede de las Naciones Unidas (ONU), por la que se unifican en un instrumento único todas las normas de los tratados multilaterales existentes en materia de drogas y se confeccionan varias listas en las que se enumeran las sustancias que se consideran estupefacientes y que deben someterse a fiscalización.

- **Convenio de 1971 sobre sustancias psicotrópicas.**

Llevado a efecto en Viena (21 de febrero de 1971), por el que se incluyen también en las listas los alucinógenos como el L.S.D., estimulantes como las anfetaminas y las sustancias hipnótico sedantes como los barbitúricos, pues hasta ese momento, el sistema de fiscalización sólo incluía los estupefacientes.

- **Convención de 1988 contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.**

Realizada en Viena (20 de diciembre de 1988), se establecen criterios comunes de actuación y cooperación internacional para la lucha contra el tráfico de drogas, articulándose mecanismos

relacionados con las entregas vigiladas, extradición, asistencia judicial recíproca, etc. y se incluyen nuevas listas, objeto también de fiscalización, referidas a los "precursores y a los productos químicos esenciales" par la fabricación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Las últimas novedades españolas en materia jurídica son:

LEY ORGÁNICA 5/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de perfeccionamiento de la acción investigadora relacionada con el tráfico ilegal de drogas y otras actividades ilícitas graves.

LEY 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

LEY 3/1996, de 10 de enero, sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío para la fabricación ilícita de drogas.

LEY 21/1994, de 6 de julio , por la que se modifica el artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la destrucción de la droga decomisada.

LEY 5/1988, de 24 de marzo, por la que se crea la fiscalía especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas.

REAL DECRETO 293/2004, de 20 de febrero, por el que se modifican los anexos I y III de la Ley 3/1996, de 10 de enero, sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío para la fabricación ilícita de drogas.

REAL DECRETO 559/2001, de 25 de mayo, por el que se modifica el anexo I de la Ley 3/1996, de 10 de enero, de medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío para la fabricación ilícita de drogas, y se incluye en la categoría 1 del mismo la sustancia denominada "norefedrina".

REAL DECRETO 862/1998, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto de Toxicología.

REAL DECRETO 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del fondo procedente de los bienes decomisados por Tráfico de Drogas y otros delitos relacionados.

REAL DECRETO 2023/1995, de 22 de diciembre, de creación de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas.

Por supuesto sin olvidar la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el Código Penal; y empezando por éste último diremos:

C.P. Art. 368.- “Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines, serán castigados con las penas de prisión de tres a nueve años y multa del tanto al triplo del valor de la droga objeto del delito si se tratare de sustancias o productos que causen grave daño a la salud, y de prisión de uno a tres años y multa del tanto al duplo en los demás casos.”

En Sentencia de 31/01/95 el Tribunal Supremo señala que “droga en su sentido más general, es todo preparado o sustancia medicamentosa de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno. Todos estos productos afectan de una u otra manera a la psiquis de la persona, incluso desde la perspectiva puramente física”.

El objeto material del delito son las drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, pero el Código Penal no define cuales van a ser estas sustancias, por lo que hay que remitirse a la normativa, tanto nacional como internacional, sobre la materia.

Se trata de un delito de riesgo y el bien jurídico que protege es el de la salud pública. Es un delito de los llamados de riesgo abstracto que se consuma en cuanto se pone en peligro el bien jurídico que protege que es la salud pública. Sólo admite el grado de consumación. Es un delito de consumación anticipada, no siendo posible, en principio, la tentativa. El delito se consuma con el ánimo o intención de traficar.

En este sentido el Tribunal Supremo ha señalado que el tráfico real o efectivo se sitúa más allá del área de consumación y la obtención de lucro es ajena al tipo (Sentencias de 10/07/87 y 19/04/88).

El delito por lo general, sólo admite formas consumadas, aunque en aisladas sentencias se han aceptado formas imperfectas, en el caso del comprador, traficante que no ha accedido a ninguna forma de disponibilidad de la droga (Sentencias de 02/06/87 y 06/04/88).

No habría obstáculo para considerar delito imposible o tentativa inidónea el tráfico de drogas que ha perdido el principio activo por el transcurso del tiempo, mala conservación, evaporación, etc.

En materia de participación delictiva, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha examinado en algunas sentencias la figura del agente provocador.

En este sentido, cuando un funcionario de policía se introduce en una red de traficantes y provoca una operación de venta, el Tribunal Supremo viene entendiendo que dicho funcionario no está provocando la comisión de un delito, sino sacando a la luz, desvelando un delito que ya existía. Así, respecto al agente provocador, el Tribunal Supremo entiende que la acción del provocado es punible porque el delito se hallaba ya consumado antes de la provocación, aunque lo fuere en otra modalidad delictiva (tenencia para el tráfico) (Sentencias de 03/07/84, 25/09/85, 09/10/86 y 15/11/88).

Se sanciona el promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas, es decir, cualquier género de propaganda y la formulación de ofertas en general. Dentro de este terreno entrarían la alabanza, la apología y la difusión del consumo ilegal de estas sustancias.

Se comprenden aquí las conductas en intermediación en el tráfico (Sentencias de 14/04/88 y 17/07/88) y la donación (Sentencias de 15/06/88 y 20/10/88).

En cuanto al intermediario la Sentencia del T. Supremo de 15/02/85 señala: "En el tráfico ilegal de drogas, cualquiera que colabora en el tráfico o difusión con conocimiento del mismo, será considerado autor, y en el caso del intermediario, su conducta encajaría en el Art. 28 b) del C.P.: cooperación necesaria, pues su protagonismo adquiere relevancia extrema en cuanto punto de conexión entre el poseedor que desconoce o no tiene posibilidad de abrir o encontrar mercado y los que se dedican a comerciarla o consumirla".

Respecto a la donación, la Sentencia de 19/01/85 establece que "el donante está facilitando, promoviendo o favoreciendo en último caso el consumo ilegal perseguido".

Otra modalidad delictiva es el cultivo, entendiéndose por tal la siembra, el cuidado y la recolección de las plantas naturales de las que luego se van a extraer las sustancias estupefacientes o psicotrópicas, salvo que se realice con fines industriales, científicos o docentes, previa autorización del Servicio de Control de Estupefacientes y Psicotrópicos.

La palabra elaboración ha venido a sustituir a la fabricación, usada en la redacción del anterior Código Penal. Comprende las conductas relacionadas con la transformación de las sustancias naturales o sintéticas en los productos utilizados para el consumo fuera de los casos autorizados por la Ley. Básicamente se refiere a los laboratorios clandestinos.

Otra modalidad delictiva del precepto es el tráfico. La Ley de 08/04/67 considera tráfico ilícito todas las operaciones de cultivo, adquisición, enajenación, importación, exportación, depósito, almacenamiento, transporte, distribución y tránsito de sustancias estupefacientes que sean realizadas contrariamente a las disposiciones de esta Ley o con incumplimiento de los preceptos de la misma.

Dentro del concepto de tráfico la jurisprudencia ha comprendido: la compraventa, la permuta, el transporte, etc.

En el plano de la interpretación se mantiene que en el concepto de tráfico cabe la donación como acto de liberalidad sin contraprestación alguna, sin ceñirse a lo estrictamente mercantil. Por tanto, el acto de regalar o donar drogas es delictivo, habiendo sentencias del tribunal Supremo que avalan esta tesis. La de 01/12/83 dice que en el Art. 368 se entiende por tráfico: "todo desplazamiento jurídico de la droga de una a otra persona"; la de 03/12/83 mantiene que ha de entenderse la palabra tráfico como sinónima de actos de difusión o facilitación a terceros de la droga, tanto a título oneroso (venta o permuta), como gratuito (donación) y la de 21/12/83 que declara que el tráfico de drogas es siempre punible cualquiera que sea la cantidad de droga vendida, cedida o donada.

Según sentencia de 10/05/85. "Es un delito de riesgo o peligro abstracto, exigente de los siguientes requisitos:

1.- Una actividad ilegítima por parte del sujeto como abrazadera genérica comprensiva de todas las conductas a que da albergue la tipología delictiva.

2.- Que la actividad desplegada vaya encaminada a la producción de la droga o a su difusión o propagación merced a actos de transmisión o tráfico, añadiéndose la simple tenencia con una finalidad de tráfico.

3.- Que en todos los casos se puede captar el ánimo tendencial integrado por la intención de destino, ya que cualquiera de las conductas antedichas ha de estar presidida por una finalidad proselitista o de facilitación a terceros de tan peligrosos productos, quedando fuera de la sanción legal el autoconsumo.

Según la sentencia de 21/03/85, el Tribunal Supremo aclara que: "La forma imperfecta de desarrollo, tentativa, no tiene cabida jurídica en el contexto del artículo 368, no pudiéndose

comprender ni siquiera en actitudes inmersas en los límites de simple acto preparatorio y se consuma por la simple amenaza que potencialmente supone para el grupo social, aunque sustancial y materialmente no se llegare a producir la realidad del daño, ya que se anticipa la protección del bien jurídico amparado”.

El tipo penal exige como objetivo finalista que se promueva, facilite o favorezca el consumo ilegal de la droga; también como actitud concreta se requiere una serie de actos específicos, bien sean de fabricación, cultivo o elaboración dentro de la primera fase criminal o distribución general o tráfico, añadiendo:

“1º.- El tráfico de estupefacientes se produce siempre que se propicie la circulación del mismo y se consuma desde el momento en que se origina un cambio o mutación; en este caso de la droga.

2º.- El bien jurídico protegido por el precepto le es indiferente que la transmisión de la droga a un tercero lo sea a título oneroso o gratuito.

3º.- Una reducción del tráfico selectivo a sólo aquellos casos en los que se percibiera precio, carecería de sentido, ya que la remuneración no constituye una lesión del bien jurídico; de lo que se trata ahora es de una infracción contra la salud pública.

4º.- Traficar es equivalente a circular las cosas, y comerciar es a la vez sinónimo de traficar; ambos verbos abarcan cualquier clase de negocio, trocando , vendiendo comprando, cediendo, donando, traspasando o dando en uso cosas, efectos, dinero o mercancías, a cambio de cualquier contraprestación en dinero, en efectos, en gratitud, en ventajas de la índole que fueren. Llega el Tribunal Supremo a la conclusión de que la donación, la cesión gratuita o dación incondicional se encuentran tipificadas en el artículo 368 del Código Penal, y que sólo la donación llevada a cabo con un fin humanitario, loable y altruista puede excepcionalmente excluir la infracción porque entonces no existe ánimo de traficar.

Según el artículo estudiado, la posesión sólo se castiga cuando está destinada al tráfico.

Sujeto activo de la posesión para autoconsumo puede ser:

- 1.- El consumidor traficante.
- 2.- El consumidor adicto.
- 3.- El no consumidor.

En los casos en lo que el poseedor no se le haya descubierto en circunstancias que evidencien la finalidad de tráfico, tratándose del consumidor traficante y del consumidor adicto, la cantidad en su poder que supere a la que pueda destinar al autoconsumo por breve plazo

indicará, presunción de tráfico. En estos casos será del mayor interés acreditar médicamente la condición de adicto del poseedor, en el momento en que se lo ocupó la droga.

En el supuesto del poseedor no consumidor, la Jurisprudencia considera que se produce una presunción de destino al tráfico que solo puede ser destruida por la demostración de que destinaba la droga a su exclusivo consumo.

Con respecto a la clase y cantidad de droga con presunción de posesión para autoconsumo, la jurisprudencia no mantiene un criterio preciso sobre la cantidad y clase de droga cuya posesión lleva consigo la presunción de tráfico.

Se tiene en consideración, como prueba significativa, la posesión de aparatos e instrumentos para manipular o calcular el peso de la sustancia así como la conducta anterior del procesado y los antecedentes penales del mismo.

Si resulta probado el tráfico, se castiga sólo al poseedor traficante, no al destinatario del tráfico, salvo si se prueba o presume que éste recibirá la droga con finalidad de tráfico.

Según el Tribunal Supremo hay que distinguir a efectos de punición entre el drogadicto y el traficante de droga, ósea, entre el enfermo y el explotador de la toxicomanía, comerciante por lucro de tales sustancias, disculpando al primero y castigando al segundo, por ser éste una fuente de difusión de la droga con el consiguiente peligro para la salud pública, que es el bien jurídico que protege el artículo 368 del Código Penal.

Es una prueba palpable de tráfico el hallazgo de una balanza de precisión con resto de polvo de droga y papeles que se utilizaban ordinariamente para envolver y dosificar la droga como preparación para su tráfico ("papelinas").

Para que la tenencia de drogas tóxicas sea punible, se precisa la concurrencia concluyente de dos requisitos:

El primero de ellos de naturaleza objetiva, consistente en la posesión ilegal de dichas sustancias.

El segundo, de carácter subjetivo, y es que el poseedor se proponga transmitir las, total o parcialmente, onerosa o gratuitamente, directa o indirectamente a otra u otras personas.

El hecho de tener preparadas distintas "papelinas" con heroína para la venta al público constituye esencialmente el delito tipificado en el artículo 368 del código penal, especialmente cualificado para las drogas duras; así consideradas por causar grave daño a la salud y por el que se castiga cualquier conducta que suponga posesión para el tráfico como sinónimo de comercio, transacción o negocio oneroso, siempre preordenadamente dirigido a facilitar, provocar o favorecer el consumo de droga.

La posesión de estupefacientes destinada al autoconsumo no constituye conducta incriminable penalmente.

En cuanto al autoconsumo compartido podemos diferenciar dos supuestos diferentes: el autoconsumo compartido que resulta de quien poseyendo droga o adquiriéndola previamente invita a otras personas a consumirlas conjuntamente y el autoconsumo compartido resultante de la compra por encargo.

En cuanto al primer supuesto hay un doble posicionamiento de la jurisprudencia en cuanto a la punibilidad o atipicidad de esta conducta.

La punibilidad del autoconsumo compartido vendría justificada por los mismos razonamientos que en la donación de la droga; no obstante podría considerarse una forma de donación de droga que supondría un hecho punible encuadrable en el Art. 368 del C.P. dentro de los términos "a los que de otro modo promovieran, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Según Sentencia del T. Supremo de 18/02/94 "comprar droga estupefaciente y compartirla con otros es un delito contra la salud pública, se perciba o no precio, se reúnan o no fondos a escote para este fin o se asuma el rol de comprador para el colectivo".

Según Sentencia del T. Supremo de 13.10.93 "la invitación a otros sujetos para el consumo de droga, aunque lo fuera gratuitamente, es conducta que sobrepasa el límite permitido por el Art. 368 del Código".

En cuanto a la falta de tipicidad penal del autoconsumo compartido, también vendría justificado por las mismas argumentaciones jurisprudenciales que para la donación de droga, como es la ausencia del ánimo tendencial de difusión de la droga de forma indiscriminada por un número indeterminado de personas y la falta de peligro para la salud pública (Sentencias de 25/03/93 y 27/10/93).

Una reciente línea jurisprudencial de esta Sala ha consolidado la doctrina del autoconsumo compartido impune cuando se estima que no existe el riesgo o peligro para la salud de terceros o para la salubridad pública cuando el consumo compartido tiene lugar entre adictos, siempre que las cantidades disponibles para cada uno de los partícipes no rebasen los límites de un consumo normal y cuando éste sea inmediato y no medie contraprestación remunerada por parte de los consumidores.

La Sentencia de 03/06/93 añade como requisitos al consumo compartido, para estimar que no existe riesgo o peligro para la salud de terceros los siguientes:

- a) Que el consumo compartido se realice en el domicilio de uno de los consumidores.

- b) Que las cantidades disponibles por los copartícipes no rebasen el límite exigible a un consumo inmediato.
- c) Que no medie contraprestación remuneratoria alguna por parte de los drogodependientes o por el uso del local.

Según otra reciente sentencia los requisitos que deben de concurrir para que el autoconsumo compartido sea impune al no generar un riesgo difuso para la salud pública, son los siguientes:

- a) Requiere que los consumidores potenciales se hayan concertado previamente para comprar la droga adquiriéndola bien conjuntamente o encomendando a alguno de ellos la tarea material de proveerse de la sustancia estupefaciente. Ello supone una aportación conjunta de dinero necesaria para la transacción sin que sea necesario que la contribución de cada uno de ellos sea idéntica o proporcional a la cantidad que efectivamente se pensaba consumir.
- b) Es necesario que el número de potenciales consumidores no desborde el círculo de los concertados y no se extienda a terceras personas que pudieran participar en la ingesta. Asimismo el consumo se constriñe, por lo general, al ámbito espacial en que los consumidores desenvuelven sus relaciones y sus hábitos de consumo.
- c) Es preciso que todos ellos sean consumidores y que por lo tanto el sector de los adictos no se vea incrementado por la invitación a participar realizada a personas que no están dentro del acuerdo inicial.

En cuanto al segundo supuesto el autoconsumo compartido resultante de la compra por encargo existen casos en los que un grupo reducido de drogadictos constituyen un fondo común para adquirir droga con el fin de satisfacer su adicción, destinándola a su exclusivo consumo, y comisionan a uno de ellos la realización del acto de la compra para la comunidad así formada. En tal caso, el comprador, detentador momentáneo de la droga entre el instante de la compra y el reparto o puesta en común de ella, es un nuevo servidor de la posesión. O lo que es lo mismo, el tenedor temporal es un mero mandatario e instrumento del ejercicio de la posesión de otros, cada uno de los que viene a poseer a través de él su cuota que destina a su propio consumo, por lo que debe trascender al servicio de la posesión la impunidad de la posesión que a través de él ejercen los que destinan la droga a su consumo.

Este acto de intermediación requiere que no esté remunerado ni se exija remuneración, y que por su cuantía no sea estimado un acto de promoción o facilitación al consumo de terceros del Art. 368 del C.P.

Asimismo el Alto Tribunal aclara que, "La donación, obsequio, regalo o invitación a consumir tales sustancias, supone la realización de los verbos nucleares del artículo 368 del Código Penal, que implica una acción de promoción del tráfico de drogas que realiza el tipo del delito mencionado"

Se concibe el tráfico de drogas de forma extensa, en el cual tendrían cabida el obsequio, el regalo e incluso la invitación (Sentencias de 22/04/91 y 28/05/93).

Las Sentencias del T. Supremo de 28/09/92 y 15/03/93 entienden el verbo traficar en sentido extenso sin otorgarle exclusivamente un carácter comercial, puesto que la salud pública sufre de igual modo si la entrega se produce a título oneroso que a título gratuito. El precio no constituirá en modo alguno la condición esencial del bien jurídico protegido.

La Sentencia de 24/03/93 declara que la venta o la donación integrarían el concepto típico de favorecimiento del consumo de drogas tóxicas, de modo que no cabe discutir la total identidad entre vender o donar droga desde el punto de vista del favorecimiento o la facilitación de su consumo ilegal, de los que son simples modalidades legalmente par igualadas.

Para las Sentencias de 16/07/93 y 14/10/93 en la segunda fase del "iter críminis", con intención de promover, favorecer o facilitar el consumo, se encuentra la distribución de la droga, es decir, la transferencia por cualquier concepto, porque así se propicia un cambio de posesión, una invitación de la tenencia, una promoción, en fin, del consumo por tercero.

Por último, en este concepto amplio de donación de drogas, considerado como delito del Art. 368 del C.P., se incluirá el simple ofrecimiento a la invitación sin que suponga un acto efectivo de proporción o entrega (Sentencia del T. Supremo de 28/05/93).

En referencia a la donación de droga de familiares o allegados a consumidores con el síndrome de abstinencia conviene referirse a tres cuestiones: la donación o compra de droga por un familiar o allegado para el consumidor con síndrome de abstinencia, como conducta constitutiva de infracción penal; la atipicidad de la donación de droga para consumo de familiares o allegados con síndrome de abstinencia y la concurrencia de causas de justificación u otras circunstancias eximentes o atenuantes de la responsabilidad criminal.

En cuanto a la primera cuestión, la donación de drogas para consumidores con síndrome de abstinencia por familiares o allegados conformaría el verbo nuclear del tipo del Art. 368 del

C.P. en cuanto es una conducta que implica la promoción o favorecimiento del tráfico de drogas (Sentencias del T. Supremo de 15/03/93 y 16/07/93).

La atipicidad de la donación de droga para consumo de familiares o allegados con síndrome de abstinencia vendría explicada por la falta de ánimo tendencial de difundir la droga y la ausencia de un peligro abstracto para la salud de terceros (Sentencias del T. Supremo de 29/05/93 y 16/09/93).

El Tribunal Supremo en la Sentencia de 29/05/93, con ocasión de hallar heroína a la acusada para suministrarla a su hija con el propósito de que se deshabitua, estimó que en el ámbito de la deshabitación o rehabilitación de drogadictos se contemplan como acciones adecuadas para producir el resultado tanto el suministro controlado de drogas como la sustitución del consumo o suministro de la droga frente de la adicción por otras incompatibles (así, la metadona) igualmente prohibidas fuera de este ámbito pero que se consideran útiles para el fin último de la deshabitación.

La Sentencia de 16/09/93 considera que estas conductas de proporcionar droga para deshabituarse estaban guiadas por móviles altruistas, sin ventaja o contraprestación alguna, por lo que no implicaban tráfico al faltarles el ánimo de lucro.

En cuanto a la concurrencia de causas de justificación o de circunstancias atenuantes o eximentes, la Sentencia del T. Supremo de 08/11/93 apreció en la donación de droga de una mujer a su compañero o consumidor con síndrome de abstinencia, la eximente 6ª del Art. 20 (obrar por miedo insuperable), al estimar que la donación no fue hecha por la acusada a su compañero voluntariamente, sino por el temor que éste le infundía cuando se hallaba bajo el síndrome de abstinencia. Asimismo entiende el Tribunal que en caso de no apreciarse esta agravante sería de aplicación la atenuante analógica 1ª del Art. 21 del C.P.

Sin embargo la Sentencia de 13/07/93 no consideró como eximente la compra de heroína por parte de la madre para entregar a su hijo consumidor que se encontraba con síndrome de abstinencia, al considerar el T. Supremo que no existía conflicto entre diversos males, de modo que fuese necesario realizar la comisión de uno para librarse de otro. El remedio que buscó la madre no era el adecuado para poner fin a tal situación, sino que debiera haber procurado su desintoxicación, acudiendo a los servicios médicos. Por tanto estimó la compra para la entrega a su hijo como un delito del Art. 368 del C.P. No obstante, apreció la atenuante de estado pasional del núm. 3º del Art. 21

En cuanto a la posesión de sustancias estupefacientes y psicotrópicos destinados al tráfico, exige analizar dos subtipos de conducta:

La del consumidor-trafficante y la del simple poseedor-trafficante.

A) Consumidor-trafficante.

El límite diferencial entre la posesión atípica (únicamente para consumir) y la posesión delictiva (además para trafficar), será preciso deducirlo de hechos externos reveladores de la intención de trafficar y particularmente de la cantidad de droga que se posea, que deberá ser superior a la que es normal encontrar en un mero consumidor. Además de ellos deberá tenerse en cuenta otras circunstancias como la disposición en que son hallados los estupefacientes, utillaje destinado a su preparación, etc.

Se parte de la existencia de tres estadios: uno de pequeña cantidad, al que le es aplicable la presunción de acto impune de autoconsumo, (reprochable administrativamente conforme a lo dispuesto en la L.O. 1/92 de 2 de Febrero); otro de grado normal que conduce a la presunción de ulterior destino de posesión para el tráfico (punible), y un tercer grado, cuyo elemento a ponderar es la posesión de cantidad de notoria importancia.

Se deberá ponderar además de la cantidad, el tipo de droga, el grado de concentración del principio activo de la misma y la **dosis diaria normal del consumidor medio** que recientes estudios farmacológicos sitúan así:

- | | |
|---|-----------------|
| - Griffa: | 15 - 20 Gramos. |
| - Hachís: | 5 Gramos. |
| - Aceite de Hachís: | 0,6 Gramos. |
| - Heroína: | 0,5 - 1 Gramos. |
| - Cocaína: | 1,5 Gramos. |
| - L.S.D.: | 20 Microgramos. |
| - Sintéticas (M.D.A.; M.D.M.A; etc.): ... | 1 Comprimido. |

La Sentencia del T. Supremo de 14/02/96 sanciona a una persona absuelta en el tribunal de instancia "al estimarse que las 4º pastillas de M.D.M.A. o éxtasis que le ocupó la Policía (con un peso total de 8,2 gramos y una riqueza del 40%) podían ser para su consumo" como autor de un delito de tráfico de drogas y señala que tal cantidad "supera con creces la que se estima normal o adecuada para el consumo propio (cifrado en 50 a 150 mg. Por toma) ya que aún admitiendo que las dosis de autoconsumo fueren de máxima concentración y se tomaren en estado de permanente vigilia, desde la duración de sus efectos (hasta seis horas), la provisión de droga excede de la admitida por la Sala 2ª como orientadora del destino al autoconsumo (3 a 5 días).

Considerando la jurisprudencia y la experiencia policial podemos afirmar que el segundo grado o estadio podría llevarnos la cantidad resultante de multiplicar por diez la dosis media diaria de cada uno de los estupefacientes mencionados.

Según Sentencia de 29/10/94, la Sala 2ª de Tribunal Supremo afirma que, "La jurisprudencia ha admitido repetidamente que toda cantidad superior a 100 gramos (equivalente a 20 dosis de hachís) permite inducir el propósito de tráfico, aunque no da lugar a la aplicación del tipo agravado por la notoria importancia."

A su vez el tercer grado llegaríamos después de multiplicar la dosis diaria media por doscientos.

B) Poseedor-trafficante.

La tenencia de estupefacientes cualesquiera que sea su cantidad por quien no es adicto al consumo, hace presumir que el poseedor tiene la finalidad de su transmisión a terceros.

Son de interés las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 9/02/89 y 17/10/88.

La primera de ellas dice: "Es doctrina reiterada de esta Sala, que si bien la posesión de droga puede y debe ser acreditada por pruebas directas, al tratarse de un hecho perteneciente al mundo exterior, y por tanto perceptible sensorialmente, el ánimo o propósito de traficar, y su ulterior difusión, por estar ubicado en la esfera anímica, solo puede ser objeto de prueba indiciaria, indirecta o circunstancial, ... reputándose para su conjugación como tales la cantidad de sustancia poseída -exigencia común en las legislaciones europeas-, y constancia de que el poseedor no sea adicto al consumo, a lo que se han de agregar los hechos-base, como los instrumentos auxiliares, balanzas de precisión, lugar de ocultación, capacidad adquisitiva respecto a la droga ocupada aprehendida..."

La segunda sentencia de las mencionadas dice: "La conclusión de que la posesión de estupefacientes tiene un ulterior destino de tráfico, supone la formulación de un juicio de valor que ha de montarse sobre una serie de datos objetivos acreditados en el proceso, a través de los cuales se vislumbra razonablemente ese ánimo tendencial, elemento volitivo sin cuya existencia habría de prevalecer un dictado de atipicidad respecto a la simple tenencia del producto tóxico. La cantidad de droga ocupada, la condición o no de consumidor del sujeto, los adminículos que hubieran podido ocuparse a la par que la sustancia, las circunstancias de toda índole que hayan rodeado a la aprehensión de aquélla, etc., pueden ser altamente reveladores para la investigación y esclarecimiento del aludido factor psicológico..."

La circular de la Fiscalía General del Estado de fecha 4/06/84 determina:

“En el plano de la interpretación, entendemos que en el concepto de tráfico tienen cabida todos los actos de disposición, ya lo sean a título oneroso o gratuito. Introducir en la expresión legal “actos de tráfico” a la donación, no supone interpretación extensiva porque el giro tráfico no debe valorarse en el sentido estrictamente mercantil. Esta es la idea que está latente en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Si la sentencia de 26 de Mayo de 1979, declaró que el concepto de tráfico “no ha de entenderse en un concepto mercantil, sino vulgar”, la de 7 de Mayo de 1981, considera comprendido en ese concepto “todo proceso que arranca del sector primario del cultivo hasta el último acto representado por la facilitación del uso de la droga”. Las de 16 y 21 de Enero de 1983 insisten en la no mercantilidad del concepto de tráfico, de suerte que se incluyen en él cualesquiera actos aislados de transmisión del producto y los casos -como los de transporte y tenencia- que no implican su comercialización. Más explícitas son aún otras sentencias posteriores a la Ley de 25 de Junio de 1983. La de 1 de Diciembre de 1983, dice que en el artículo 368 se entiende por tráfico “todo desplazamiento jurídico de la droga de una persona a otra”, la de 3 de Diciembre de 1983, expresiva de que ha de entenderse por la palabra tráfico “como sinónima de actos de difusión o facilitación a terceros de la droga tanto a título oneroso (venta o permuta) o gratuito (donación)”. Y la de 21 de Diciembre de 1983, cuando declara que “el tráfico de drogas es siempre punible cualesquiera que sea la cantidad vendida, cedida o donada”. De la anterior doctrina se extrae que nada se opone a considerar incluido los actos constitutivos de donación en el artículo 368, máxime si a ello conducen también los términos de la interpretación sistemática y teológica, métodos de interpretación impuestos por le artículo 3.1 del Código Civil. En efecto, sistemáticamente el precepto habrá de conectarse con sus antecedentes y fuente o “ratio legis”, que es, como se apuntó, el cumplimiento de los términos imperativos del Convenio de 1961. Y desde el punto de vista del espíritu y finalidad de la norma, ésta pretende evitar la difusión de las sustancias prohibidas con actos que favorezcan su consumo ilegal con lo que al dejar impune los actos de liberalidad se estaría en oposición con el teologismo del precepto”.

La circular del Ministerio Fiscal en relación con la posesión, distingue una doble finalidad:

A) Posesión de estupefacientes o psicotrópicos destinados al consumo propio.

Antes incluso de la Ley 15/11/1971, que introdujo en el artículo 344, del antiguo Código penal (actualmente 368), el término “tenencia”, el Tribunal Supremo había sostenido que la posesión de estupefacientes adquiridos para uso propio no constituye conducta inculpada penalmente, pues falla en ella el destino comercial (Sentencias de 29/11/68 y 3/06/72). Después de la Ley de 15.11.71, decenas de sentencias han admitido invariablemente que es

atípica la tenencia para ulterior utilización propia no seguida de actos de tráfico (Sentencias de 12/06/74; 3/06/75; 7/10/76; 09/03/77, 21/10/78; 22/11/79; 18/02/80; 23/10/82; 24/01/83; 1/12/83 y 16/03/84). La exención de responsabilidad alcanza a todo poseedor consumidor y no sólo al toxicómano o verdadero drogadicto (Sentencias de 12/06/74 y 20/06/74) ; como dice la sentencia de 15/02/83 no solo la posesión del drogadicto es acto impune, dado que además de los sujetos adictos al consumo de estupefacientes en estado de dependencia, también se abastecen de tales sustancias quienes todavía no se han iniciado en su uso y desean hacerlo, así como aquellos que aún iniciados no han adquirido el hábito de consumo.

B) "Posesión de estupefacientes o psicotrópicos destinados al tráfico".

Es preciso analizar dos tipos de conductas: la del consumidor- traficante y la del simple poseedor -traficante.

Así como la posesión que antecede al autoconsumo es siempre un acto esencialmente atípico, la posesión por el consumidor con el fin de usar en parte la droga y en parte transmitirla es comportamiento que se inserta en el artículo 368, dando lugar a la figura del consumidor-traficante o revendedor, una de las formas más extendidas del tráfico en el drogadicto o habitual de la droga nada impide la inmediata aplicación de la Ley penal, pero no realizados aún aquéllos actos y ante la mera ocupación de estupefacientes ¿cuándo la posesión de la droga por el consumidor se entenderá que parcialmente se destina al tráfico?. El límite diferencial entre la posesión impune -solo para consumir- y la posesión delictiva -también para traficar- se obtendrá normalmente a través de hechos concluyentes.

Como tiene declarado el Tribunal Supremo (entre otras muchas, las Sentencias de 23/02/84 y 20/03/84) dado que el autoconsumo es atípico la mera tenencia en principio también lo es, convirtiéndose en punible cuando esté destinada al tráfico, de modo que cuando el agente no sea sorprendido en actos de tráfico, el propósito de difundir ha de deducirse del conjunto de circunstancias concurrentes (cantidad superior a la normal, la disposición de los estupefacientes, el lugar donde se encontrasen, utensilios utilizados para su preparación, etc.). La cantidad intervenida en uno de los criterios a que deberá acudirse preferentemente, ya que la tenencia del estupefaciente por drogadictos en cantidades módicas y adecuadas para el consumo propio, pueden ser calificadas como acciones preparatorias para el autoconsumo, y por tanto atípicas e impunes. Luego las cantidades no módicas o prudenciales ni exiguas serán indicativas de que al menos parte de la droga estaba destinada a terceros. Para aproximarse a las ideas de módicas o exiguas será preciso tener en cuenta la naturaleza de las sustancias poseídas.

A la posesión de estupefacientes, cualesquiera sea su cantidad, por quien no es habitual al consumo (poseedor-trafficante), hay que atribuirle la finalidad de transmisión a terceros, (Sentencias 18/09/83; 26/12/83; y 16/03/84) y no es preciso demostrar este ulterior propósito en el poseedor, pues se presume que su posesión actual es provisoria y que el destino de los poseído es el tráfico. La situación es opuesta a la derivada de la posesión por el drogadicto: la tenencia de estupefacientes por la persona que no lo va a consumir es típica desde luego. Es declaración reiterada del Tribunal Supremo que la tenencia delictiva o que requiera el ánimo de destinar las sustancias al tráfico, tiene una trayectoria distinta según las cualidades del poseedor; la ocupación de estupefacientes o psicotrópicos a un poseedor no consumidor conlleva una presunción "ex lege" de destino al tráfico que solo puede ser destruida por la prueba en contrario del imputado, que ha de demostrar que destinaba las drogas a su propio y exclusivo consumo con lo que opera una significativa inversión en la carga de la prueba (Sentencias de 5/12/77 y 30/12/78), pues lo común en la vida real es que la posesión de drogas tienda a su disposición hacia otros.

La circular de la Fiscalía General del Estado de fecha 4/06/84, establece:

"Hay que entender, en definitiva, por estupefacientes a los fines del artículo 368 sólo las sustancias relacionadas en las Listas I, II y IV del Convenio Único de Estupefacientes de las Naciones Unidas de 30/03/61. El tribunal Supremo ha declarado en interpretación estricta del artículo 368 que son estupefacientes las sustancias incluidas en las Listas I, II y IV del Convenio de 1961 y las que adquieran tal condición en el ámbito internacional, más las que se declaren expresamente tales dentro de España a tenor del artículo 3º del Convenio. En las Listas I, II y IV están aparte otras sustancias menos conocidas, el cannabis y sus resinas, hojas de coca y cocaína, heroína, metadona, morfina, opio y codeína.

Se consideran sustancias o preparados psicotrópicos las incluidas en las listas I, II, III y IV del Convenio sobre sustancias Psicotrópicas de Viena de 21/02/71 y las que se hace referencia en el Real Decreto 2829/77 en las modificaciones habidas posteriormente.

La Convención de Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas hecha en Viena el 20/12/88, ratificada por España en Instrumento de 30.07.90 complementa la normativa anterior.

La Sentencia del T. Supremo de 01/04/96 establece que "la distinción a efectos de penalidad entre drogas duras y blandas (sustancias que causaren grave daño a la salud y demás casos, en la terminología legal) es plenamente correcta tanto desde un punto de vista

técnico como político criminal, pero plantea el problema de la inclusión de las sustancias en uno u otro grupo, que a falta de criterios legales ha de resolverse jurisprudencialmente.

Causan grave daño a la salud las llamadas drogas duras, y no lo causan las llamadas drogas blandas o suaves.

Todas las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas causan algún daño a la salud.

En relación con esta clasificación de las drogas, la Circular de esta Fiscalía General del Estado de 04/06/84 ya referida anteriormente, establece:

“Sustancias que causan grave daño a la salud y sustancias que no causan grave daño a la salud”.

El elemento fundamental para la concreción del tipo básico es la naturaleza de las sustancias, Si los actos de tráfico tienen por objeto “sustancias que causen grave daño a la salud”, la pena asignada es la prisión de tres a nueve años y multa del tanto al triplo del valor de la droga objeto del delito; en los demás casos la pena procedente es la de prisión de uno a tres años y multa del tanto al duplo. El artículo 368 no contiene especificación alguna, pero, como declara la Sentencia de 12 de marzo de 1984 las expresiones típicas se corresponden con las denominadas en el lenguaje común drogas “duras y blandas”, concepción que en cada caso calificarán los Tribunales a tenor de los dictámenes científicos, experiencia de sus efectos sobre la salud de las personas afectadas por su consumo y de las listas anexas al Convenio de 1961.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo en la interpretación del artículo 368, mantiene una línea uniforme cuando se trata de precisar los estupefacientes o psicotrópicos que deben incluirse en una u otra categoría.

Todos los derivados de la Cannabis se han reputado sustancias cuyo consumo no causa grave daño a la salud. Así el hachís está considerado como perjudicial para la salud sin grave daño en Sentencias 04/10/83; 16/01/84; 11/02/84; y 20/03/84) lo mismo que el aceite de hachís (Sentencias 4/10/83; y 20/02/84), las semillas de cannabis (Sentencia de 24/01/84) y las plantas.

Sin excepciones la heroína es considerada como sustancia que ocasiona grave daño a la salud (Sentencias de 29/10/83; 23/02/84 y 17/03/84) en base a los siguientes argumentos:

1º.- porque científicamente así se considera al estar incluida en la lista I de la Convención Única sobre estupefacientes.

2º.- Por ser un derivado de la morfina.

3°.- Por actuar fundamentalmente sobre el cerebro, con toxicidad respecto del sistema nervioso central y efectos perjudiciales sobre la conciencia, la voluntad y la vigilancia en las funciones psíquicas del sujeto, así como la exacerbación de las enfermedades psíquicas o físicas del sujeto, con el desarrollo de la tolerancia y el síndrome de abstinencia que puede llegar a ser más grave.

Igual calificativo de causar grave daño a la salud ha merecido la cocaína (Sentencias de 25/10/83; 13/03/84 y 23/03/84) y el ácido lisérgico o LSD. (Sentencias de 5/10/83 y 8/02/84), porque ocasiona daños mentales e incluso genéticos a sus adictos (Sentencia 20/12/83).

Parece evidente que todas las sustancias psicotrópicas pueden ser incluidas entre las que causan grave daño a la salud en la medida en que pueden producir importantes trastornos psíquicos y significativas alteraciones en el comportamiento, así como muchas de ellas desarrollar fenómenos de tolerancia y de progresiva dependencia, pero será necesario identificar el producto que haya sido objeto de la acción sometida a enjuiciamiento, y tras los asesoramientos periciales pertinentes y a la vista de la riqueza en sustancia psicotrópica que ofrezca la fórmula empleada en su elaboración, decidir si nos encontramos o no ante un producto gravemente nocivo para la salud o incluso que se trate de un preparado que por su escasa actividad farmacológica, ni éste ni siquiera comprendida en las términos del artículo 368.

Para perfilar las sustancias psicotrópicas habrá que acudir al Convenio de Viena de 1971. En él se establece que las sustancias psicotrópicas en general son las productoras de un estado de dependencia y estimulación o depresión del sistema nervioso central y que tengan como resultado alucinaciones o trastornos de la función motora o el juicio o del comportamiento o del estado de ánimo.

A efectos legales las únicas sustancias o preparados que tienen la consideración de psicotrópicos son las enumeradas en el anexo al citado Convenio de 1971.

La Lista I del anexo está dedicada a los alucinógenos o ampliadores de la conciencia, siendo algunos naturales (mezcalina, psilocibina) y otros artificiales (dietilamida del ácido lisérgico). La Lista II incluye las que ejercen una acción estimulante sobre el sistema nervioso central, que son los derivados anfetamínicos (dexanfetaminas, metanfetaminas, metilfenidato). A la Lista III están incorporados todos los derivados del ácido barbitúrico o productores de una acción depresiva o reductora de la conciencia; y en la Lista IV, se hallan sustancias con las que se pueden formar alguna de las anteriores.

A través de esa actividad probatoria adecuada, deberán quedar aclaradas las siguientes circunstancias: identificación exacta del producto, naturaleza de la sustancia psicotrópica que

interviene en su composición, riqueza de sus principios activos, nocividad y riesgo para la salud pública de su uso extraterapéutico y acción farmacológica y efectos.

Las anfetaminas son unos estimulantes del sistema nervioso central que tienen diversas proyecciones farmacológicas. El "toxicómano da una finalidad distinta al producto, buscando los efectos alucinantes y delirantes con el riesgo gravísimo de llegar incluso al colapso circulatorio y al coma, cuando no a situaciones próximas a la esquizofrenia paranoide". Se trata de sustancias psicotrópicas incluidas, conforme a lo acordado en la Convención de las Naciones Unidas de 19/12/88 ratificada por Instrumento de 30 de julio, en las Listas del Convenio de Viena de 1971.

Según Sentencia de 10/01/95 de la Sala 2ª afirma que: "es oportuno recordar que la doctrina de esta Sala es inequívoca respecto de las anfetaminas, en cuanto a su consideración como sustancia que causa grave daño a la salud al ser estimulantes del sistema nervioso con posibles y probables efectos respecto de la conducta humana, que puede sufrir alteraciones importantes".

Según Sentencia de 31/01/94 y en relación con la ocupación a un individuo de 90 comprimidos de MDMA, (anfetamina de síntesis o diseño, conocida como ÉXTASIS), La Sala 2ª aclara: "1º. El MDMA conocido como EXTASIS, es una droga que figura entre las de síntesis obtenida por manipulaciones derivadas de la mecalina y que refuerzan sus efectos y los de las anfetaminas en general; 2ª. Que entre estos efectos, según publicaciones científicas, se encuentran arritmias ventriculares, hipertensión, convulsiones, daños en las neuronas, etc., lo que hace, a dosis relativamente bajas, estar entre los tóxicos más potentes del sistema nervioso; 3ª. Que tanto la mecalina como el MDMA se han incorporado a la Lista I del anexo del Convenio de Viena de 21 de Febrero de 1971, ratificado por España el 2/02/73, como sustancias que causan grave daño a la salud". Esta incorporación ha tenido lugar por Orden de 1/07/67, en el caso de la mecalina y por Orden de 30/05/86 en el supuesto del MDMA. ("Éxtasis, "Metilendioxiánmetanfetamina", "Anfetamin de anillos sustituidos), que se describe como "alucinógeno en general" y nimitivamente como MDMA.

"El éxtasis es una droga de diseño, un producto de síntesis, es decir, producido en laboratorio, primero con fines terapéuticos, que luego se abandonan, para después producirse con fines ilícitos".

Según sentencia de 15/11/94, la Sala 2ª afirma con contundencia que "las anfetaminas conforme a la doctrina de esta Sala, son sustancias que causan grave daño a la salud, lo que sería suficiente para aplicar correctamente el subtipo penal agravado, pero es que, además

respecto al psicótropo conocido como "Éxtasis", esta Sala en numerosas y actuales sentencias ha declarado que también es sustancia que causa grave daño a la salud"

Según esa misma sentencia la palabra "Speed" se identifica en el mercado ilícito con las centraminas cuyo principio activo es el sulfato de anfetamina y los comprimidos de MDMA se corresponden a la droga conocida como "Éxtasis", que de acuerdo con la doctrina más reciente de esta Sala, también producen grave daño a la salud.

El MDA o droga del amor está incluida en la Lista I por Orden Ministerial de 11/07/85, y no encuentra aplicación terapéutica. Su presentación al consumidor plantea un grave problema: es su gran toxicidad, pues sus derivados presentan propiedades comunes a las anfetaminas y a las de la droga alucinógena, mescalina. Sus dosis tóxicas varían entre 40 y 150 miligramos.

Las anfetaminas no muestran una verdadera actividad alucinógena, ósea la visualización de objetos irreales, ni estimulación de efecto anfetamínico. Comparte esta droga (MDA) un grupo de efectos comunes: euforia, elevación del estado de ánimo, satisfacción por si propio, empatía y pueden producir cambios visuales y se considera que el MDA es más potente y más tóxico que el MDMA (éxtasis).

La toxicidad crónica fue observada en sus primeros efectos sobre el sistema nervioso y asimismo se ha manifestado en forma de diversas psicosis, la más habitual, la paranoide. Si la Sala 2ª del T. Supremo ha considerado como sustancia que causa grave daño a la salud la MDMA (éxtasis) en reiteradas y recientes Sentencias, con mayor razón habrá de predicarlo del MDA.

C.P. Art. 369.- "Se impondrán las penas privativas de libertad superiores en grado a las respectivamente señaladas en el artículo anterior y multa del tanto al cuádruplo cuando:

1º Las drogas tóxicas, estupeficientes o sustancias psicotrópicas se faciliten a menores de dieciocho años o disminuidos psíquicos, o se introduzcan o difundan en centros docentes, en centros, establecimientos y unidades militares, en establecimientos penitenciarios o en centros asistenciales.

2º Los hechos fueren realizados en establecimientos abiertos al público por los responsables o empleados de los mismos.

3º Fuere de notoria importancia la cantidad de drogas tóxicas, estupeficientes o sustancias psicotrópicas objeto de las conductas a que se refiere el artículo anterior.

4º Las citadas sustancias o productos se faciliten a personas sometidas a tratamiento de deshabitación o rehabilitación.

5° Las referidas sustancias o productos se adulteren, manipulen o mezclen entre sí o con otros, incrementando el posible daño a la salud.

6° El culpable pertenezca a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que tuviere como finalidad difundir tales sustancias o productos aun de modo ocasional.

7° El culpable participe en otras actividades delictivas organizadas o cuya ejecución se vea facilitada por la comisión del delito.

8° El culpable fuere autoridad, facultativo, funcionario público, trabajador social, docente o educador y obrase con abuso de su profesión, oficio o cargo.

9° Se utilice a menores de dieciséis años para cometer estos delitos.”

El artículo estudiado en su punto 1° considera agravante específica la facilitación de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a menores de 18 años o disminuidos psíquicos, se introduzcan o difundan en centros docentes, centros, establecimientos y unidades militares, o en establecimientos penitenciarios o en centros asistenciales.

La Convención Única de 1961 enumera los actos de difusión de drogas que deben considerarse delitos en las legislaciones internacionales: cultivo, producción, fabricación extracción, preparación, posesión, efectos en general, ofertas en ventas, distribución, compra, venta, despacho de cualquier concepto, corretaje, expedición, transporte, importación y exportación.

Resulta evidente que si la difusión (y dentro de ella cabe la donación) es punible, es una modalidad agravada del precepto, lo será también sin ninguna duda en el tipo no agravado del mismo.

La agravación de la facilitación de la droga a menores de 18 años tiene su fundamento en que se trata de personas aún en proceso de formación, sin tener pleno dominio de sus facultades intelectivas y volitivas. Se trata de dar una protección especial a la juventud, principal objetivo, por otra parte, de los traficantes. La especial protección a los disminuidos psíquicos parece evidente pues pueden ser un juguete en manos de los traficantes.

La agravación del segundo inciso de este primer punto tiene su fundamento en la responsabilidad adicional del traficante por interferir en el proceso educativo, de formación y servicio militar y en la actividad penitenciaria.

La introducción de cierta cantidad de droga en un establecimiento penitenciario crea inevitablemente el riesgo de su reparto o distribución entre varios, es decir, de su difusión en sentido gramatical, riesgo que naturalmente no se oculta al introducir.

La expresión difundir solo significa una nueva fórmula de aludir a los comportamientos comprendidos en los verbos "promuevan, favorezcan o faciliten" el consumo de drogas, a través, naturalmente, de las formas comisivas que se concretan, una de las cuales se extiende también a las transmisiones gratuitas.

Según una Audiencia Provincial no basta con la introducción de la droga en establecimiento penitenciario y su entrega a una persona, sino que es imprescindible su distribución entre la población reclusa, porque gramaticalmente "difundir" significa repartir entre varios.

Al contrario, la Fiscalía entiende que basta con la introducción. De un lado afirma que con este acto se crea ya el riesgo de su posterior distribución y de otro, porque el verbo "difundir" del Art. 369-1º al estar relacionados con los empleados en el Art. 368 (promover, favorecer, facilitar), no comporta una nueva exigencia o requisito.

Según esta misma teoría, la introducción ilegal o clandestina cumple los requisitos de la difusión, haya o no llegado a estar las sustancias introducidas a disposición de intermediarios o consumidores.

Si toda entrada de drogas en estos establecimientos crea el riesgo de un posible tráfico dentro de los mismos, la introducción satisface el presupuesto agravatorio de la difusión del Art. 369-1º.

La introducción de la droga en centros, establecimientos o unidades que en el precepto se especifican, es suficiente para integrar el tipo agravado del Art. 369-1º.

El número 2º del artículo estudiado se refiere a los hechos realizados en establecimientos abiertos al público por los responsables o empleados de los mismos.

Hay que tener en cuenta que esta agravación sólo es aplicable a los responsables o empleados del establecimiento público, por lo que no constituye agravación cuando la droga se distribuya en el mismo por personas ajenas al establecimiento, salvo que se pudiera demostrar que la distribución se hace en connivencia con el responsable o empleador.

Según Sentencia del T. Supremo de 05/03/94 "para la existencia de establecimiento se tiene que partir de una cierta infraestructura y acondicionamiento de un local en el que se pueda encubrir o disimular el tráfico ilícito y no resulta adecuado para estos fines un kiosco de la ONCE. Que sólo sirve para acoger a una persona que tiene que relacionarse con los

compradores a través de una ventanilla mientras éstos permanecen en la vía pública expuestos a las miradas de los transeúntes.

En relación a este número 2º del artículo estudiado, el Art. 370 establece que la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna de las medidas siguientes:

1ª) Disolución de la organización o asociación o clausura definitiva de sus locales o de los establecimientos abiertos al público.

2ª) Suspensión de las actividades de la organización o asociación, o clausura de los establecimientos abiertos al público por tiempo no superior a cinco años.

3ª) Prohibición a las mismas de realizar aquellas actividades, operaciones mercantiles o negocios, en cuyo ejercicio se haya facilitado o encubierto el delito, por tiempo no superior a cinco años.

El punto 3º del artículo estudiado habla de la cantidad de notoria importancia. Esta agravación aparece tan indeterminada como la cantidad a partir de la cual se considera posesión delictiva.

La jurisprudencia viene manteniendo que el concepto legal de notoria importancia debe ser interpretado tanto con un criterio cuantitativo como con el cualitativo que se deduce de la riqueza de los principios activos.

La cantidad que se considera de notoria importancia determina la agravación de la pena en un grado superior (Art. 369-3º). La grabación de notoria importancia se producirá tanto en actos de presunción y tráfico de drogas blandas, como de drogas duras.

La Circular de la Fiscalía General del Estado dispone:

“El quantum de la droga poseída no sólo es fundamental para originar actos impunes de tenencia y para construir un elemento del tipo (el ánimo de transmitir en el poseedor), sino que además actúa como circunstancia de desví influencia en la penalidad, dado que el artículo 369.3º expresa que, cuando la cantidad poseída para traficar fuera de notoria importancia, se impondrán las penas superiores en grado. Así en la posesión de estupefacientes o psicotrópicos podemos distinguir tres estadios: uno, de pequeña entidad desenvolviéndose en él la presunción del acto impune de autoconsumo; otro, de grado normal, que conduciría a presumir un ulterior destino de los poseídos al tráfico con la consiguiente tipicidad de la conducta, y un tercero, de grado mayor, con tipicidad cualificada, cuyo elemento a ponderar es la posesión de cantidades de “notoria importancia”. A pesar de sus graves efectos penológicos, esta especie de condición de mayor punibilidad carece de concreción en la norma. Y no es fácil en la práctica establecer límites objetivos inflexibles a partir de los cuales se deba producir el tránsito hacia la

pena superior en un grado. De nuevo entra en juego el arbitrio judicial, ahora no limitado por las circunstancias del culpable y del hecho, sino sólo por la notoria importancia de lo poseído, que equivale a la creación de un riesgo o peligro mayor. Desde luego, esa pena superior ya no está condicionada por la naturaleza de la droga porque procede tanto para las sustancias que causen grave daño a la salud como para las demás. Por tanto, el índice a tener en cuenta es fundamentalmente numérico. Dentro de él no habrá problemas para las grandes cantidades, tampoco para las pequeñas. Pero ¿cuando comienza la cantidad típica de importancia notoria? Es claro que el número variará según la droga que se trate. El Tribunal Supremo ha tenido ya ocasión de plantearse estas cuestiones y ciertamente las sentencias son contradictorias. He aquí la trayectoria que ha seguido la jurisprudencia:

Respecto al **hachís** no ha habido cuestión cuando se trataba de cantidades inferiores a 1.000 gramos; así por ejemplo, se ha declarado que no es de notoria importancia para elevar la pena la posesión de 207 gramos (Sentencia de 20/09/93), 420 gramos (Sentencia de 11/02/84), 550 gramos (Sentencia 13/03/84) o el cultivo de 96 planta de Cannabis Sativa (Sentencia de 3/12/83, aún cuando tratándose de 898 gramos se haya dicho que esta cantidad "casi incide en la agravación de notoria importancia" (Sentencia 12/03/84), como si realmente los 1.000 gramos fueren para el hachis la cantidad límite entre una u otra penalidad. Según Sentencia de 31/01/89, 1.000 gramos debe considerarse de notoria importancia. Esta cantidad según el Tribunal Supremo no sólo ha de considerarse de notoria importancia porque excede en mucho de lo que se puede considerar normal para el autoconsumo, sino porque un kilo hábilmente repartido puede dañar a numerosos consumidores, con sus efectos naturales de trastornos físicos, psíquicos, toxicidad neuropsíquica euforizante y alucinante para el cerebro.

Pero ello no es así, porque en otras ocasiones se ha entendido que no concurre la notoria importancia en la posesión de 1.000 gramos (sentencia de 17/01/84); 1.050 gramos (Sentencia de 6/12/84); 1.560 gramos (Sentencia de 31/01/84) e incluso para 2.500 gramos se ha sostenido que "no parece en este caso la cantidad ocupada notoriamente excesiva" (Sentencia de 30/11/83). Al contrario en otras ocasiones cantidades como 1.241 gramos (Sentencia de 23/02/84) y 1.350 gramos (Sentencia de 20/02/84) se consideran de notoria importancia. En esta misma dirección se admite la notoria importancia para 2.000 gramos (Sentencias de 18/01/84 y 26/01/84); 2.100 gramos (Sentencia de 24/01/84) y 2.500 gramos (Sentencia de 10/11/83) u otras cantidades muy superiores como 5.7750 gramos (Sentencia de 13/02/84).

La sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19/01/95, declara que:

“La cantidad de la droga poseída con fines de tráfico es factor importante de difusión, de ahí que la notoria importancia se considere por la Ley causa de agravación con efecto penológico específico, agravación que dependen del peso y de la riqueza en principios activos; esta combinación de factores no se desdeña o elude para los derivados cannabicos, sino que se pondera en función de los distintos productos que se ofrecen al consumo (marihuana, hachis, aceite de hachis), diferenciados en sus caracteres organolépticos.

En definitiva, del análisis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sólo puede llegarse a la conclusión de que la cantidad de notoria importancia será un número variable que está en relación directa con la naturaleza del estupefaciente o psicotrópico poseído. Para los productos extraídos de la “cannabis sátiva”, la línea divisoria se sitúa en torno a los 1.000 gramos, según el criterio jurisprudencial, pero pensamos que el tratamiento no debe ser absolutamente uniforme, porque el consumo de preparaciones a base de resina pura (hachis o aceite de hachis), representa una peligrosidad potencial mucho mayor que el de los preparados formados por sumidades florales y hojas de planta desecada (marihuana o grifa), con menor proporción de los principios activos. Con mayor razón para la heroína y la cocaína el elemento a tener en cuenta no será sólo la cantidad de lo poseído, sino también si el producto se presenta puro o está mezclado con otras sustancias inertes, en cuyo caso la toxicidad es menos aguda por ser dosis menos ricas en drogas. Para el ácido lisérgico se tendrá en cuenta en número de dosis.

En general la cantidad de notoria importancia (acto típico cualificado) debe exceder no sólo de la cantidad cuya posesión hace presumir el autoconsumo (acto atípico), sino también superar a aquélla, mucho mayor, que justifica la presunción de actos normales de tráfico (acto típico). Si partiendo del consumo medio de un habitual a la droga y de la cantidad poseída en un momento determinado, se está en disposición de resolver con bastante aproximación sobre las presunciones atípicas (autoconsumo) y típicas (tráfico), para que surjan los hechos constitutivos de la agravante se tendrá en cuenta no sólo el peso, sino también, y de modo principal, las dosis que pueden extraerse.

El principio activo del cannabis sátiva es el tetrahidrocannabinol (THC), que se halla tanto en los preparados consistentes en hojas y flores desecadas de la planta, como en su resina o mediante concentración de la planta o del hachis (aceite de hachis, hachis líquido). El principio alucinógeno (THC) es muy variable en las sustancias indicadas, mayor en el hachis y en el aceite de hachis que en la grifa; como esta última tiene una menor proporción de THC, en cantidades semejantes será mucho menos tóxica, por lo que se precisará una dosis muy superior para obtener efectos análogos al hachis y al aceite de hachis. Reducidos a números,

aproximadamente la concentración de THC es la siguiente: la grifa tiene un contenido de tetrahidrocannabinol que oscila entre el 1% y el 4%; el hachis entre el 5% y el 12% de THC; el aceite de hachis (verde oscuro) se sitúa en cifra superior al 25%, alcanzo en ocasiones (aceite rojo) la proporción del 65%.

Según recientes estudios farmacológicos, se estiman que son dosis diarias normales del consumidor las que se expresan: grifa entre 15 y 20 gramos; hachis, 5 gramos y aceite de hachis, 0.6 gramos. Si esto es así resulta claro que la expresión típica, cantidad de notoria importancia no puede ser la misma para todos los productos obtenidos del cannabis. Si la jurisprudencia del T. SUPREMO sitúa la cantidad de notoria importancia en torno a los 1.000 gramos para el hachis, representativos de 200 dosis, tal cifra para el aceite de hachis se reduciría a 120 gramos y se elevaría a un mínimo de 3.000 gramos para la grifa. Estos módulos aparecen como meramente indicativos, pudiendo alterarse, porque no siempre el cannabis y sus derivados tendrán la misma riqueza en THC, por lo que según cual sea el resultado de los informes periciales sobre el análisis de concentración, esos baremos podrán ampliarse o reducirse. En suma, para la integración del giro "cantidad de notoria importancia" que determina la imposición de la pena superior en grado, no hay que atender a cantidades fijas, sino que variarán según el grado de concentración del principio activo, e incluso para el mismo preparado oscilará el "quantum" si los análisis acreditan que el producto posee una mayor riqueza en THC que otros de la misma naturaleza.

Sobre la heroína cabe hacer análogas consideraciones. Es cierto que no todas las partidas son igualmente ricas en alcaloides; aquellas cuyo porcentaje de pureza llega al 85% son excepcionales y no son, ciertamente, las que de modo habitual se venden por los traficantes de los últimos escalones, aunque sí las que son objeto de tráfico más frecuente a niveles superiores. Normalmente sólo la mezclada o adulterada con sustancias inertes es la que llega al consumidor, más entonces su pureza se halla entre el 3% y el 5%, y las dosis más corrientes (papelinas) oscilan entre 0.15 y los 0.5^o gramos. El consumo, lógicamente, es también variable: el adicto más corriente precisa diariamente entre dos y cuatro dosis de 0.25 gramos. No cabe una aproximación más exacta. Con un gramo puro convenientemente adulterado o cortado pueden conseguirse hasta 12 dosis. Si para los alucinógenos, según la jurisprudencia del T. Supremo, se ha concluido antes que 200 dosis es cantidad de notoria importancia y la dosis Standard o tipo es para la heroína de 0.25 gramos, 50 gramos adquirirán los caracteres de notoria importancia. Y más aún si se piensa que, después de adulterados, en

el tráfico callejero el valor de venta de 50 gramos puede representar cifras ponderadas en millones de pesetas.

De la cocaína, que se presenta bajo la forma de polvo blanco (nieve), los adictos suelen hacer varias tomas diarias, estando el consumo medio sobre 1.5 gramos, con lo que sobre 125 gramos de cocaína puede estar situada la cantidad de notoria importancia.

El L.S.D. (Dietilamida del ácido lisérgico), se distribuye en dosis comprendidas entre los 20 y los 100 microgramos (un microgramo equivale a 0.000001 gramos) pudiendo ser suficientes 20 microgramos para producir efectos. Aquí deberá atenderse al número de dosis en la cuantía ya indicada para otros productos.

Los productos psicotrópicos, ya se trate de tranquilizantes (barbitúricos) o de psicoestimulantes (anfetaminas), no responden al mismo análisis químico ni poseen idéntica actividad tóxica. Es claro que para precisar la cantidad de notoria importancia, aparte del número de dosis que representen las píldoras, tabletas o las unidades inyectables, habrá de ponderarse el porcentaje mayor o menor de sustancias psicotrópicas de que están compuestas.

Según Sentencia del Tribunal Supremo de 24/04/94 "es conocido y comúnmente aceptado por la doctrina jurisprudencial, que la anfetamina en forma de sulfato, una de cuyas variedades es conocido por "speed", tiene reconocida como dosis tóxica los 30 miligramos. Consecuentemente tomando como valores de referencia los 3 kilogramos de sustancia el porcentaje de principio activo del 15% y los 100 miligramos/dosis, que son las más favorables a los acusados, tendría la cantidad aprehendida una equivalencia en principio activo de 450 gramos igual a 4.500 dosis, cuya notoria importancia no es cuestionable".

Según Sentencia del T. Supremo de 01/06/94 en la que consta que la Policía intervino 800 comprimidos de MDMA o "éxtasis" con un peso aproximado de 529.20 gramos, varias dosis de anfetaminas contenidas en dos bolsitas con un peso aproximado de 22.02 gramos y 5.85 gramos, dos trozos de hachis con un peso de 14.18 gramos, una papelina de heroína de 0.75 gramos de peso, una báscula de precisión digital y diversa cantidad de dinero. Se apreció la agravante de notoria importancia del Art. 369-3º del Código Penal por la posesión de los 800 comprimidos de MDMA o "éxtasis".

En el Convenio de Viena de 21/02/71 ratificado por España, una vez actualizado por Orden Ministerial de 30/05/86, se incluye en la Lista I del Anexo al citado Convenio el MDMA o "éxtasis" como sustancia que causa grave daño a la salud.

El MDMA es una droga de diseño que en sus orígenes, luego abandonados, fue elaborada en laboratorios con fines terapéuticos, con finalidad de favorecer la comunicación. Tiene efectos entactógenos o introspectivos de comunicación con uno mismo.

La presentación de esta droga es en forma de polvo cristalino, tabletas o comprimidos. La dosis tóxica puede oscilar entre 50 y 150 miligramos. La ingestión de esta droga se hace con el estómago vacío de forma oral aunque pueda realizarse de manera intranasal. Sus efectos temporales se presentan a los 20 ó 60 minutos, llegando a su plenitud a las 3 ó 6 horas de la ingesta, aunque a dosis de 75 a 150 miligramos, se puede prolongar de 4 a 6 horas y con dosis de 100 a 1300 miligramos hasta 48 horas.

Los efectos sobre el organismo son los de euforia, satisfacción de si mismo, así como alucinaciones. A dosis superiores entre 500 y 700 miligramos se han detectado efectos tóxicos agudos como sensaciones táctiles, de ligereza y flotación, delirios, convulsiones, hemorragias cerebrales secundarias, elevación de la presión arterial, etc., habiéndose descrito casos mortales relacionados con su consumo. En su forma de toxicidad crónica se han observado casos de psicosis paranoide.

De todo lo expuesto se deduce que el MDMA o "éxtasis" es una sustancia que causa grave daño a la salud. Si bien en otras sustancias estupefacientes debe tenerse en cuenta la cantidad y riqueza del producto activo, en el caso del MDMA se estará al número de dosis que se obtienen del producto activo. En este caso las 800 dosis de MDMA se pueden considerar como cantidad de "notoria importancia".

Con la aplicación de la agravación del número 4 se pretende restar clientela a los traficantes y favorecer la resocialización de los drogadictos.

El apartado 5º habla de la manipulación, mezcla o adulteración de las referidas sustancias incrementando el posible daño a la salud.

Se trata de una agravación, que trata de incriminar las consecuencias, a veces mortales, que tiene la manipulación o mezcla de drogas entre sí o con otro tipo de sustancias.

Unas veces se busca potenciar el poder de la droga y en otras obtener un lucro, irresponsable e inhumano, mezclando sobre todo la heroína con estricnina o con cal, produciendo gravísimas lesiones al consumidor, cuando no la muerte.

La circunstancia 6ª se refiere a la pertenencia del culpable a una organización o asociación.

La voz organización como acción y efecto de organizar, quiere significar que organización es, desde que dos o más personas esbozan o programan un proyecto o un propósito, cualquier

manera (mayor o menor, mejor o peor, más o menos solvente) de construir o desarrollar la vida preconcebida, y en este amplio sentido ha de comprenderse la alusión que a este concepto, se hace en el Art. 369-6º, sin que quepa, por tanto, exigir como único supuesto del legislador, la organización perfecta en cuanto a medios materiales y personales.

Debiéndose entender por organización, a efectos del precepto indicado, no la mera coparticipación o codelincuencia, por ser varios los que hayan intervenido en la perpetración de los hechos, sino el conjunto de personas que, disponiendo de medios idóneos, desarrollando un plan previamente concertado, con una cierta jerarquización entre ellos y con una distribución de tareas o cometidos y de modo persistente o porfiado, no reñido con intermitencias tácticas, adquieran droga, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para difundirlas, haciéndolas llegar a los consumidores o a otros traficantes de menor fuste, todo ello, ordinariamente con propósito lucrativo.

La pertenencia a una organización, según la misma Circular de la Fiscalía General del Estado, puede tener tantos efectos en la pena a imponer como en competencia jurisdiccional. El texto de la Circular determina en este aspecto:

“Los actos individuales, aislados y ocasionales no influyen de modo decisivo en las extraordinarias proporciones que está adquiriendo el consumo de estupefacientes y psicotrópicos. El tráfico de drogas con caracteres de verdadera gravedad es el que se desenvuelve en el seno de redes nacionales e internacionales de traficantes que forman estructuras organizadas. Por ello puede decirse que se trata de delitos con actuación y repercusión frecuentemente supranacional, para cuya efectividad es esencial una red organizativa con sucesivos escalones de partícipes, agentes e intermediarios que materializan el tráfico efectivo.

El nuevo texto de la norma en examen, y siempre con la finalidad de fijar una penalidad más grave, tiene en cuenta la adscripción del culpable a una organización. La simple pertenencia a organizaciones nacionales o no, cuya finalidad sea la de difusión de estupefacientes, supone la imposición de la pena superior en grado. Pero para casos de extrema gravedad y tratándose de miembros cualificados de la organización (jefes, administradores, encargados) dedicada, aunque sólo sea parcialmente, a aquellos fines, procede, además, la adopción de graves medidas no propiamente penales (clausura definitiva de la empresa, disolución de la sociedad, suspensión o prohibición temporal de sus actividades).

No se requiere que la organización tenga una cierta permanencia, por lo que no habrá obstáculo para aplicar esta agravación a una situación única de paso de drogas cuando un grupo reducido de personas se concierten para dicha operación.

Como esas entidades normalmente lo serán de "facto o clandestinas", para encuadrar una conducta en el tipo cualificado no es necesario justificar una adscripción formal de las personas a las organizaciones dedicadas al tráfico de drogas, sino que bastará con que de los hechos se desprenda que están en relación con ellas, cualquiera que sea el cometido que se les tenga confiado.

En consecuencia, para atribuir a una determinada persona la condición de miembro partícipe de las actividades de esas organizaciones, será necesario partir muchas veces de la presunción de pertenencia. En la búsqueda de la presunción, como hechos integradores de la misma o de que se poseen los estupefacientes "alieno nomina", puede, entre otros, mencionarse: la relación o contacto con otros para los que se acreditó la cualidad de partícipes, la cantidad o calidad de la droga ocupada (pues no es imaginable pensar, por ejemplo, que la posesión para el tráfico de heroína o cocaína no sea producto de actos individuales y aislados), y también el dinero intervenido. En el círculo de esta agravante están incluidos todos los elementos en base a que se hallen en los últimos reductos y que se dediquen a la distribución, como quienes formen parte de los órganos de gestión; es importante diferenciar al simple miembro de una organización del miembro cualificado, porque en este último supuesto, aparte la mayor pena privativa de libertad, procede también una sanción para la organización de que se forme parte.

Pero la pertenencia a una organización no sólo atrae la agravante, sino que puede incidir sobre la competencia. Es competencia de la Audiencia Nacional el conocer de los delitos de tráfico ilícito de drogas tóxicas o estupefacientes, siempre que sean cometidos por bandas o grupos organizados y produzcan efectos en lugares pertenecientes a distintas Audiencias Provinciales. No ha cuestión cuando se trate de sustancias psicotrópicas distribuidas por personas en relación de pertenencia a una organización, pues tal tráfico será siempre ajeno a la competencia de la Audiencia Nacional. El elemento diferenciador será la incidencia territorial. Para que la Audiencia Nacional conozca de los hechos no bastará con acreditar, directamente o a través de presunciones, la pertenencia a la organización; además, de sus efectos (la actividad o conducta de tráfico de los pertenecientes a la organización) se han desenvuelto en territorios de diversas Audiencias Provinciales; en cualquier caso, será competente el "ludus apprehensionis" (lugar del descubrimiento o la detención).

En cuanto al apartado 8º, por autoridad debemos entender según el Art. 24 del Código Penal “la persona que por si solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia. También tendrán la consideración de autoridades los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo, así como los miembros del Ministerio Fiscal.

Conforme el mismo Art. 24 se considera funcionario público “todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas”.

Por facultativo hay que entender según el Art. 372 párrafo 2º, “los médicos, psicólogos, las personas en posesión de título sanitario, los veterinarios, los farmacéuticos y sus dependientes”.

Educador o docente es aquella persona que se encarga de la docencia y la enseñanza, ya sea funcionario público o profesional privado.

Trabajador social es todo aquél que presta sus servicios a la sociedad sin ser funcionario público (asistentes o graduados sociales, empleados de ayuntamiento en tareas sociales, etc.).

Si estas personas cometieren el delito en el ejercicio de su cargo, profesión u oficio, se le impondrá además la pena de inhabilitación especial, y si los hechos fueran realizados por autoridad o agente se impondrá a éstos la pena de inhabilitación absoluta conforme al Art. 372, párrafo 1º.

Según Sentencia del T. Supremo de fecha 16/06/95 aclara: “la amplia redacción del artículo 368 del Código Penal parece, a primera vista, que permite encuadrar en el tipo delictivo que describe cualquier actividad de cultivo, elaboración, tráfico, tenencia o cualquiera otra de promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas tóxicas y estupefacientes y de sustancias psicotrópicas, lo que, a su vez, determina un concepto extensivo de la autoría, que excluye la aplicación, al menos en principio, de formas de participación encuadrables en el Art. 29 del Código Penal que permitieran la atenuación de pena a los que cooperan en la comisión del delito con una actividad reemplazable y no necesaria (Sentencia del T. SUPREMO de 15/07/94). No obstante, la posibilidad de estimar meramente cómplices y no autores de delitos de tráfico de drogas ha sido admitida en algunos casos excepcionales, como han sido la indicación a personas drogadictas del lugar de venta de heroína y acompañarles al domicilio de los traficantes para adquirirla (Sentencia del T. SUPREMO de 09/07/87) o la ocultación ocasional y de corta duración de una pequeña cantidad de droga (Sentencia del T. SUPREMO

de 30/05/91). La distinción entre autoría y complicidad ha de pasar porque la cooperación delictiva sea imprescindible o no para la ejecución del delito, de tal modo que favorecer el favorecimiento, o facilitar el facilitamiento, en ausencia de actos incardinables directamente en los comportamientos básicos legalmente descritos, determine que la actividad enjuiciada, por exigencias del principio de legalidad, deba darse a mera complicidad (Sentencia del T. SUPREMO de 15/01/91).

● EL BLANQUEO DE DINERO

Durante los últimos años se han venido realizando diversos intentos para cuantificar el dinero que, procedente del crimen organizado, se introduce en el sistema financiero. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) se ha venido ocupando de este asunto desde el periodo de sesiones 1990-1991, en que se abordó por primera vez, abandonándose el intento sin ningún resultado.

Años más tarde, durante 1995-1996, Bélgica promovió de nuevo el estudio de este tema. Los trabajos, que duraron un año, no obtuvieron resultado. Durante el GAFI IX (97-98) los Estados Unidos y el Reino Unido impulsaron la creación de un grupo para estimación de la magnitud del blanqueo de capitales. La primera actividad del grupo, presidido por EEUU, consistió en elaborar una relación de delitos subyacentes al blanqueo de capitales. Se determinó que los trabajos quedarían centrados en el tráfico de drogas ya que la mayoría del dinero blanqueado procede de este delito, al tiempo que las estadísticas relativas al mismo eran más completas que las referidas a otras actividades delictivas.

Para la estimación de la cantidad blanqueada se solicitó a los Estados miembros del GAFI, que realizaran la estimación del dinero blanqueado en su territorio, para posteriormente efectuar el cálculo global. Este método de trabajo se reveló muy complicado para los países de la Unión Europea debido por un lado a que es una zona de tránsito de las drogas ilegales y por otro a los efectos de la supresión de las fronteras. Por este motivo Francia propuso constituir un grupo de trabajo europeo, que desgraciadamente no avanzó en sus propósitos debido a la falta de interés de muchas delegaciones, y también a deficiencias de organización.

En febrero de 2000, se puso de manifiesto que los principales problemas para avanzar en la estimación del dinero blanqueado eran, entre otros:

- Necesidad de limitar las sustancias a estudiar. En principio se seleccionaron solamente la heroína, cocaína y cannabis.
- Variación en los precios de las drogas.
- Variación de las purezas de las mismas.
- Dificultades para conocer el número de toxicómanos en cada país.
- Dificultades para pedir los grados de adicción.
- Falta de cotejo de los datos por la utilización de metodologías distintas en cada país.
- Multiplicidad de transacciones económicas sobre la misma sustancia.
- Diferente concepción del problema por parte de las organizaciones internacionales, que plantean una aproximación regional al problema, y algunos países que creen prioritario el enfoque nacional.

En España se han venido desarrollando, paralelamente, diversos trabajos para conocer el volumen de dinero que generan las drogas ilegales. En 1998 el Instituto de Estudios de Policía, a petición de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, realizó un estudio denominado "El coste económico del uso y abuso de las drogas ilegales", publicado en la revista Ciencia Policial.

El proceso económico del tráfico de drogas tiene como origen la elaboración de las sustancias ilegales a partir de sus materias primas y los precursores químicos necesarios para concentrar los principios activos hasta el punto de conseguir un producto capaz de provocar los efectos psicofísicos deseados. Para conseguir una sustancia ilegal de suficiente calidad y en las cantidades deseadas, es necesario disponer no sólo de los conocimientos químicos necesarios, sino también de la infraestructura y material de apoyo adecuado. Así como recursos económicos suficientes.

Una vez obtenida la sustancia ilegal, se ponen en funcionamiento los mecanismos de distribución mayorista y minorista, que sucesiva o paralelamente, transforman la mercancía ilegal en dinero sucio. Parte de este dinero, se convertirá en dinero legitimado por medio de lo que denominamos mecanismos o técnicas de blanqueo. Los traficantes pretenden dar al dinero sucio una apariencia de legitimidad mediante el blanqueo. Sin embargo, parece lógico afirmar que esta aspiración de legalidad, no se vuelca solo en el dinero sucio. Las actividades ilegales no precisan de esa apariencia de legalidad necesaria en el ámbito de la economía legítima. Por ello el dinero legitimado, costoso de obtener, no se reinvierte en otros negocios ilegales, o en el propio tráfico de drogas, aunque en ocasiones es imprescindible efectuar adquisiciones con

dinero legal. Tampoco es necesario dinero limpio para ejercer influencia en el entorno institucional mediante la corrupción y la intimidación.

Sin embargo, si que deberíamos esperar que las inversiones en negocios legales, en bienes de consumo y en un cierto estilo o ritmo de vida provengan de dinero legitimado mediante el proceso de blanqueo, puesto que se trata de actividades realizadas de cara a la sociedad, y por tanto sujetas a la necesidad de justificar el origen del poder adquisitivo que las sustenta.

La delincuencia organizada responde a un modelo que se caracteriza por la diversificación de sus actividades criminales. Dentro de este ámbito, el tráfico de drogas constituye la actividad principal, pero la misma está inmediatamente complementada por el tráfico de armas, el tráfico de seres humanos, la explotación de inmigrantes y de mujeres y niños. En general, estas organizaciones actúan en cualquier área delictiva, siempre que sea rentable, por graves que sean las conductas realizadas. La rentabilidad se alcanza mediante la aplicación de un modelo integrado de funcionamiento muy similar al que utilizan las empresas multinacionales que operan dentro de la economía legítima.

El dinero sucio sirve para refinar el coste de adquisición, elaboración de las materias primas y precursores, así como los gastos derivados de su infraestructura. De igual forma, el dinero sucio financia los costes de enmascaramiento, ocultación e infraestructura necesaria para el tráfico, propiamente dicho, así como los costes directos e indirectos de la distribución mayorista y minorista, incluyendo el pago a los intermediarios y a otros agentes que actúan en el proceso. El dinero legitimado debería servir para la adquisición y distribución de las sustancias no ilegales que participan en el proceso de elaboración y distribución de las drogas; puesto que al tratarse de sustancias, productos y material de uso en la industria legítima, debe justificarse de alguna forma tanto esa necesidad de obtención como la capacidad económica para obtenerlas. También debería utilizarse para los gastos relacionados con el proceso que no se realizan dentro del ámbito de la subcultura criminal. Sin embargo, no debería descartarse que pueda producirse una corriente de dinero legal hacia el resto de las fases del proceso, toda vez que siempre es más fácil y seguro disponer y mover el dinero legitimado que el dinero sucio.

También se utiliza éste dinero para ejercer influencia en el entorno institucional, bajo las bases fundamentales de la coacción, amenaza directa, corrupción y la intimidación a los agentes de decisión institucional, económica y social. El dinero sucio tiende a acudir al entorno institucional, a los ámbitos político y judicial, a los cuerpos policiales, servicios de Aduanas,

Hacienda y, en general, a cualquier estamento cuyo control resulte de interés para los grupos criminales.

El entorno económico puede ser afectado por las organizaciones del crimen organizado, especialmente en los sectores bancarios, de transportes, distribución, construcción y hostelería; si bien es posible encontrar signos de influencia en muchos otros segmentos de producción o servicios. El tejido social queda afectado por la influencia que supone el ejercicio por los traficantes de ciertos roles de prestigio y actividades bien valoradas socialmente. De esta forma, los responsables de las redes aspiran a ser personas con buena imagen social, incluso a ser propuestos como modelos de personas de éxito. La influencia institucional puede ejercerse también a través de los medios de comunicación, bien mediante los procedimientos tradicionales de influencia indirecta o simple coacción, bien mediante la adquisición y control directo de los medios.

Conforme el volumen del negocio de las drogas va en aumento, se incrementan las cantidades de dinero orientadas a la inversión de negocios legítimos. En particular resultan muy atractivos los sectores de banca y finanzas, los transportes, construcción, hostelería y comunicaciones. Estos sectores no solo constituyen excelentes lugares donde invertir el dinero, sino que además se convierten en buenas plataformas para ejercer una influencia beneficiosa para las actividades ilegales.

LA HISTORIA DEL BLANQUEO

Las pautas del consumo de drogas han experimentado un cambio en los últimos tiempos, pasándose de un consumo marginal a un consumo asociado al ocio y la diversión. Sin duda parte de los turistas que vienen a España, participarán de esta tendencia y por lo tanto proporcionarán ingresos adicionales a los grupos criminales, que serán muy difíciles de cuantificar. Las estimaciones sobre el volumen y rentabilidad del negocio de las drogas deben realizarse mediante el cruce de datos de diversas fuentes, no siempre bien contrastadas y con cierta tendencia a falsear la información que facilitan. Las dificultades para llegar a conclusiones unívocas son enormes debido a la amplitud de los rangos con que se trabaja y a las diversas interpretaciones que pueden darse. Los factores que intervienen en la estimación de las sustancias estupefacientes consumidas son, entre otros, la población consumidora la frecuencia del consumo, el peso de la unidad de consumo y la pureza de las sustancias.

La destrucción de las fuentes de producción de drogas, la desarticulación de las bandas que controlan la producción y distribución internacional, y el seguimiento, la inmovilización e intervención del dinero procedente de estas operaciones, constituyen los pilares en los que basar la lucha contra el crimen organizado que controla estos tráfico ilícitos. Igualmente es imprescindible intensificar las operaciones contra las organizaciones que operan en la distribución a pequeña escala, las cuales, en muchos casos sin utilizar sofisticados sistemas de lavado de dinero, consiguen disfrutar de sus ganancias ilícitas sin ser perturbados y seguir reinvertiendo estos beneficios en incrementar sus patrimonios y asegurar su ilícita actividad.

Como conclusiones diremos que no todo el dinero que produce el tráfico ilícito de drogas precisa ser blanqueado. Parte de los beneficios se dedican a financiar actividades ilícitas, como la producción de drogas, pago de infraestructuras criminales, corrupción, etc. A pesar de los esfuerzos que vienen realizándose tanto a nivel nacional como internacional para la estimación del dinero procedente del tráfico, hasta el momento no se ha encontrado un método que permita una aproximación satisfactoria. Aunque se viene proclamando una concepción integral del problema de las drogas, donde la reducción de la demanda y la reducción de la oferta se refuercen mutuamente, los instrumentos que se diseñan en el área de la demanda, no contemplan las necesidades de la oferta.

El dinero producto del tráfico, no sólo se legitima mediante el blanqueo dentro del sistema financiero, también se gasta en nivel de vida, bienes de consumo, objetos lujosos, inmuebles y otras actividades al margen de los circuitos financieros y de los mecanismos de prevención del blanqueo. El mejor rendimiento del tráfico de drogas se consigue en la distribución minorista al consumidor final. Si la distribución minorista de drogas está en manos de españoles o de residentes en España, deberíamos esperar que el dinero esté circulando por el interior del país, e invirtiéndose en los sectores de la economía española y en bienes de consumo.

Este blanqueo no solo se realiza a través de operaciones de grandes cantidades de dinero a través de complicados artificios de movimientos internacionales de capital. También se produce por medio de operaciones modestas, en cantidades pequeñas, con procedimientos poco sofisticados y al margen de los movimientos internacionales.

● RESPUESTAS FRENTE AL TRÁFICO

Prevención

Las experiencias en algunos Estados miembros sugieren que las medidas de prevención del consumo de drogas a nivel individual podrían ser más efectivas si tuviesen además el respaldo de políticas reguladoras sobre drogas legales capaces de restringir el acceso de los jóvenes a estas sustancias y reducir su aceptación social. En consecuencia, las estrategias de prevención dirigidas a entornos específicos que abordan el marco normativo y cultural del consumo de sustancias están ganando terreno en algunas partes de Europa, respaldadas por los primeros pasos dados en el ámbito de la UE: la Directiva sobre publicidad del tabaco y el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.

Cada vez se tiende más a considerar que las campañas en los medios de comunicación deberían contribuir más bien a sensibilizar sobre el tema (reforzar y apoyar los principios profundos de las estrategias dirigidas a entornos específicos y explicárselos al grueso de la población), que a intentar promover un cambio del comportamiento.

-Prevención en salud pública

Mientras que la promoción de la salud, tiene por objeto fomentar un estilo de vida saludable y crear condiciones de vida saludables para todos, un nuevo concepto, el de «prevención en materia de salud pública» aparece mencionado cada vez con mayor frecuencia por algunos Estados miembros (Italia, Países Bajos, Eslovaquia) y Noruega.

La prevención en materia de salud pública engloba una serie de medidas preventivas destinadas a mejorar la salud de los sectores más vulnerables de la sociedad, siendo la prevención del consumo de drogas una de estas medidas. Estas medidas se han concebido teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los jóvenes, cuyos comportamientos problemáticos, incluido el consumo de drogas, están condicionados en gran medida por la vulnerabilidad (social y personal) y por las condiciones de vida. Por lo tanto, dado que las estrategias de prevención selectiva y específica se orientan a condiciones sociales y personales de riesgo, se vinculan de forma natural con otras políticas en materia de salud pública

relevantes para los jóvenes (estrategias de salud mental para tratar trastornos de la conducta, trastornos de déficit de atención, etc.), políticas sociales (disponer espacios de ocio y brindar apoyo a jóvenes vulnerables o familias menos favorecidas), políticas educativas (reducción del abandono escolar), etc. De ahí que la prevención en materia de salud pública tenga como objetivo todos los factores de vulnerabilidad relevantes para atajar los problemas relacionados con la droga, implicando a servicios y sectores que de otra manera no abordarían el tema de la droga.

-Prevención en la escuela

En el marco de la prevención escolar, los enfoques preventivos que trabajan con programas van cobrando cada vez mayor importancia. La prevención mediante programas comprende una prestación estandarizada en un número definido de sesiones, cada una con contenidos exactamente definidos y material didáctico pormenorizado para el profesor y el alumno. De esta manera, se facilita el seguimiento y la evaluación y es mayor la precisión, fidelidad y coherencia de las medidas, lo que permite obtener excelentes resultados. En consecuencia, ha aumentado el número de Estados miembros que realizan un seguimiento de las intervenciones de prevención escolar (República Checa, Grecia, España, Irlanda, Italia, Chipre, Hungría, Países Bajos y Reino Unido).

-Presencia policial en las escuelas

El papel de la policía en la prevención escolar es controvertido. En Bélgica, la comunidad francesa recomienda que la política de prevención y de promoción de la salud sea aplicada por las autoridades escolares y sostiene que las fuerzas policiales no deberían participar en programas preventivos. En Francia, expertos formados por los cuerpos y fuerzas de seguridad para entablar contacto con jóvenes o adultos, visitan escuelas u otras instalaciones que se lo pidan. No obstante, a pesar de haberse recomendado que los agentes de policía vestidos de uniforme no participen en la educación en materia de droga, ya que en algunos casos podría resultar contraproducente, la policía sigue desempeñando actividades en las escuelas en varios Estados miembros.

-Prevención selectiva

Dado que actualmente la mayoría de los Estados miembros reconoce y desarrolla enfoques de prevención selectiva, las estrategias preventivas se dirigen cada vez más a grupos

vulnerables. Por ejemplo, Alemania, Grecia, Luxemburgo, Austria, Finlandia y el Reino Unido cuentan con programas destinados a jóvenes delincuentes.

Varios países (por ejemplo Polonia y Eslovaquia) han empezado a centrarse en grupos de riesgo. En Suecia, en comparación con años precedentes, el refuerzo más obvio de las actividades se ha producido en programas para niños en edad preescolar en situación de riesgo y en escolares con un comportamiento llamativo. El número de municipios que aplican estos programas prácticamente se ha duplicado. Además, Noruega está desarrollando una estrategia nacional de intervención precoz contra el problema del consumo de droga y de alcohol, en virtud de la cual el trabajo de prevención se dirigirá específicamente a los grupos de riesgo. Los enfoques que no se basan en la abstinencia resultan efectivos para reducir no solamente el consumo, sino también para evitar la iniciación de estos grupos, en los que el consumo de droga es ya incipiente. Luxemburgo informa de que se presta una atención especial a los jóvenes y a la mayor comunidad de inmigrantes, abordando principalmente las particularidades lingüísticas y socioculturales.

-Prevención basada en la familia

Dado que los niños se inician en el consumo de drogas cada vez antes, la mejora e intensificación de la prevención desde la familia van ganando en importancia. En el caso de los preadolescentes, la influencia de la familia prevalece sobre la influencia de los amigos. El papel de la familia a la hora de establecer normas y brindar apoyo a los hijos es más útil para la prevención que la divulgación de información sobre sustancias adictivas.

Las medidas preventivas basadas en la familia que se aplican en la UE son cada vez más selectivas y centradas en las necesidades. Varios Estados miembros (Alemania, España, Irlanda, Italia y el Reino Unido) han reconocido que las instituciones pueden encontrar dificultades para contactar con familias problemáticas. En consecuencia, en el Reino Unido la campaña FRANK ha desarrollado un paquete de medidas para ayudar a los equipos de acción en materia de drogas y alcohol y a los médicos comprometidos con la prevención a llegar a la familia, mientras en otros Estados miembros se están poniendo en práctica los programas de prevención selectiva orientados a familias en riesgo. Estos programas emplean diversas técnicas para atraer a las familias en riesgo (por ejemplo, ofreciéndoles alimentos, incentivos financieros, servicio de canguro). Estos programas selectivos basados en la familia presentan características similares en todos los Estados miembros en los que se han aplicado.

En Polonia se están realizando programas para niños abandonados y jóvenes procedentes de familias disfuncionales. Estos programas se aplican en instalaciones locales de las organizaciones comunitarias, como salas comunes para actividades socio terapéuticas, instalaciones educativas, clubes juveniles y centros de prevención. Algunos países se centran cada vez más en los hijos de alcohólicos (Bélgica, Alemania, Austria). Los demás todavía se limitan a los hijos de consumidores de droga.

-Prevención en la comunidad

La mayoría de los programas de prevención selectiva se llevan a cabo en el ámbito de la comunidad. Esto se debe en parte a que los diferentes servicios sociales involucrados están coordinados a este nivel. No obstante, en países donde las comunidades tienen la facultad y la voluntad de imponer el cumplimiento de las normas locales, la comunidad es la unidad natural para las estrategias dirigidas a entornos específicos. La prevención selectiva basada en la comunidad es habitual en los países nórdicos y en Bélgica, los Países Bajos, Polonia, y el Reino Unido, y está experimentando un incremento en países que en el pasado hicieron menos uso de este enfoque (Francia, Italia, Hungría y Portugal).

Gracias a que establecen normas comunitarias sobre la disponibilidad y métodos de consumo de drogas legales y optimizan los servicios locales, las estrategias locales de prevención dirigidas a entornos específicos constituyen un buen punto de partida para garantizar la eficacia de los programas de prevención del consumo de droga.

-Control de la calidad en la prevención

El control de la calidad en la prevención va subiendo enteros, especialmente porque algunos Estados miembros han transferido las competencias y las responsabilidades en materia de prevención al ámbito local (Dinamarca, Italia, Países Bajos, Polonia, Portugal y Eslovenia) o han delegado responsabilidades en cuanto a la prevención del consumo de droga a organizaciones no gubernamentales (ONG) o asociaciones semiindependientes (Bélgica, Alemania, Francia, Hungría y Finlandia). En consecuencia, algunos Estados miembros hacen referencia en sus informes a estrategias para proporcionar criterios de calidad comunes, normas y servicios de asesoramiento profesional en el ámbito local que brindan apoyo a las escuelas o las comunidades en el desarrollo de políticas escolares (Bélgica, Dinamarca, los Países Bajos y el Reino Unido), en la ejecución de programas de prevención adecuados y en garantizar unos criterios de calidad mínimos (Dinamarca, Francia, Lituania, Hungría, Eslovaquia,

Reino Unido, Rumanía y Noruega). Grecia y Austria son pioneros en el establecimiento de especificaciones para la acreditación de los servicios de prevención o los profesionales de programas preventivos.

Medidas de tratamiento y reducción de daños

Dos importantes instrumentos sobre medidas de reducción de daños y tratamiento del problema de la droga:

1• La estrategia de la UE en materia de drogas (2005-2012) y su primer plan de acción 2005-2008, que presentan un marco para las políticas nacionales, así como recomendaciones detalladas para emprender medidas en los Estados miembros con el fin de prevenir el consumo de droga e incrementar la cobertura y la calidad del tratamiento y de los servicios de reducción de daños.

2• La Recomendación del Consejo de 18 de junio de 2003 (31), que ofrece más recomendaciones específicas sobre medidas cuya aplicación deberían considerar los Estados miembros con el fin de prevenir y reducir los daños para la salud asociados a la drogodependencia, y de proporcionar un alto nivel de protección de la salud.

El tratamiento de mantenimiento con metadona para los consumidores de heroína fue puesto en práctica por primera vez en Europa en Suecia (en 1967), los Países Bajos y el Reino Unido (1968), así como en Dinamarca (1970), pero su uso estuvo limitado durante muchos años.

Cuando se descubrió la velocidad con que se extendía la epidemia del VIH entre los consumidores de droga en los países de Europa Occidental, en numerosos países los enfoques y objetivos terapéuticos empezaron a desplazar la abstinencia como el primer objetivo a alcanzar para adoptar intervenciones más orientadas hacia la reducción de los daños asociados al consumo de droga. Se reconoció la necesidad de repetir tratamientos, y se reconocieron además los beneficios de los tratamientos de mantenimiento con droga para estabilizar y

mejorar la salud y la situación social de los consumidores de opiáceos, así como para el conjunto de la sociedad.

A principios de los años noventa, se generalizó cada vez más el mantenimiento con metadona como modalidad de tratamiento. En 2001, la habían introducido 24 países de la UE, así como Bulgaria, Rumanía y Noruega. Sin embargo, el alcance y la cobertura difieren considerablemente entre países.

En 1996, se estableció por primera vez en un Estado miembro de la UE la base jurídica para el uso de la buprenorfina en el tratamiento médico a los consumidores de heroína. Actualmente está disponible y es utilizada en la mayoría de los Estados miembros.

Dado que, en el marco de las Convenciones de las Naciones Unidas en materia de drogas, la buprenorfina es sometida a una reglamentación menos estricta, los países disponen de un margen mayor para su prescripción. En algunos países, esta opción de tratamiento ha originado un rápido incremento del número de pacientes tratados. Además de tratamientos de sustitución con agonistas, se están investigando nuevas formas de tratamiento farmacoterapéutico. Asimismo, en la actualidad se están buscando tratamientos para los consumidores de cocaína y *crack*, muchos de los cuales también consumen o han consumido.

Se estima que en el año 2003 recibieron un tratamiento de sustitución en la UE más de medio millón de consumidores de opiáceos, lo que corresponde a un tercio de los 1,5 millones de consumidores de opiáceos problemáticos que se estima existen en la actualidad. Los nuevos Estados miembros y los países candidatos sólo representan una pequeña fracción de los pacientes en tratamiento de sustitución en la zona europea, lo que se puede explicar en parte por los bajos niveles de consumo de opiáceos en esos países. Si bien la oferta de tratamientos de sustitución en esos países sigue siendo reducida, existen algunos indicios de una tendencia al alza en Estonia, Lituania y Bulgaria.

La información proporcionada pone de manifiesto que en algunos países ha seguido aumentando la oferta de tratamientos con metadona, pero en ocho países el número de personas que reciben este tipo de tratamiento o bien se ha estabilizado o bien se ha reducido (32). Cuatro de esos países (Dinamarca, España, Malta y los Países Bajos) presentan un perfil de consumo de heroína prolongado durante años y programas de sustitución con metadona de fácil acceso. Los otros cuatro países (Letonia, Hungría, Polonia y Rumanía) se caracterizan por una baja cobertura geográfica del tratamiento de sustitución con metadona, y en algunos lugares hay lista de espera para recibir tratamiento.

Resulta difícil determinar si el descenso en el número de pacientes que reciben tratamiento con metadona significa que estos pacientes se pasan al tratamiento con buprenorfina en cuanto éste existe. Con frecuencia se desconoce a escala nacional hasta qué punto tratan los médicos de cabecera la drogodependencia.

Disponibilidad y tipos de tratamiento de la drogodependencia

Una encuesta realizada en 2005 entre los puntos focales nacionales permitió evaluar las características generales de las posibilidades de tratamiento en Europa. Se preguntó a los expertos nacionales si la mayoría de los consumidores de opiáceos eran tratados en el marco de programas de tratamiento sin drogas o con asistencia médica, o si ambas modalidades se utilizaban indistintamente.

Los resultados arrojan un porcentaje claramente superior a favor de los tratamientos con asistencia médica, siendo la metadona la principal sustancia utilizada. Asimismo, los resultados mostraron que en la mayoría de los países el tratamiento de drogodependencias se realiza sobre todo en régimen ambulatorio; sólo en Letonia y Turquía predomina el tratamiento en régimen de ingreso.

Las modalidades tradicionales de tratamiento psicoterapéutico, son las que se utilizan con más frecuencia en el tratamiento ambulatorio en Irlanda, Letonia, el Reino Unido, Bulgaria y Turquía. Nueve países informan de la oferta de métodos predominantemente «de apoyo» (que pueden incluir asesoramiento, terapia socioeducativa y de entorno, entrevistas motivacionales o técnicas de relajación y acupuntura), y diez países combinan los diferentes métodos en el tratamiento ambulatorio.

En lo que respecta a la atención hospitalaria, el modelo Minnesota de 12 pasos es un modelo utilizado frecuentemente en Irlanda, Lituania, Hungría y Turquía, mientras que seis países aplican predominantemente modalidades de tratamiento psicoterapéutico, cinco países métodos «de apoyo» y diez países una combinación de estos enfoques.

En la última década, e incluso de forma más acusada en el último lustro, numerosos países europeos han «abierto las puertas» en lo que respecta a los tratamientos, de forma que han ampliado la disponibilidad de tratamientos de sustitución y reducido las limitaciones de acceso. El sistema de atención sanitaria no había llegado nunca a un número tan elevado de consumidores de droga. Muchos de estos consumidores, aunque no todos, requieren otro tipo

de asistencia, además del tratamiento de su dependencia, y muchos parecen necesitar una asistencia de bajo umbral, así como un importante respaldo para su reinserción.

Tratamiento selectivo y gestión de calidad

En el actual plan de acción de la UE también se insta a introducir un tratamiento de alta calidad y servicios de reducción de daños.

El uso de herramientas de gestión de la calidad en la planificación del tratamiento y de la reducción de daños ha redundado en unos servicios mejor orientados a los grupos objetivo, de forma que, por ejemplo, se respetan las diferentes necesidades de los grupos de género.

Las unidades o programas de tratamiento que prestan servicios de forma exclusiva a un grupo objetivo específico son un fenómeno común en toda la UE. En 23 países, los niños y los jóvenes menores de 18 años son atendidos en centros especializados; en 18 países, los consumidores de droga con comorbilidad psiquiátrica (La **comorbilidad** se define por la presencia de dos o más enfermedades independientes en un mismo sujeto) reciben tratamiento en centros especializados; y en todos los países, excepto Chipre, Letonia, Lituania, Bulgaria y Turquía, los informes revelan la existencia de servicios específicos para mujeres. Los servicios diseñados para satisfacer las necesidades de los consumidores de droga inmigrantes o de grupos con requisitos específicos en relación con el idioma o con diferentes trasfondos culturales o religiosos son menos comunes pero se incluyen en los informes de Bélgica, Alemania, Grecia, España, Lituania, los Países Bajos, Finlandia, Suecia y el Reino Unido.

Asimismo, trece países han informado de la existencia de unidades especializadas en el tratamiento de consumidores de cannabis o cocaína, mientras que ocho países ofrecen programas de tratamiento específico para estos grupos en centros especializados en materia de droga. No obstante, se considera que existe poca oferta y accesibilidad con respecto a este tipo de servicios en la mayoría de esos países. En la información facilitada por España, Eslovaquia y el Reino Unido se hace referencia a un programa especializado similar para consumidores de anfetaminas.

Otros pasos concretos hacia la mejora de la calidad del tratamiento y de la asistencia son la gestión individual de cada caso, la intermediación de servicios especializados (por ejemplo, tratamiento de comorbilidades) y el reconocimiento previo al tratamiento de los pacientes para

poder adecuar mejor la oferta de tratamiento y el perfil del paciente. De esta forma, se lograría retener al paciente durante más tiempo e incrementar la efectividad del tratamiento.

A pesar de que las posibilidades de tratamiento se han expandido de forma general, el trato con algunos grupos de consumidores de droga, particularmente aquellos con problemas crónicos y a largo plazo, continúa siendo un reto para los servicios activos en el ámbito de la droga. Las intervenciones de proximidad y de bajo umbral son enfoques comunes para intentar entablar contacto y tratar con estos grupos a los que resulta difícil acceder. Un enfoque más controvertido es la creación en algunos países de salas vigiladas para el consumo de droga, la mayoría dirigidas a los consumidores de droga por vía parenteral, si bien ahora, en algunas ocasiones, también se contempla la posibilidad de habilitarlas para fumar *crack* o heroína. Otra área de controversia en el desarrollo y la comprobación de servicios es el uso que se hace en algunos países de la heroína como agente en el tratamiento de sustitución con drogas. Aunque en general las actividades en esta área continúan siendo muy limitadas en comparación con otras opciones de tratamiento, algunos estudios sugieren que la prescripción de heroína podría tener beneficios para los pacientes en los casos en que haya fallado el tratamiento de mantenimiento con metadona.

Sin embargo, actualmente no existe un consenso claro en toda Europa sobre el coste y los beneficios de este enfoque y sigue siendo un área que genera un debate político y científico de considerable magnitud.

Con una mayor oferta de tratamientos, además de mejor calidad, en algunas ciudades europeas se ha desplazado el énfasis hacia la reducción del impacto del consumo de droga en la comunidad. El trabajo de proximidad selectivo y una serie de servicios de bajo umbral han ofrecido resultados muy prometedores en algunos contextos locales y podrían utilizarse de forma más generalizada como un modelo efectivo y valioso con vistas a restablecer la comunicación con grupos marginalizados, y eventualmente encauzarlos hacia un tratamiento.

El desarrollo de productos de sustitución «más seguros» (es decir, sustancias con menos probabilidades de ser desviadas al mercado negro) muy bien podría posibilitar en el futuro que se tienda a tratar la drogodependencia en las consultas de los médicos de cabecera. Se trata, asimismo, de un proceso de normalización, que permite tratar la drogodependencia como una enfermedad crónica tal como la diabetes.

Algunos países informan de que los grandes grupos de consumidores de heroína en tratamiento de sustitución originan la correspondiente demanda de apoyo para la reinserción social, especialmente en lo que respecta a la búsqueda de trabajo remunerado. En las actuales

circunstancias económicas, un gran número de países podrían encontrar dificultades para satisfacer las necesidades de reinserción laboral de consumidores de heroína mayores, incluso si se han estabilizado mediante un tratamiento de mantenimiento con drogas. Esta situación se ve agravada por los altos niveles de morbilidad que se dan en este grupo.

Reinserción social

Tanto la bibliografía disponible como los datos y cifras de los Estados miembros convergen hacia la misma verdad: la vida de los consumidores de droga es mucho más problemática y precaria que la del resto de la población.

Por este motivo, en los dos últimos planes de acción de la UE en materia de drogas, la reinserción social ha sido uno de los objetivos primordiales con vistas a mejorar la salud y el estatus social de los consumidores de droga.

El plan de acción 2005-2008 insta a los Estados miembros a la «mejora del acceso a los programas de rehabilitación y reinserción social y de la cobertura de los mismos». A pesar de que las medidas sociales aún son una respuesta al consumo problemático de drogas que no está tan extendida como el tratamiento, las intervenciones que combinan elementos sociales, terapéuticos y relativos a la salud son reconocidas por los profesionales como la mejor respuesta para lograr la rehabilitación de los consumidores de droga.

En Europa escasean los datos sobre la reinserción social (37), principalmente debido a los obstáculos para recopilar información cuantitativa en este campo. De ahí que la mayor parte de la información facilitada más abajo se base en una evaluación cualitativa que gira en torno a las políticas, su aplicación y el aseguramiento de la calidad dentro de los Estados miembros (38).

En 2004/2005, en respuesta al plan de acción de la UE, 20 de los 28 países que facilitaron información (39) contaban con una estrategia para la reinserción social de drogodependientes. Otros cuatro países, pese a no haber abordado esta cuestión de forma explícita en su estrategia nacional antidroga o en otro documento de orientación en materia de drogas, han adoptado estrategias regionales o locales, mientras tres países no disponen de ninguna de estas alternativas.

En once países el proveedor de fondos más importante se encuentra a nivel estatal/nacional, mientras que en ocho países la financiación procede predominantemente de fuentes regionales/locales. En otros ocho países, la financiación se obtiene de ambos niveles, sin que aparentemente predomine un proveedor, o mediante sistemas del seguro de enfermedad.

En los Estados miembros de la UE, los consumidores de drogas problemáticos pueden acceder a medidas sociales a través de instalaciones que se dedican en exclusiva a los drogodependientes o se dirigen a los grupos socialmente desfavorecidos. Entre estas medidas, el alojamiento es uno de los pilares clave. El servicio que se ofrece con mayor frecuencia a los consumidores de drogas problemáticos sin techo es el acceso a los «servicios genéricos de alojamiento» (en 21 países), mientras que 18 países ofrecen instalaciones para alojamiento únicamente a los consumidores de drogas problemáticos y 13 países combinan ambos sistemas.

No obstante, existen dudas sobre el acceso efectivo de los consumidores de droga problemáticos sin techo a esas instalaciones. La escasa disponibilidad, las reticencias en el ámbito local a proporcionar nuevas instalaciones a los drogodependientes, los criterios de acceso restrictivos y las dificultades de los consumidores de drogas problemáticos sin techo para respetar las normas son algunos de los problemas referidos.

El primer paso hacia la estabilización y la rehabilitación de los consumidores de drogas problemáticos sin techo es proporcionarles un alojamiento estable. A partir de la cifra estimada de consumidores de drogas problemáticos y la proporción de personas sin techo entre los pacientes en tratamiento, se puede concluir que en Europa existen aproximadamente entre 75 600 y 123 300 consumidores de drogas problemáticos sin techo. Dado que actualmente en la mayoría de los países se dispone de instalaciones, y que algunos países continúan creando nuevas estructuras, el efecto de estas medidas dependerá de que se garantice que los consumidores de drogas problemáticos sin techo puedan acceder a estos servicios.

Precursores

Dentro de las nuevas formas de lucha contra el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, la Comunidad Internacional consideró el adoptar medidas de control respecto

a determinados productos químicos y disolventes que tradicionalmente vienen siendo utilizados en la fabricación clandestina de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. El ideal en este campo estaría en adoptar fórmulas de prohibición de las sustancias objetos de empleo en los laboratorios clandestinos, pero dado que su uso en el mercado legal (industria química y farmacéutica) es esencial, hay que limitarse a su fiscalización. Pero con todo y con eso, para plantear una lucha eficaz contra el desvío de precursores, no es suficiente un simple control administrativo de las transacciones por las autoridades competentes. Por el contrario, los fabricantes, productores, distribuidores, etc., que conocen adecuadamente sus productos, sus clientes y el mercado, pueden con su estrecha colaboración con las autoridades competentes prestar una valiosa ayuda en esta lucha.

- *Concepto y definiciones.*

Con el nombre genérico de precursores se designa: "cualquiera sustancia fiscalizada en los cuadros I y II de la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988. Están sometidas a fiscalización las sustancias que figuran en una de las tres categorías, señaladas por la Convención, incluidas las mezclas que contengan dicha sustancias, así como la fabricación, la transformación, procesamiento, almacenaje, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, tránsito, o cualquier otra actividad conexas con las mismas, de las sustancias químicas catalogadas o de sus mezclas. Precursor: Materia que sirve específica y esencialmente para la fabricación de un producto químico acabado.

En el lenguaje corriente, el término "precursor" se emplea para designar las sustancias clasificadas. (ácido fenilacético, fedrina, ergotamina, etc.)

- Sustancia química esencial: Materia que participa en una reacción y que constituye un reducido porcentaje de la molécula del producto final. (anhídrido acético, cloruro de acetilo, formamida, etc.)
- Reactivo: Sustancia química utilizada para producir una reacción, generalmente con uno o varios precursores. Constituye un reducidísimo porcentaje del producto final. (permanganato potásico, hidracina, hidruro de aluminio-litio).
- Disolventes: Líquido utilizado para hacer soluble un reactivo, para servir de soporte durante una reacción o para purificar el producto final. No se incorpora a la estructura molecular del producto final (droga), (acetona, éter, queroseno, tolueno, etc.).

- Catalizador: Sustancia que permite que se produzca o se acelere una reacción, pero no entra en la composición del producto final. Igualmente a los anteriores por comodidad usamos para su denominación genérica la palabra precursor. (paladio, es el principal catalizador).

A los anteriores productos, por comodidad en el lenguaje nos referimos a ellos bajo la denominación genérica de "precursor".

- *Inspección Central de Operadores*

Con el objetivo de establecer una serie de controles para evitar el desvío de los precursores para la fabricación ilícita de drogas, cumpliendo de este modo la Directiva 92/109/CEE de la Unión Europea, se creó mediante la Instrucción 2/2001 del Delegado del Gobierno para el Plan Nacional de Drogas, la Unidad Central de Inspección de Operadores con ámbito nacional de actuación.

Recientemente y mediante la Instrucción 16/2005 ha sido regulada la planificación y coordinación de las labores de dicha Unidad con las que desempeñan los funcionarios designados al efecto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Los Servicios de Aduanas, ya que es misión de todos ellos llevar a cabo las actividades de inspección, y en su caso sanción, de todas las empresas que operan con sustancias químicas catalogadas como precursores.

A todas estas medidas bien definidas y ampliamente explicadas, solo apuntar que otras respuestas contra el narcotráfico sería potenciara las capacidades de inteligencia a través de servicios de información; la incorporación de nuevos efectivos más capacitados, para las FF y CC de Seguridad del Estado; potenciar la coordinación y cooperación entre países; atacar los modos de financiación como ya hemos visto en el blanqueo de capitales y prevención y control en las prisiones contra las mafias.

TERRORISMO

• INTRODUCCIÓN

En la actualidad el terrorismo, no es un fenómeno nacional, sino que ha traspasado las fronteras, por lo que el tratamiento a aplicar para su erradicación ha de ser global por parte de todos los países.

Organizaciones terroristas como la red de Al Qaeda están establecidas a nivel mundial con «células durmientes», capaces de actuar en cualquier país del mundo y contra intereses de cualquier Estado, recibiendo financiación también a nivel mundial y empleando en sus acciones «comandos suicidas», lo que hace aún más difícil el tratar de evitar estos atentados, cuando el terrorista se inmola con el fin tal de causar el mayor daño al enemigo, o a la sociedad.

En España la organización terrorista ETA, al tiempo que practica la lucha armada ha ido aumentando su poder político, consiguiendo muchos de los objetivos que se había propuesto: representación política en las instituciones, como Ayuntamientos, Diputaciones, Parlamento Vasco, Sindicatos, etc., y disponiendo en muchos pueblos del País Vasco, de todo el poder al tener mayoría absoluta en algunos Ayuntamientos.

La situación está cambiando en la actualidad, al tomar el Estado medidas legales no sólo contra ETA, sino contra todo su entorno, tratando de asfixiarla económicamente por un lado y por otro ilegalizando a los grupos que actuaban como brazo político de la organización.

En relación al terrorismo internacional del Siglo XXI, podemos afirmar que ha incrementado la violencia y con ello la mortandad en sus atentados, con la falta de escrúpulos respecto de sus víctimas, a la vez del descenso de reivindicación de sus actos terroristas.

● DEFINICIÓN

El terrorismo es una forma violenta y cruel de promoción de ideas que se utiliza de forma premeditada y en muchas ocasiones se conoce de antemano la imposibilidad de alcanzar los objetivos. Debido al carácter político que se le asigna a la violencia terrorista, se hace necesario definir, en primer lugar, qué se entiende por violencia política.

Así, comenzaremos diciendo que la violencia política se ha definido como:

Todo método de lucha violenta empleado con la finalidad de conquistar, mantener o influenciar al poder estatal.

Por tanto, podríamos definir el terrorismo como: el uso sistemático de la violencia o la intimidación para conseguir el control progresivo de la sociedad.

Según la Real Academia de la Lengua Española, terrorismo significa: "dominación por el terror" o bien, "sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror"

La "Convención de Ginebra para la prevención y represión del terrorismo" del año 1937 trata de definir, más que el terrorismo, el "acto terrorista", entendiendo como tal: La ejecución de actos criminales dirigidos contra el Estado y cuyo fin o naturaleza es provocar el terror entre personalidades determinadas, grupos de personas público.

El fenómeno del terrorismo se produce, cuando un grupo que ostenta o no el poder gubernamental decide alcanzar un conjunto de objetivos y metas políticas a través de la implantación de métodos que violan o ignoran toda norma del Derecho nacional o internacional, mediante el empleo sistemático del "terror".

El grupo TREVI (terrorismo, revolución y violencia), reunido en 1987 definía el terrorismo como: La utilización o tentativa de utilización de la violencia, a excepción de la guerra, por un grupo estructurado para alcanzar objetivos políticos.

La Comisión Europea, recientemente, definió una infracción terrorista como aquella que "es cometida intencionalmente por uno o varios individuos, contra uno o varios países, sus instituciones o población con el objetivo de amenazar o atentar contra las estructuras políticas, económicas o sociales de ese país, o de destruirlas.

Atendiendo a estas definiciones, se observan algunas diferencias entre las mismas, aunque todas ellas tienen elementos comunes:

Método. Utilización de la violencia, que la Comisión Europea precisa que sea de forma intencionada.

Autoría. Si nos atenemos a la definición de la Comisión Europea no es necesaria la existencia de un grupo organizado o estructurado, como señalaban otras definiciones.

Objetivos. En este caso el objetivo es político, es decir, la acción tiene que estar dirigida contra la estructura política de un país, pudiéndose ampliar a los ataques contra las estructuras económicas o sociales, como reconoce la propia Comisión Europea.

Contra lo que habitualmente se dice, el terrorismo no es irracional, al menos en el sentido de ser ilógico; puede llegar a niveles excepcionales de crueldad y mortandad, pero no es producto de un desvarío temporal, sino de una lógica rigurosa, ya que responde a un razonamiento duro y sin fisuras a partir de premisas cerradas.

El terrorismo tiene 4 elementos:

- 1) Organización: Sujetos unidos por fines comunes, perfectamente jerarquizados, reparto de funciones, presupuestos...
- 2) Elemento ideológico: La "pretensión" de la organización es acabar con el orden constitucional y político. Crean un caos pero con este fin ideológico. Esto hace que sea un problema político criminal muy grave.
- 3) Finalidad de los actos terroristas: El impacto social, la repercusión en los medios para presionar al estado y llevar a cabo sus objetivos.
- 4) Empleo de la violencia. El empleo de la violencia es intermitente (terrorismo psicológico).

CLASES DE TERRORISMO

La clasificación del terrorismo que goza de más aceptación, es la que establece los tres tipos siguientes:

1. Revolucionario: Pretende un cambio total político, social, económico e ideológico y su objetivo último es la toma del poder.

2. Subrevolucionario: Persigue fines u objetivos más limitados que el terrorismo revolucionario. Busca el cambio de política en una cuestión determinada, por ejemplo la política relacionada con cuestiones penitenciarias, etc.

3. Represivo: Es el terrorismo típico que practican las dictaduras o sistemas totalitarios. El ejercicio de la violencia lo realiza el propio Estado contra los opositores o grupos contrarios al mismo. Juegan un papel importante los servicios de seguridad del Estado que, utilizando servicios paralelos, llevan a cabo esta represión. Como ejemplo, los atentados de antiguas dictaduras suramericanas dirigidos contra sus opositores en el exilio.

● EL TERRORISTA

Frederick Hacker ha clasificado en varias categorías a los grupos terroristas de acuerdo a sus requerimientos, misiones y metas. Un grupo terrorista bien organizado puede contener de las tres categorías:

A. Criminales. Generalmente conocen las consecuencias y son más predecibles. Un criminal en el proceso de asaltar a un banco puede ser sorprendido por la policía. Como reacción el criminal toma la persona más cercana como rehén, amenazando con quitarle la vida para influenciar a las autoridades para proveerle libre paso de su predicamento.

El uso de rehenes inocentes constituye un acto de terrorismo criminal. El terrorista en este caso no quiere permanecer en el área y por lo general no lastima a los rehenes.

B. Defensores Políticos. Los defensores políticos son muchos mas complejos. Su misión suprema es la de publicar su causa y de impresionar a aquellos a quienes supuestamente están representando. Ya que los defensores políticos creen que lo que están haciendo es correcto, que el fin justifica los medios, y que lo que están haciendo es en representación de las masas oprimidas, son mucho menos predecibles. El hecho de que en la mayoría de los casos los terroristas no tienen el apoyo de la mayoría de la población no parece importarles. Los terroristas políticos establecen sus "buenos fines" con algún acto bien publicado y alarmante que utilizan para veracidad adicional en amenazas, negociaciones y presión para sus causas. Las organizaciones políticas terroristas raramente son suicidas. Has casos en que los terroristas toman riesgos elevados o cometen suicidio pero estos casos son raros. Para combatir el terrorismo político todos los factores de la motivación, ideología y personalidades tienen que ser cuidadosamente examinados y analizados.

C. Terroristas Psicópatas (Locos). El terrorista psicópata es posiblemente el mas peligroso y poco predecible. Hay algunos casos de organizaciones que son dirigidas por asesinos sicópatas. Pero en la mayoría de los casos estas personas actúan independientemente, tratando de corregir algún mal real o imaginado. Algunos quieren hacer una declaración pública, mientras que otros quieren influenciar los eventos. En la mayoría de los casos el apoyo psiquiátrico es esencial para neutralizar el incidente. El terrorista psicópata puede hacerle daño a su rehén especialmente si el rehén (los rehenes) es identificado como parte del problema o como el enemigo. Hay numeroso ejemplos de grupos terroristas mixtos.

Cabe mencionar que todos los actos terroristas son considerados como actos criminales y por lo tanto todos los terroristas son criminales. En muchos casos, las organizaciones terroristas políticas tienen que proveer para sus necesidades con actos criminales. Robos a bancos, llamados por Lenin como "expropiaciones" son un medio común para obtener los fondos operacionales y de subsistencia. En muchos casos, las organizaciones terroristas más sofisticadas tienen grupos especiales de abastecimiento que se especializan en estas actividades. El sistema mundial de apoyo terrorista provee al los terroristas con muchos de sus requerimientos los cual elimina en algunos casos la necesidad de estas actividades tan peligrosas.

La facción Alemana del Ejercito Rojo, también conocido como el Grupo Baader-Meinhof, usaba psicópatas en sus operaciones. Algunos de estos asesinos fueron organizados en grupos especiales que usaban la actividad terrorista como una forma de terapia. Uno de los grupos mejores conocidos, de esta naturaleza, fue los Pacientes Colectivos de Heidelberg, algunos veces conocidos como la "Brigada de Locos" por los mismos terroristas. Este grupo estaba compuesto de ex-pacientes que habían sido evaluados y dejados en libertad (con la ayuda de abogados simpatizantes) y programados para el asesinato y la destrucción.

PERFIL DEL TERRORISTA

Otra forma de estudiar al terrorista es mediante estudios minuciosos de data publicada sobre terroristas y organizaciones terroristas para entonces tratar de formar un perfil general del terrorista.

1. Edad. Se trata, de modo general, de jóvenes, entre 20 y 30 años, si bien los líderes suelen ser más mayores, siendo variable según el grupo, la implicación activa de los miembros femeninos. Predominan las clases medias y una escolaridad elevada (especialmente los líderes), a medida que pasa el tiempo, van ingresando miembros más marginales, jóvenes atraídos únicamente por la violencia. Los terroristas son delincuentes por convicción.
2. Sexo. El terrorismo urbano continúa siendo predominantemente un fenómeno mayormente masculino. El conjunto femenino constituye menos de 16 por ciento (basado en arrestos/identificación de personal terrorista). El papel que desempeñan es mayormente confinado a la recolección de inteligencia, mensajeros, enfermeras o personal médico, y en el mantenimiento de las casas de albergue terroristas.
3. Estado Civil. El terrorista por lo general es soltero. Los requerimientos de movimiento y flexibilidad evitan que el terrorista tenga tiempo para estar preocupado por responsabilidades familiares. Las estadísticas indican que 75 - 80% de los terroristas capturados eran solteros.
4. Origen Urbano o Rural. El terrorista tiene que estar íntimamente relacionado con el terreno en que está operando. Según Carlos Marighella (el teórico y practicante más conocido del terrorismo urbano) "el terrorista urbano puede eludir fácilmente a la policía, o sorprenderlos en una trampa o emboscada. Si conoce bien el terreno... siempre podrá escapar el arresto.

Ante la pregunta a Robert Ressler de ¿Podemos considerar al terrorista como un psicópata o asesino en serie?, éste contesta: “Los terroristas no son psicópatas, aunque presentan muchas de las características de estos sujetos. Por otro lado, se puede considerar que el terrorista es un asesino en serie porque mata en diferentes lugares. Sin embargo, los terroristas pueden reclutar grupos de psicópatas y de muchachos antisociales para que realicen el delito por ellos. Mientras que los psicópatas “ocasionales” no planean su futuro y les da igual las consecuencias de sus actos, los asesinos en serie organizados y los terroristas si se preocupan porque no les cojan y planean al detalle casi todos sus crímenes.

● HISTORIA

BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL TERRORISMO

El término terrorismo aparece en la Revolución Francesa para definir una época y un régimen. Sin embargo, este terrorismo nada tiene que ver con el tratado en este Capítulo pero hacemos alusión al mismo porque frecuentemente se le ha asociado a lo que se denomina “*terrorismo de Estado*”, fenómeno diferente cuya única similitud es el empleo de un mismo vocablo.

A finales siglo XIX, principios del siglo XX. Surge el terrorismo *revolucionario* con la aparición del anarquismo y del socialismo/comunismo. También aparecen *grupos terroristas nacionalistas* como los armenios y serbios.

En los años 30 la utilización del terrorismo por parte de algunos gobiernos dictatoriales (Hitler, Mussolini, Stalin). Es el *terrorismo de Estado*, precedente de lo que sucederá en las dictaduras de Argentina, Chile, Centroamérica, etc.

Después de la 2ª Guerra Mundial. Aparecen grupos terroristas donde se mezcla tanto el carácter revolucionario de tintes marxistas con el *nacionalismo*. Son anticolonialistas, y se extienden por Asia, África y Oriente Medio (Israel, Chipre, Kenia, Argelia). El apoyo que estos terroristas reciben del bloque soviético, así como la simpatía que sus causas van a despertar

entre la sociedad occidental hará que, al referirse a ellos, en lugar de *terroristas* se les llame *luchadores por la libertad*.

En los años 60-70. Auge del *terrorismo nacionalista/revolucionario*, con la aparición de nuevos grupos. En Alemania aparece la banda *Baader-Meinhof*; en Italia, las *Brigadas Rojas*; en Francia, *Acción Directa*; en el Reino Unido, el *IRA*; en Bélgica, las *Células Comunistas Combatientes*; en Japón, el *Ejército Rojo Unido*. A todo ello se debe unir el terrorismo palestino de la OLP. Si bien ahora ya no tienen el carácter anticolonialista sino irredentista. También en estos años tiene su apogeo el *terrorismo extremista de izquierdas*.

Entre los años 70-80. Al terrorismo extremista de izquierdas que surgió en la propia sociedad capitalista, se le une ahora un *terrorismo revolucionario del tercer mundo*, apoyado ya no solo por la Unión Soviética sino por otros países como Libia, Irak o Siria, donde gobernaban regímenes con ideología marxista.

En los años 80 la caída del mundo soviético y el fin de la *Guerra Fría*, el descrédito de las viejas ideologías marxistas y comunistas, el fraude del sistema capitalista y sus promesas de bienestar, han hecho declinar el terrorismo que podríamos llamar laico a favor de un *terrorismo religioso*. Como principal representante de este tipo de terrorismo encontramos al terrorismo integrista islámico.

El terrorismo en España ha venido marcado, principalmente, por la organización terrorista ETA y, de forma residual, por otros grupos de matiz político marxista-leninista como GRAPO (Grupos de Resistencia Antifascistas Primero de Octubre) y de carácter nacionalista como el EGPGC (Ejército Guerrillero do Povo Galego Ceibe) y Terra Lliure.

En la actualidad destacar, la irrupción en España, del terrorismo islámico, llevado a cabo por grupos terroristas fundamentalistas bajo el soporte de Al Qaeda con actos mortíferos de extrema violencia.

Breve introducción del Terrorismo en España:

- Siglo XIX:

- **Bandolerismo:** organización que lucha contra el poder (robar a ricos). Después intentaron acabar con el caciquismo andaluz (forma política de gobierno) pero no es un terrorismo definido.
- **Movimiento anarquista:** acabar con toda forma de poder (porque oprime al individuo) si es ya un terrorismo definido. Regicidios o atentados contra monarcas, jefes de gobierno o terrorismo colocando bombas para matar indiscriminadamente.

Finales del s. XIX y principios del XX. Se produce un terrorismo en la extrema derecha y en el sector radical de la izquierda.

- Siglo XX: En la Segunda Republica continuó el terrorismo de extremistas.

En la Guerra Civil los maquis intentan acabar con el Gobierno de Franco. Guerra de guerrillas, para Franco se trataba de terroristas.

ETA:

Fundada a finales de los años 60 buscaba la independencia del País Vasco y la reunificación de euskalerría. Al principio pretendían acabar con el gobierno de Franco, querían la independencia pero pacíficamente.

En 1973: Primer atentado (Carrero Blanco) se hicieron internacionalmente conocidos. Se creía que con la democracia ETA acabaría. En 1975 muere Franco. Se instaura el estado social y democrático de derecho. ETA entonces incrementa con una ofensiva terrorista (mayor que la actual). En el 81 (golpe de estado) ETA siguió matando, Hasta la actualidad.

GRAPO:

Terroristas Marxistas Leninistas. Apareció como una reacción al capitalismo. Parece desaparecido pero nunca del todo.

FRAPO:

Creado por la inteligencia franquista.

TERRA LLIURE:

Independentistas catalanes. Atentados caseros. Se autodisolvió.

EXERCITO GUERRILLEIRO DO POVO GALEGO CEIBE (Ejército Guerrillero del Pueblo Gallego Libre):

Independentistas gallegos.

• ORGANIZACIONES TERRORISTAS

TERRORISMO EN ESPAÑA

*En primer lugar, debemos distinguir entre grupos **nacionales e internacionales.***

NACIONALES

• ***Bandas de ideología marxista-leninista.***

Si bien, no suelen darse en estado puro, por lo que en ellas podemos encontrar elementos comunes; es decir, organizaciones que comparten la ideología marxista-leninista y el nacionalismo-independentismo. Un ejemplo de ello lo encontramos en ETA y en el Ejército Guerrillero Do Povo Galego Ceive.

En la actualidad, es la organización terrorista ETA y sus grupos de apoyo "X" e "Y" con su particular mal denominado "*terrorismo de baja intensidad*" quienes capitalizan el fenómeno terrorista en nuestro país. Por su parte, GRAPO (Grupos de Resistencia Antifascista 1º de Octubre) constituye el segundo grupo terrorista de importancia en España, si bien su incidencia es menor en cuanto a las acciones, debido, en gran medida, a la desarticulación de sus comandos y a la "caída" de su dirección en Francia, aunque no es menos cierto que es una organización que todavía cuenta con algún comando activo.

ETA (EUSKADI TA ASKATASUNA)

Bilbao, **31 de julio de 1959**. Un grupo de estudiantes radicales disidentes del colectivo EKIN –nacido en 1952 para reaccionar contra la pasividad y el acomodo que en su opinión padecía el PNV– funda **Euskadi Ta Askatasuna** (Euskadi y Libertad). Es el nacimiento de ETA, una alternativa ideológica a los postulados del PNV con cuatro pilares básicos: la defensa del euskera, el etnicismo (como fase superadora del racismo), el antiespañolismo y la independencia de los territorios que, según reivindican, pertenecen a Euskadi: Álava, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra (en España), Lapurdi, Baja Navarra y Zuberoa (en Francia).

Su primera acción violenta se produce el 18 de julio de 1961: el **intento fallido de descarrilamiento de un tren** ocupado por voluntarios franquistas que se dirigían a San Sebastián para celebrar el Alzamiento.

En estos primeros años, la policía persigue a sus miembros, que se dedican a colocar **pequeños artefactos** sin apenas consecuencias, hacer **pintadas** de «Gora Euskadi» (Viva Euskadi) y colocar ikurriñas. Las bases de la organización se consolidan en mayo de 1962, en la celebración de su **I Asamblea** en el monasterio de Belloc (Bayona, Francia), donde se presenta como «Movimiento Revolucionario Vasco de Liberación Nacional». El grupo rechaza cualquier colaboración con partidos o asociaciones no nacionalistas vascas y apuesta por una fuerte campaña proselitista. Es aquí cuando se autodefinen como una **«organización clandestina revolucionaria»** que defiende **la lucha armada** como el medio de conseguir la **independencia de Euskadi**.

Años 70

La banda terrorista logra su mayor golpe de efecto con el **asesinato del almirante Carrero Blanco**, el 20 de diciembre de 1973, en un espectacular atentado en la calle Claudio Coello de Madrid. El **primer atentado masivo** se produjo al año siguiente: el 13 de septiembre de 1974, 12 civiles morían y otros 80 resultaban heridos en la explosión de un artefacto en la cafetería Rolando, en la calle Correo de Madrid, situada junto a la Dirección General de Seguridad.

El debate interno sobre este atentado masivo provoca la primera **escisión importante** en la organización: los «milis» de **ETA militar**, partidarios de la insurrección popular, se desmarcan de los «polimilis» de **ETA político militar**, que apuestan por la violencia selectiva.

La actividad terrorista no cesa con la muerte de Franco. A pesar de las ilusiones democráticas renacen con la muerte del dictador, **los últimos años de la década de los 70 fueron especialmente sangrientos**, con **atentados indiscriminados** que se cobran la vida de más de un centenar de personas.

La **amnistía decretada el 15 de octubre de 1977** afecta a los presos etarras encarcelados durante la dictadura franquista.

Años 80

En la década de los 80, ETA recrudece su ofensiva para forzar las negociaciones con el Gobierno y los atentados masivos e indiscriminados azotan a la sociedad española como no lo había hecho hasta entonces.

El 15 de julio de 1986, 12 agentes de la Guardia Civil mueren al explotar un coche bomba en la **Plaza de la República Dominicana de Madrid**. Al año siguiente, el 18 de junio de 1987, otro coche bomba sembraba el terror en el parking del centro **Hipercor de Barcelona**, provocando 21 muertos y 45 heridos. El 11 de diciembre de ese mismo año, un coche bomba con 250 kilos de explosivos hacía explosión frente a la **Casa Cuartel de Zaragoza**, dejando un balance de 11 muertos y 40 heridos.

Antes, había **desaparecido ETA político-militar** (en 1982) y comenzado la «**guerra sucia**» de los GAL. El 23 de septiembre de 1984, **Francia concede, por primera vez, la extradición de tres presuntos miembros de ETA** a España, sentando precedente para

futuras colaboraciones. Los partidos políticos también mueven pieza en su terreno. Se firman el Pacto de Madrid (1987), el Pacto de Ajuria Enea (1988) y el Pacto de Navarra (1988).

En esta década se produce uno de los episodios más destacados de las disidencias internas en el seno de la banda terrorista: Dolores González Catarain '**Yoyes**', que abandonó la organización en 1980 por su desacuerdo con la línea dura, fue asesinada el 10 de septiembre de 1986 mientras paseaba con su hijo. **La reinsertada más significativa**, uno de los miembros de ETA más buscados durante los años 70, se había instalado en San Sebastián en 1985 tras 11 años de exilio en México.

En 1989, ETA y el Gobierno intentan dialogar y acercar sus posturas en **las conversaciones de Argel**, tres meses de contactos que estuvieron acompañados de una tregua de la banda terrorista, que retomó las armas tras la ruptura del diálogo.

El 29 de marzo de 1992, pocos meses antes de la Expo' 92 y de los Juegos Olímpicos de Barcelona, se produjo una de las mayores operaciones contra ETA. Después de una minuciosa investigación llevada a cabo por la Guardia Civil, **la policía francesa detuvo a la dirección de la banda terrorista, en un chalet de la localidad de Bidart**. La cúpula etarra estaba integrada por José Luis Álvarez Santacristina «Txelis», José Javier Zabaleta Elósegi «Baldo», Francisco Múgica Garmendia «Paquito» y José Arregi Erostarbe «Fitti».

Esta **actuación policial provocó la mayor crisis registrada hasta entonces en el seno de la banda criminal**. El «golpe de Bidart» obligó a ETA a recomponer su dirección, reorganizar su entramado civil y extremar las medidas de seguridad.

Ante esta situación, **el 11 de julio de ese mismo año, la nueva dirección de ETA** (Ignacio Gracia Arregi «Iñaki de Rentería», Mikel Albizy «Antza» y Feliz Alberto López de la Calle «Mobutu») **propuso una tregua de dos meses. Como condición** para silenciar las armas, **exigió que** el entonces secretario de Estado para la Seguridad, **Rafael Vera, se trasladará a Santo Domingo para negociar con** Eugenio Etxebeste «**Antxon**», en un intento de recuperar las conversaciones de Argel. **Pero el diálogo no se materializa** y el 21 de junio de 1993 ETA vuelve a atentar contra seis militares en Madrid, cerrando a puerta a cualquier posible negociación.

En medio de la inestabilidad provocada por el descabezamiento de la banda, **la violencia callejera se convirtió en su mejor arma**. Se organizaron grupos violentos que actuaban en distintos niveles:

- **Grupos «X»**, formados por jóvenes radicales encargados de realizar **destrozos callejeros**.
- **Grupos «Y»**, compuestos por un máximo de cinco personas, se dedican a cometer **pequeños atentados**.
- **Grupos «Z»** integrados por miembros especializados, son los responsables de los **coches bomba** y de los **asesinatos**.

La organización

La organización terrorista ETA está debilitada tras la **detención, en 2004 y 2005, de más de 160 personas** vinculadas a la banda, aún así mantiene plena capacidad para actuar. El último atentado fue [el 30 de diciembre de 2006](#) y en él murieron [dos personas](#) de nacionalidad ecuatoriana. ETA rompió el alto el fuego que había declarado el 22 de marzo del mismo año.

Pese a las sucesivas detenciones, los investigadores estiman que ETA cuenta en Francia con **medio centenar de activistas "liberados"**, que pueden introducirse puntualmente en España para cometer atentados, a los que hay que añadir **entre cuatro y seis comandos establecidos en España**, en su mayoría en el País Vasco.

No obstante, la estructura tradicional de la organización ha cambiado y ya no se puede hablar del denominado 'complejo Donosti' que actuaba en Guipúzcoa o de los comandos 'Vizcaya' o 'Madrid', sino de un **organigrama difuso**, en el que se ha constatado que miembros de un grupo itinerante se introducen en la península puntualmente para reforzar a activistas que operan en nuestro país.

La cúpula actual

Las Fuerzas de Seguridad del Estado consideran que los principales dirigentes en activo de ETA son **Mikel Garikoitz Azpiazu, alias 'Txeroki'**, quien sería el responsable del aparato militar, y José Antonio Urrutikoetxea, conocido como **'Josu Ternera'**, quien probablemente se encuentra en Francia, aunque se desconoce si está al frente del aparato político, ya que hay informaciones que apuntan a que está enfermo y no se han conseguido pruebas que lo sitúen al frente de la banda.

Ambos representan las dos tendencias de la organización, una favorable a la negociación encabezada por 'Josu Ternera', y otra contraria al cese de la actividad terrorista liderada por 'Txeroki', quien ordenó poner "patas arriba a un uniformado" antes del pasado 19 de marzo.

El tercer pilar, el **aparato logístico**, que antes dirigía **Mikel Albisu 'Mikel Antza'**, arrestado en octubre de 2004, es el que más ha cambiado por las sucesivas detenciones y se desconoce con certeza quién es su líder.

La división en cuanto a directrices de los máximos responsables de la banda se reproduce también entre los más de 600 etarras encarcelados, que se debaten entre los favorables a la negociación, como **Francisco Múgica Garmendia 'Pakito'** o **Iñaki Aracama Mendia 'Makario'**, y los contrarios a este proceso.

Los secuestros

A lo largo de su historia, ETA ha secuestrado a **77 personas**, método utilizado como **vía de financiación y medida de presión y chantaje** frente al Gobierno. Algunas fueron liberadas tras el pago de los rescates exigidos o gracias a la intervención de las Fuerzas de Seguridad. Otras corrieron peor suerte y fueron asesinadas por los terroristas. La banda inauguró *la técnica* el 1 de diciembre de 1970, con el secuestro del cónsul alemán **Eugenio Behil**, que duró 25 días. El secuestro más largo en la historia de ETA ha sido el del funcionario de prisiones **José Antonio Ortega Lara**, liberado el 1 de julio de 1997 por la Guardia Civil tras 532 días de cautiverio. Ese mismo día, la banda terrorista había puesto en libertad a Cosme Delclaux.

Pocos días después, ETA recurría una vez más al secuestro para demostrar su fuerza e intentar chantajear al Gobierno. El 12 de julio, **Miguel Ángel Blanco**, diputado del PP en la localidad vizcaína de Ermua, apareció maniatado y gravemente herido en una zona rural de Lasarte, una vez cumplido el ultimátum de 48 horas dado por la banda terrorista al Gobierno para que cediera en su política de dispersión de presos y trasladara al País Vasco a los etarras repartidos en prisiones de todo el país. Blanco murió en el hospital, pocas horas después de ingresar en estado de muerte cerebral tras recibir **dos disparos en la nuca**.

En la actualidad, los responsables de la lucha antiterrorista consideran que ETA no secuestra porque tiene sus necesidades financieras cubiertas con el cobro del «impuesto revolucionario».

“Impuesto revolucionario”

Los métodos de extorsión de ETA incluyen el envío de **cartas amenazantes** a empresarios vascos, en las que **se exige el pago** de una determinada cantidad de dinero a cambio de que su patrimonio e incluso su integridad física no corran peligro. Aunque muchos amenazados han denunciado estas prácticas mafiosas, es difícil determinar cuántos llevan el 'aviso' en silencio sobre sus espaldas, ante el terror psicológico impuesto por la banda terrorista, que llega a aplicar **«intereses de demora»** a quienes que se retrasan en el pago.

El miedo y la indefensión de los amenazados han ido en aumento en los últimos tiempos, con el envío de **cartas marcadas con un código especial**. Una serie de números y letras en la parte superior de las misivas indican la cantidad a pagar y cómo hacerlo, con la posibilidad de que los terroristas reconozcan la carta con el código en el caso de que alguna de ellas sea reproducida en los medios de comunicación.

GOLPES A LA RED DE CHANTAJES

En 1986, una **operación de la policía francesa contra la cooperativa Sokoia**, en Hendaya, reveló que entre 1980 y 1986 ETA había ingresado cerca de 1.200 millones de pesetas por el pago del «impuesto revolucionario», mediante el **chantaje a un millar de empresarios**.

En enero de 1992, la Ertzaintza desmanteló en España otra red de cobro del impuesto. La **«Operación Easo»**, en la que se filmaron unas 200 horas de vídeo, atribuyó a la red el intento de cobro de 400 millones de pesetas a una veintena de empresarios.

En agosto de 1993, la policía autónoma vasca volvía a golpear al entramado financiero de ETA. La **Operación «Diru Gutxi»** («Poco dinero») permitió, entre otras, la detención en París de Carlos Almoraz, «Pedrito de Andoain», presunto responsable del aparato financiero de ETA.

En **mayo de 2002**, una nueva operación policial confirmaba que las **herriko tabernas** han funcionado durante años como **centros de recaudación** donde acudían los empresarios del País Vasco y de Navarra para cumplir con los pagos del «impuesto revolucionario».

Más recientemente, en **junio de 2006**, una operación conjunta de las policías francesa y española desarticulaba una red que actuaba desde hace 20 años recaudando el impuesto revolucionario. Doce personas fueron detenidas, entre ellas **Julen Madariaga** (uno de los fundadores de la banda terrorista que, que salió en libertad bajo control pocos días después) y el jefe de la red de financiación, **Ángel Iturbe Abásolo**

Trama empresarial

Durante años, la lucha antiterrorista dio por segura la existencia de un entramado empresarial que permitía a ETA financiar sus actividades y blanquear el dinero recaudado ilegalmente mediante la extorsión y el chantaje.

En los años 80, no se pudieron demostrar las sospechas de que la banda terrorista utilizaba una empresa **intermediaria de seguros** y el negocio de las **tragaperras** como fuente de financiación. Las investigaciones que siguieron a la detención de la cúpula de ETA en Bidart, en 1992, aportaron las primeras pruebas decisivas sobre el **«Proyecto Udaletxe»**, un entramado empresarial diseñado por ETA para permitir la autofinanciación de las organizaciones de su entorno y el soporte económico de sus militantes huidos. Para ello, la red, que **movía cerca de 2.000 millones de pesetas al año**, se extendía desde el País Vasco hasta Cuba, Panamá, Venezuela y Cabo Verde.

Fue ya en 1998 cuando una operación dirigida por el juez Baltasar Garzón asestó el primer varapalo al entramado financiero de ETA. Primero, en el mes de mayo, con el

desmantelamiento de una red de empresas paralelas de la Koordinadora Abertzale Socialista (KAS) que financiaba a ETA. Después, en el mes de julio, con el cierre del diario Egin y de la emisora Egin Irratia y la intervención de empresas relacionadas por ser «instrumentos operativos» de la banda terrorista y de la «difusión de los planteamientos de su estrategia». A finales de año, Garzón procesó a 26 personas por su relación con el caso y declaró ilícita a la Koordinadora Abertzale Socialista (KAS) «como parte integrante de la misma organización terrorista que ETA encabeza».

En el año 2000, una operación contra Xaki, considerado el aparato de relaciones internacionales de ETA, aportó datos relevantes sobre las finanzas de la banda terrorista en Latinoamérica.

Una nueva actuación del juez Garzón, ya en 2002, golpeaba de nuevo a la financiación terrorista, desmantelando el entramado constituido en torno a las herriko tabernas, las sedes de Batasuna que, durante años, han funcionado como centros operativos de recaudación del «impuesto revolucionario».

Nacionalismo violento

La organización terrorista **ETA no está sola** en su lucha violenta por la independencia de Euskal Herria. Diversos colectivos ciudadanos, **con fines aparentemente legales**, contribuyen a su **financiación**, constituyen **canales de difusión** de sus mensajes e ideología, sirven de **apoyo a los presos** de la banda, **reclutan y adiestran** nuevos activistas y actúan como **interlocutores políticos**.

Organizaciones como KAS, Segi o Gestoras Pro Amnistía, **asociaciones juveniles** como Jarrai y Haika, **periódicos** como Egin y Gara, **sindicatos** como LAB y **partidos políticos** con representación en el Parlamento Vasco como Herri Batasuna y Batasuna han sido considerados por los tribunales como pertenecientes al denominado entorno de ETA. **Muchos de ellos han sido ilegalizados y sus miembros procesados y encarcelados.**

Topos y negociaciones

En 1974 el Servicio de Documentación de Carrero Blanco, antesala del CESID -se creó en 1978-, introduce un topo en ETA llamado **Mikel Lejarza, alias «el Lobo»**, que consigue situarse en la cúpula de la organización como responsable de infraestructuras en el interior. Este infiltrado logró desplazar a Madrid a los grandes jefes de ETA, propiciando la **detención del Comando Madrid y el Comando Barcelona en 1975**. Con el asesinato de Carrero Blanco y el atentado de Correos, la lucha antiterrorista comienza a tomarse más en serio desde el Estado, intensificándose las detenciones. En el 77, Suárez crea el **Mando Único de la Lucha Contraterrorista**.

La lucha se produce en dos frentes: el legal y el ilegal. **La «guerra sucia» se inicia ya en el 75 y se alarga hasta el año 86**, cuando los GAL cierran capítulo. La batalla legal implica la actividad en varios frentes: el judicial, el policial y la negociación. La estrategia de acción contra el terrorismo ha ido evolucionando en función de las diversas mutaciones que ha ido sufriendo la organización criminal. **Garzón** puso en marcha desde la Audiencia Nacional una potente maquinaria legal, hoy a pleno rendimiento, para dismantelar la red terrorista.

En los primeros tiempos, **Francia** se niega a colaborar porque desconfía de un país recién salido de la dictadura y porque considera novata a la Policía. A mediados de los años 80 cambia la situación y la cooperación con los vecinos da abundantes frutos. Para empezar, expulsan a numerosos etarras de su territorio, que tienen que emigrar a Argelia y Sudamérica. Txomin y Antxon pierden la complacencia gala, entre otros. En 1981, cinco días después del 23-F, los poli-milis anunciaron una tregua indefinida que desemboca en el Plan de Reinserción Social, a raíz del cual desaparece la rama política de ETA. Esto, sumado a la desarticulación de comandos y las extradiciones, hace desaparecer también a ETA VIII Asamblea.

Los GAL (Grupos Antiterroristas de Liberación), que actuaron desde el 84 al 86 cometiendo 23 asesinatos, atentaban contra militantes y simpatizantes de ETA residentes en el sur de Francia. El **secuestro y posterior asesinato de Lasa y Zabala** a finales del 83 y el **secuestro de Segundo Marey** en el 84, marcan el inicio de este grupo de mercenarios **financiados con los Fondos Reservados** y amparados desde el Ministerio del Interior. La guerra sucia minó la lucha antiterrorista y acabó salpicando, de cara a la opinión pública, a algunos de los cuerpos que trabajaban desde la legalidad contra el terrorismo.

Los contactos y las negociaciones destinadas a lograr la paz constituyen otro de los pilares de la lucha antiterrorista. En el año 86 se establecen conversaciones Gobierno-ETA en **Argelia**. El intermediario «Txomin» muere en accidente de carretera y le reemplaza «Antxon». Tras la **detención de Santi Potros**, hay que aprovechar el debilitamiento de ETA. La caída de **Sokoa** priva a los terroristas de su aparato del impuesto revolucionario. En 1991 cae la cúpula de ETA en **Bidart** y el efecto dominó acaba con todos los generales de la banda. En el 96 se regenera la estructura de la lucha antiterrorista y se garantiza el destino de los fondos reservados. **En 1997 se recupera la negociación**, esta vez con el PP. En junio de 1998 ETA anuncia una **tregua** que dura 16 meses.

Para investigar se usa a los **chivatos, delatores y arrepentidos**. Hay gente infiltrada y algunos miembros de la organización que hablan por dinero. También están los pinchazos telefónicos y la información que se logra tras cada detención, en la que se encuentran teléfonos, direcciones, cuentas corrientes y proyectos de operaciones.

La ETA actual se encuentra más enferma y debilitada, sus miembros son de bajo perfil, más inexpertos y con menos recursos. Que la organización haya **abandonado el secuestro** es un síntoma.

Ciudadanos contra la violencia

Desde el nacimiento de ETA, en 1959, los atentados de la banda terrorista han provocado un mayoritario **rechazo social**. Pero, **durante muchos años, fueron pocos los que se atrevieron a expresarlo en voz alta**. Sólo el paraguas de la **Asociación Víctimas del Terrorismo** permaneció abierto aguantando el chaparrón.

Ha sido **en la última década**, superadas las 800 víctimas, cuando el hartazgo de los ciudadanos se ha puesto de manifiesto de una forma más contundente, cuando **la condena a la violencia** ha dado lugar a diversos colectivos contra la violencia. Primero fue **Gesto por la paz**, luego el movimiento social **Elkarri**. Les siguieron otros muchos como los universitarios de **Manos Blancas**, el movimiento pacifista **Denon Artean**, la iniciativa ciudadana **iBasta Ya!**, el Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco (COVITE) y el grupo cívico **Foro de**

Ermua. La **Fundación por la Libertad** ha sido la última en incorporarse al coro de voces que piden el cese la lucha armada.

TERRORISMO INTERNACIONAL

La incidencia en España de organizaciones terroristas internacionales desde hacia tiempo había sido escasa en cuanto a ejecución de atentados contra intereses nacionales o de otros países en nuestro territorio. Incluimos en este apartado a las bandas terroristas que tienen como fin la destrucción de las estructuras del estado, (cambio de la Constitución), empleando la violencia y atacando frontalmente la estabilidad del Estado.

Atendiendo a su ideología, podemos distinguir:

- ***Bandas de ideología nacionalista-independentista.***

La mayor incidencia del integrismo islámico en España, proviene del norte de África, concretamente del Magreb, donde la rama sunnita del Islam es mayoritaria. Son lo emigrantes de esta zona, los que en gran número se han asentado en España y los que mayor actividad islámica han desarrollado.

Este tipo de terrorismo no ha aumentado cuantitativamente, si lo ha hecho cualitativamente en nuestro país el año 2004, debiendo señalar el atentado llevado a cabo el 11 de Marzo (11-M) en Madrid (Estación de Atocha) contra la red ferroviaria de cercanías. Atentado llevado a cabo por el Grupo Islámico Combatiente Marroquí, integrado bajo la influencia de la Red de Al Qaeda.

La intervención militar norteamericana y aliada en Afganistán e Irak como consecuencia de los atentados el 11 de Septiembre del año 2001 (11-S) de Nueva York y Washington, el irresoluble conflicto palestino-israelí, la guerra de Chechenia y los conflictos armados locales como consecuencia de los fundamentalismos islámicos configuran un nuevo panorama cargado de consecuencias imprevisibles en lo referente al terrorismo islámico Este nuevo escenario ha

provocado que la comunidad internacional se reúna para dotarse de los instrumentos necesarios y así hacer frente al fenómeno terrorista de manera globalizada.

Igualmente hay que señalar que muchos de los grupos fundamentalistas islamismos actúan sustentados por Al Qaeda destacando esta situación como una amenaza real a nivel mundial.

Al Qaeda esta conformado por numerosos grupos terroristas sin conexión entre ellos. Pudiendo afirmar que hoy AQ, se ha convertido en una ideología, un mensaje, una marca registrada. Es como una franquicia que utilizan los grupos terroristas islámicos que atentan contra intereses occidentales. Su estrategia global de terror va contra los gobiernos occidentales al considerarlos corruptos.

TERRORISMO ISLAMISTA

ASPECTOS GENERALES

El Islam con más de 1.200 millones de creyentes, es una de las religiones más importantes e influyentes del mundo. Su evolución ha estado plagada de violencia debido principalmente a su ideología y a la oposición continua a las demás religiones. El punto más importante de esta violencia lo supone el nacimiento de ideologías radicales dando lugar a la formación de grupos extremistas, que bajo una interpretación radical de Islam, pretenden islamizar a todo el mundo, sin descartar utilizar cualquier método para conseguirlo.

La característica fundamental del Islam es que no toma en consideración, razas, culturas, nacionalidades, ni conceptos como los de soberanía popular. Tampoco busca o tiene pretensiones nacionalistas, socialistas o marxistas. El Islam, es una religión monoteísta, surgida en el Siglo VII en la península Arábiga a partir de las enseñanzas de Mahoma, llamado el Profeta. En sentido literal, la palabra Islam en árabe significa "*entregarse*", pero el Corán desde su sentido religioso establece, la "sumisión" a la voluntad o la Ley de Dios.

Las dos fuentes fundamentales del Islam son:

- El Corán.

- La tradición (Sunna).

CONCEPTOS BÁSICOS

El origen del Islam en contraposición al cristianismo, es además de una religión, el Estado y la ley que organizó una sociedad. Mahoma fue un hombre de Estado que levanto un imperio, usando la doctrina islámica no solo para organizar y ordenar lo espiritual y religioso, sino también lo político, lo social e incluso lo económico.

Los Pilares del Islam

El Islam además de una religión es un código de honor, un sistema legislativo y una forma de vida. Para entender su filosofía y comportamiento, ha de tenerse en cuenta la práctica de cinco deberes fundamentales, conocidos como los cinco pilares del Islam:

- **La Fe (Shahada).** No hay más Dios que Alá (al-Lah- el Dios) y Mahoma es su profeta.
- **La Oración. (Salat).** Diariamente se deben hacer cinco oraciones, mirando hacia La Meca
- **La Limosna.** Solo cuando se ha entregado la limosna se considera legítima y purificada el resto de la propiedad y fortuna de un musulmán.
- **El ayuno. (Al Siyam).** Se realiza una vez al año, durante el llamado mes del Ramadán.
- **La peregrinación. (Hadj).** Todo musulmán adulto, capacitado físicamente y dotado de bienes suficientes, esta obligado a realizar la peregrinación a La Meca, al menos una vez en su vida.

Con la muerte de Mahoma se frustra la gran aspiración unitaria del Islam, la comunidad islámica (Umma) sus seguidores se dividen en dos corrientes doctrinales, la doctrina ortodoxa Sunni, mayoritaria, formada por cuatro escuelas: La Hanafi; la Malawi, la Hambali y la Shafi y la doctrina heterodoxa Shií (llamada Ya´Afari), minoritaria y contraria a la Sunnita.

Diferencias entre ambas corrientes doctrinales Principios de la corriente Sunni.

- Ninguna persona puede poseer caracteres propios de la divinidad. La divinidad no comporta caracteres externos y materiales.
- Admiten como sucesores legítimos de Mahoma a los tres primeros Califas: Abu baker, Umar y Utman.
- Los Califas fortalecen la Ley de Alá. Si estos no defienden y difunden la Ley de Alá, admiten como lícito la rebelión para su derrocamiento.
- No creen en la figura de los Imanes.
- La Ley de Alá ha de interpretarse como esta escrita.
- Las fuentes de la revelación son el Corán y la Sunna.
- No santifican al clero, ni profesan culto alguno a los santos.

CHIÍTAS

Los Chiitas (Shiíes) es un término colectivo que hace referencia a varios grupos de musulmanes que constituyen una minoría (10%) del mundo islámico. Excepto en Irán, sur de Irak y parte del Líbano, el resto es sunnita. El término shií proviene de la frase árabe "shiat Alí" que significa los partidarios de Alí, (Alí Ibn Abi Talib) quien fue primo y yerno del profeta Mahoma.

Principios de la corriente Shií.

- Algunos humanos tienen características divinas y ellos han de dirigir la comunidad.
- No reconocen a los Califas nombrados por los hombres, considerando ilegítimos a los tres primeros califas.
- Ali, cuarto califa, es el único sucesor legítimo de Mahoma.
- El Imán XII se ocultó y reaparecerá al final de los tiempos.
- Rebelarse contra el Imán es rebelarse contra Dios.
- Los imanes son intermediarios entre Dios y los hombres.
- A la interpretación literal del Corán debe añadirse la exotérica transmitida por Alá solo a los imanes.
- Sólo el Corán contiene revelación.
- No reconocen valor a la Sunna.
- Santifican al clero y profesan el culto a los santos.
- El estamento religioso se convierte en brazo omnipotente del Islam.

LA YIHAD

Es uno de los conceptos más controvertidos de cuantos impregnan la propaganda integrista. El término Yihad, literalmente en árabe significa: **sobrevivir, luchar, mostrar esfuerzo**, para lograr el objetivo islámico de "reformular la Tierra". Si bien este término es traducido como "**guerra santa**", se trata de un concepto mal asimilado fuera del mundo musulmán. Teniendo para el Islam un significado de lucha: "*contra las malas inclinaciones dentro de uno mismo, para mejorar la calidad de vida en la sociedad, contra la tiranía y la opresión y de la lucha en el campo de batalla para defender la propia vida*".

OSAMA BIN LADEN

Osama Bin Laden (OBL), joven procedente de Arabia Saudita, fue el Mujahid (luchador de Alá, el que practica la Yihad) de la familia real saudita en Afganistán y enlace entre ésta y la CIA. Con los apoyos que recibe de Estados Unidos, Arabia y Pakistán, crea en Afganistán una oficina de servicios, llamada Maktab al Khidamat (MAK), pasando por ellas más de 70 mil combatientes y creando en 1979 una "casa de huéspedes", en Peshawar (Pakistán), que sirve como refugio a los luchadores árabes tras los combates contra el Ejército Soviético.

Casi todos los grupos terroristas revolucionarios tienen la misma estructura, generalmente copiada del denominado "*modelo tupamaro*". Esta estructura se organiza en tres niveles: la *dirección*, los *órganos intermedios* o *comités* y la *base*. Como notas generales, diremos que las relaciones entre sus distintos miembros y niveles de la organización responden a unas medidas rígidas de Pasado este tiempo se fragua la idea y se crea, por parte de Osama Bin Laden junto con Aiman Al Zawahiri (socios en la MAK), la organización **AL QAEDA (LA BASE)**, basada en vínculos personales y de solidaridad entre gentes de diferentes naciones, que han entrenado y luchado juntos, teniendo en común los mismos valores.

Esta estructurada en células independientes, de forma que si intercepta una de ellas no afecta al resto de la organización. Las ramificaciones de Al Qaeda se extiende por todo el mundo. Es un enemigo global e invisible, en la que muchos de sus miembros se hallan

integrados en la cultura occidental, a la vez que llevados por su fanatismo llegan a suicidarse por sus ideas.

AL QAEDA

Hay dos realidades evidentes: una que el Islam y la inmigración no son la causa del terrorismo y otra que la red Al Qaeda se ha beneficiado del discurso religioso y de la existencia de comunidades islámicas asentadas en Occidente para fortalecer su capacidad de actuación y llevar a cabo ataques terroristas.

Se calcula que en Europa viven un total de once millones de musulmanes, unos seiscientos mil en España, y cerca de dos millones en EEUU.

El fenómeno Al Qaeda es muy singular y algunas de sus características particulares pueden resultar problemáticas:

1- La ideología que sustenta el terrorismo de Al Qaeda no tiene fronteras. Se trata de una mezcla de elementos procedentes de la tradición musulmana, de autores islamistas muy radicalizados, de interpretaciones personales de Bin Laden y de miembros de la organización, y de demandas particulares de los diferentes grupos e individuos que se integran en la red. Por ello es una ideología genérica y flexible que puede animar a personas de cualquier país y grupo étnico.

Su estrategia y sentido de misión tiene utilidad operativa pues aglutina conflictos diversos en una única lucha por el establecimiento del Islam en la sociedad y la derrota de los infieles. Se diferencia de otros grupos terroristas cuya ideología está acotada en una cuestión en concreto y cuyo número potencial de miembros se encuentra más restringido.

En el caso de Al Qaeda se ha demostrado que la nacionalidad no constituye un factor determinante. Si que lo es la interpretación radical de la religión islámica; en sus filas se han encontrado personas procedentes de países árabes, pero también del sudeste asiático, chechenios, latinoamericanos, y algún occidental.

Como consecuencia de ello, los elementos radicalizados de los colectivos musulmanes asentados en Europa y EEUU son susceptibles de hacer suya la lucha global declarada por Al Qaeda, algo que no ha sucedido con otros grupos terroristas.

2.- Estructura en red y descentralizada. Lo que permite sumarse a la organización a grupos terroristas ya constituidos o células nuevas. El interés por participar en la guerra, la aptitud para hacerlo eficazmente, y la capacidad de entrar en relación con la red son suficientes para integrarse en la guerra de Al-Qaida y por tanto para recibir su apoyo. Este puede consistir en recursos económicos, adiestramiento en técnicas terroristas u otros medios e infraestructuras.

La peculiaridad de este modelo organizativo incrementa su eficacia, la hace menos vulnerable a la decapitación, y favorece su extensión a nivel mundial. Se han llegado a detectar actividades permanentes en setenta y seis naciones de todo el mundo.

En países occidentales con presencia de comunidades islámicas se han desarticulado células autóctonas (nacionales o inmigrantes residentes) que pertenecían a Al Qaeda; entre ellos España, Gran Bretaña, Francia, Holanda, Alemania, Italia y Bélgica.

Sus miembros pueden desplazarse con comodidad dentro de los países de la Unión, una vez que han cruzado la frontera Schengen, y la abundancia de comunidades de inmigrantes procedentes de países islámicos les proporciona redes de contacto y les hace más invisibles a las fuerzas de seguridad.

3.- Los terroristas se confunden con el resto de musulmanes. Una característica común en varias células desarticuladas es que no llamaban la atención. No llevan barba propia de los islamistas, y su conducta diaria es de lo más normal.

4.- Tiende a expandirse. La organización es activa en el reclutamiento de nuevos recursos humanos. Lo que permite que la red multiplique su alcance a través de la obtención de medios económicos y materiales, y mediante la suma de nuevas células. Algunas de las captaciones se realizan en el seno de las comunidades islámicas; personas que frecuentan círculos radicales, se les recluta mediante contactos personales, proyección de vídeos o a través de Internet.

En cierto modo, el sistema de reclutamiento en las sociedades occidentales es similar al de las sectas. Lo que sucede es que el empleo personal de la violencia, con lo que ello conlleva de estatus, poder, sentido histórico y satisfacción psicológica, le confiere un atractivo especial para muchos individuos. Los atentados del 11 de septiembre, fueron un reclamo poderoso para muchos radicales y han incrementado su reserva estratégica de recursos humanos.

5.- Es un terrorismo que genera gran alarma social. Se enmarca en una guerra total que tiene como fin aterrorizar y destruir al adversario. Sus acciones no sólo persiguen el impacto mediático, sino también elevadas tasas de mortalidad.

Se encuentran dispuestos a emplear armas de destrucción masiva. Constituyen una amenaza perceptible que pone a la vista un foco de inseguridad apenas advertidos antes.

6.- Al-qaida pretende un choque entre culturas. Su discurso está repleto de figuras que dividen el mundo entre buenos y malos, según categorías religiosas y culturales. La convivencia multicultural no es admisible en el universo ideológico de los integrantes de Al-qaida, y esto puede plantear un problema si llegase a incluir entre sus objetivos intermedios, el deterioro de la convivencia social entre los países con amplias comunidades islámicas.

A medio o largo plazo, esto podría llevar a que sectores concretos del Islam europeo pretendiesen la instauración de la "sharia" en las comunidades musulmanas y que para ello interviniesen en el ámbito político.

● ANÁLISIS

Casi todos los grupos terroristas revolucionarios tienen la misma estructura, generalmente copiada del denominado "*modelo tupamaro*". Esta estructura se organiza en tres niveles: la *dirección*, los *órganos intermedios* o *comités* y la *base*. Como notas generales, diremos que las relaciones entre sus distintos miembros y niveles de la organización responden a unas medidas rígidas de seguridad. En este aspecto, suelen adoptar apodosos o "*nombres de guerra*" para ocultar su identidad.

Todas estas medidas se complementan con una organización celular estanca de todos sus órganos, para evitar que una detención llegue más allá de los componentes de esa célula o comando y no ponga en peligro al resto de la organización.

La organización en su totalidad funciona alrededor de su aparato militar. Su unidad básica es el comando que, en terrorismo urbano, está integrado por tres o cuatro personas (un "talde" en el caso de ETA). Es el número ideal para operar y esconderse tras la acción. Dependiendo del tipo de organización y de la importancia de sus acciones, variará el número, la función y las misiones de sus componentes. Generalmente, las organizaciones terroristas adoptan la siguiente estructura:

- **La Dirección.** Constituye su comité ejecutivo y actúa como un auténtico "Estado Mayor" terrorista, ocupándose de la estrategia general. Es una estructura colegiada, es decir, está formada por varias personas. Esto tiene su importancia porque se elimina la existencia de elementos imprescindibles, cuya detención o "caída" podría representar un grave peligro al conjunto de la organización.

- **Los órganos intermedios (Comités).** En este nivel se sitúan los responsables de los comités o comisiones con cometidos específicos: organización, propaganda, militar, finanzas, etc., cumpliendo disciplinadamente las órdenes del comité ejecutivo.

- **La Base.** En ella se encuentra la militancia que es por donde comienza la captación y encuadramiento. Los simpatizantes no combatientes conforman una red de sostén encargados de diversas tareas: Alojamiento, información, intendencia, ocultación...

● EVOLUCIÓN DEL TERRORISMO

El terrorismo contemporáneo y moderno evolucionó de los problemas políticos, las necesidades para cambio, y las aspiraciones de la población. Muchas de estas causas legítimas han sido subvertidas de procesos legales no-violentos a acciones violentas y terrorismo. El único ingrediente esencial es un líder bien entrenado, dedicado y carismático para cambiar la situación completamente. Muchas personas patrióticas con buenas intenciones han sido seducidas por movimientos populares que luego han resultado ser lo opuesto de lo que en realidad deseaban.

La era posterior a la Segunda Guerra Mundial produjo un gran número de causas radicales, guerras de liberación, y alianzas políticas, que a su vez crearon una atracción romántica hacia los delincuentes revolucionarios, interpretándolos como campeones de las causas populares. Junto con los románticos, los movimientos también atrajeron un gran número de radicales, criminales profesionales, vengadores y también agentes subversivos.

Las revueltas estudiantiles de los 60s y 70s produjeron un gran número de radicales e idealistas, algunos de los cuales permanecieron en movimientos disidentes y cambiaban de un movimiento a otro. Otros, que aun sentían simpatía a sus movimientos se integraron a la vida

normal en sus respectivas sociedades donde trabajaban hasta alcanzar posiciones de responsabilidad o niveles superiores dentro del mismo gobierno.

Algunas de estas personas en el presente forman la base para el apoyo periférico de estas organizaciones terroristas-radicales. Se dice que el terrorismo es el arma de los débiles, los radicales y los sicópatas.

El terrorismo puede ser visto como una etapa embrionaria de una insurgencia, un punto de partida. De hecho un análisis de las insurgencias recientes de las Américas, Francia, Rusia y Cuba demuestra que el terrorismo jugó un papel importante en los comienzos del movimiento. En muchos casos las tácticas terroristas fueron utilizadas para obtener fondos, armas, municiones y explosivos. En la mayoría de los casos, como en la Guerra de Vietnam, el terrorismo desempeñó un papel vital desde el principio, a pesar que la última parte de la insurgencia fue peleada en una forma más organizada y convencional, unidades y tácticas convencionales. La infraestructura terrorista que hostigaba y aterrorizaba la población tuvo éxito en separar a la población del gobierno, y de esta forma desestabilizarlo como consecuencia. Esta fue el arma más potente de los insurgentes. Desafortunadamente, en la mayoría de los casos, el terror que reinaba durante la insurgencia fue reemplazado posteriormente por terror institucional (terror por el gobierno), creando más opresión que el del régimen anterior. También vale mencionar que con pocas excepciones la mayoría de los terroristas fueron eliminados de sus posiciones de poder una vez que la insurrección finalizó.

Terroristas tales como Stalin, Lenin, Trotsky, Guevarra, Marighella y otros dejaron un legado de violencia que en el nombre de las masas oprimidas y las causas justas están estremeciendo al mundo. El advenimiento del terrorismo internacional y transnacional ha traído consigo numerosos grupos de venganza y odio a países de tercer mundo, mercenarios ideológicos que han prestado su experiencia y conocimientos, bombas y armamentos a sus aliados políticos e ideológicos en cualquier parte del mundo.

La mayoría de las organizaciones terroristas difieren una de otra tanto como sus distintas ideologías.

FACTORES

Algunos de los factores que han contribuido al desarrollo del terrorismo:

1. El éxito engendra más terrorismo. La brutalidad es frecuentemente recompensada con publicidad.

2. Apatía relativa de algunas personas hacia el terrorismo y la violencia asociada. Los gobiernos tienden a olvidar tan pronto como se halla acabado el acto de terrorismo. Muchos asumen que la ausencia de indicios significa la ausencia de una amenaza.

3. La fascinación popular con el terrorista. Las personas tienden a admirar a los "luchadores en contra de la tiranía". Muchas personas les otorgan cualidades románticas a los terroristas como luchadores por la libertad o héroes cuando en realidad son poco más que criminales.

4. El terrorismo como una herramienta en apoyo de la guerra convencional. Muchos insurrecciones han comenzado con altos niveles de actividad terrorista. El terror ha sido usado con éxito para apoyar operaciones convencionales y para subvertir la moralidad convencional, las leyes de diplomacia, y las leyes de guerra.

● ESTRATEGIA TERRORISTA

Al hablar de estrategia terrorista nos estamos refiriendo a los objetivos del terrorismo a medio y largo plazo. Los modelos de guerra de guerrillas de las luchas coloniales de Indochina, Indonesia y Argelia entre otras, perfeccionaron la utilización del terrorismo. Estos modelos siguieron mejorándose en Cuba y Vietnam y han servido de inspiración a los grupos terroristas existentes, haciendo válida aquella frase atribuida a Mao Tse Tung de *"Golpea y Desaparece"*.

Las tácticas y estrategias terroristas han evolucionado por las actividades revolucionarias durante muchos años de terroristas como Robespierre, Lenin, Stalin, Trotsky, Mao Tse-tung, Castro, Guevarra, y Arafat. Las gran estrategias fueron establecidas para el terrorista contemporáneo por escritores como Marx, Engels, Marighella, Fanon, Marcuse, Guillen, y otros que intentaron cambios políticos por la vía de la violencia.

Los terroristas contemporáneos generalmente apoyan las mismas teorías evolucionadas hace años pero avances en la tecnología, disponibilidad del dinero, y la motivación política han llevado a los terroristas hacia los caminos militares y políticos convencionales y tradicionales.

Las comunicaciones avanzadas, el acceso a los medios de comunicaciones mundiales y la disponibilidad de armamento y equipo sofisticado han convertido a las organizaciones terroristas en un enemigo efectivo y formidable. Las tácticas y los métodos tienen que variar de

sitio a sitio dependiendo mucho de los factores políticos, sociales, históricos, y geográficos. Las tácticas que a veces aparentan ser desorganizadas son en realidad patrones que cuando son examinadas proveen mucha información sobre como viven los terroristas y como planean y ejecutan sus misiones.

La estrategia común de todo terrorista es de cometer actos de violencia para llamar la atención de las personas, el gobierno, y el resto del mundo, para demostrar los objetivos políticos u otras causas. Prácticamente todo terrorista toma ventaja del sistema moderna de comunicación instantánea y los medios de comunicaciones. La estrategia básica del terrorista es intimidación por medio para influir al gobierno sobre cambios políticos, sociales, o de otra naturaleza. La víctima no suele ser el objetivo real del terrorista. El acto terrorista llama la atención de las personas y del gobierno que es responsable por la protección de sus ciudadanos. El miedo y la intimidación influyen en las personas para apresurar al gobierno para aceptar las demandas terroristas. En la mayor la de los casos el objetivo del terrorista es el público en general, un sector específico de la sociedad, o un diplomático internacional.

Amenazando o cometiendo actos violentos contra una víctima el terrorista produce miedo en la víctima y el objetivo quienes dependen del gobierno para protección. A la misma vez el terrorista directa o indirectamente hace demandas al gobierno, que en cambio tiene que reaccionar de alguna manera con respecto al terrorista, el objetivo y la víctima. Los medio de comunicación obviamente juegan un rol importante en la transmisión de las demandas entre las diferentes partes envueltas en el incidente, pero su rol más importante es la comunicación entre el terrorista y su objetivo.

● FASES DE OPERACIONES TERRORISTAS

Fase de Pre-incidentes

Incluye actividades de inteligencia, reconocimiento, planeamiento y ensayo. Prácticamente todas las operaciones terroristas están basadas en la inteligencia y la seguridad. Normalmente organizaciones terroristas usan agentes bien entrenados para la colección de inteligencia. La selección de agentes de inteligencia es un proceso cuidadoso que incluye investigaciones de lealtad, y vigilancia constante por personal de seguridad sin el conocimiento del agente de inteligencia. El agente de inteligencia terrorista normalmente sólo tiene contacto

con un número limitado de personas en la jefatura de la organización. Dos o tres agentes de inteligencia pueden trabajar en conjunto pero no más de tres agentes deberían de conocerse entre ellos o saber cual es la misión. Los agentes de inteligencia generalmente se encuentran en la Sección de Apoyo Directo Terrorista.

La información general es recogida continuamente. Operaciones, planes y ubicaciones son seleccionadas dependiendo de la inteligencia general. La información es recolectada sobre toda oposición, objetivos potenciales, víctimas de secuestro potenciales, y asesinatos. En muchos casos se usan cámaras para el propósito de identificación y preparación del objetivo. Jefes políticos y civiles siempre son objetivos de la inteligencia terrorista igualmente como oficiales de la policía, jefes militares, y miembros de organizaciones y equipos de contrainteligencia. Los informes de inteligencia son remitidos a los jefes continuamente y sirven como la base de planes terroristas.

La inteligencia es dirigida hacia un objetivo específico, puede ser un edificio, fábrica, persona, emboscada en vehículo, o un secuestro aéreo. En muchos casos por razones de seguridad la inteligencia es recolectada en varios objetivos simultáneamente. En algunos casos el jefe puede seleccionar un objetivo secundario en caso que la primera misión es abortada. La inteligencia sobre un objetivo también incluye una variedad de métodos. Esto incluye el uso de cámaras, accesorios electrónicos de escuchas, interceptación de líneas telefónicas, grabaciones y vigilancias. En cualquier caso la obtención de información sobre un objetivo es un proceso cuidadoso, repetido, y en muchos casos muy profesional. En muchos casos el agente de inteligencia terrorista penetra el área objetiva para reconocer el personal y la zona. El agente puede hacerse amigo del objetivo y en hasta ciertos casos puede incorporarse a la oposición con el propósito de coleccionar información.

Muchas organizaciones terroristas operan en base a objetivos de oportunidad y sus objetivos políticos son alcanzados por medio de una constante presión sobre el gobierno. Por ejemplo, la Liga de Defensa Judía (LDJ) recolecta inteligencia sobre los Nazis, Grupos de Supremacía y de Derechos Blanco, Ku Klux Klan, los soviéticos y sus satélites. En cambio el Ku Klux Klan recolecta información sobre su oposición.

Los terroristas que tienen como objetivo la derrocamiento de un gobierno, tienen diferentes necesidades de información. La mayoría de las organizaciones Marxistas también han establecido alianzas con otros grupos terroristas y hasta con diplomáticos extranjeros y con comunidades étnicas. Libia, por ejemplo, financia operaciones terroristas mundialmente incluyendo operaciones en los Estados Unidos. Un número de grupos terroristas

norteamericanos tienen contactos con la misión diplomática Cubana en las Naciones esta es normalmente recolectada por los agentes de inteligencia terrorista.

La investigación de un objetivo puede ser dirigida y supervisada por personal terrorista pero la cogida real puede ser hecho por operativos internos (miembros y no miembros) informantes empleados, agentes infiltrados, o otro personal que conociendo o desconociendo proveen a los terroristas con datos sobre el objetivo.

Algunos de los informadores pueden ser chantajeados para cooperar. Algunos grupos terroristas reclutan activamente estudiantes de informática que después pueden ser infiltrados en compañías, teniendo contratos municipales, estatales o federales. Otros especialistas reclutados para la inteligencia incluyen, especialistas de teléfonos, especialistas de sistemas de alarmas, ingenieros electrónicos e ingenieros eléctricos y otros profesionales y técnicos que pueden ser infiltrados sin sospecha. Los terroristas de Septiembre Negro, antes de su ejecución en la masacre de Munich, tenían información sobre el pueblo olímpico. Recibieron información de un arquitecto libanés trabajando dentro del campamento. También tuvieron el apoyo de la Facción del Ejercito Rojo el Grupo Baader-Meinhof. El Frente de Liberación del Nuevo Mundo también ha usado agentes infiltrados para sus ataques a subestaciones eléctricas de Pacific Gas and Electric. La OLP frecuentemente usa agentes infiltrados.

La TPLA Turka y las Dev Genc son organizaciones conocidas por su vigilancia detallada de sus blancos que en la mayoría de los casos son personal del servicio de los Estados Unidos. Los patrones establecidos por muchas de las víctimas facilitaron su asesinato. Varias fuentes de inteligencia fueron usadas para hacer la vigilancia o una porción de la vigilancia para un blanco, con la rotación de gente para evitar ser detectados. La vigilancia del blanco y la información resultante es continuamente renovada y mantenida hasta varias horas antes del ataque. La decisión de hacer el ataque al blanco primario o un blanco secundario se basa en los últimos datos recibidos. Los ataques a vehículos y las emboscadas requieren una planificación y vigilancia más cuidadosa.

La vigilancia por las Brigadas Rojas de Italia se informa que es una de las más completas. Durante el secuestro de Aldo Moro, el blanco primario de las BR era Enrico Berlinguer, el Secretario del Partido Comunista Italiano. Pero la inteligencia de las BR informó que la seguridad de Berlinguer era demasiado fuerte.

La entrega de cartas es casi nunca usada debido a su requerimiento de tiempo y a su poca seguridad. La mayoría de la inteligencia terrorista es pasada mediante reuniones y

contactos directos. En algunos casos se elaboran códigos complejos y los teléfonos pueden ser usados. Manteniendo en mente que los métodos usados son cambiados continuamente para evitar la detección. La inteligencia que es diseminada a través de un sistema tan elaborado y complejo muchas veces es malentendida, no interpretada, o perdida. Como consecuencia la mayoría de los fracasos terroristas se han atribuido a la pérdida de información.

Fase Pre-operacional

La planificación de operaciones terroristas es una de las facetas más importantes de esta fase. Se hace por los líderes más competentes de la organización. La evaluación de las posibilidades políticas en la mayoría de los casos toma prioridad sobre todas las demás consideraciones. Las operaciones terroristas coordinadas, ya sean en conjunto con otro grupo terrorista, o individuales, son las más complejas y la planificación tiene que ser detallada y completa.

En los Estados Unidos la organización Weather Underground y los Estudiantes por una Sociedad Democrática (ESD), se han destacado por su planificación completa y detallada. Con pocas excepciones, estas organizaciones han tenido éxito en completar sus misiones con precisión. La mayoría de la base de estos grupos ha sido entrenada en Cuba, en campamentos de la OLP en el Medio Oriente y algunos en la Unión Soviética. Tom Haden, un antiguo miembro en la ESD, es considerado como uno de los planificadores terroristas maestro. Los planificadores terroristas y los estrategas también han sido entrenados en Vietnam y en Corea del Norte. Mar Ruad, otro líder en la ESD, Weathermen, recibió su entrenamiento de planificación y estrategia en Cuba y Hanoi.

La estimación de objetivos se hace para incrementar los efectos y minimizar los riesgos. Todos los blancos son analizados y evaluados a luz de las ventajas, desventajas y el beneficio obtenido. A pesar de que algunas actividades terroristas aparentan ser una pérdida innecesaria de vidas, propiedad y dinero, el terrorista puede obtener algunas ventajas positivas tales como la propaganda y la publicidad. La Masacre Olímpica de Munich en septiembre de 1972, fue un desastre general para todos. Once atletas murieron como también diez guerrilleros de Septiembre Negro, tres capturados, un policía muerto y dos heridos. La OLP cree firmemente que este acto fue el punto decisivo en los debates Palestinos y aquel acto por si sólo resulto en el reconocimiento de la OLP por la Naciones Unidas. A pesar de que el mismo Arafat condeno el

acto como una demostración insensata de brutalidad, los resultados políticos si fueron de su agrado. Lo mismo es cierto en el caso del secuestro de Aldo Moro. Ninguna de las demandas fueron alcanzadas, pero los terroristas de la BR declararon el incidente una victoria y un éxito total.

La coordinación al igual que la planificación se hace en secreto total y en gran detalle. La mayoría de la coordinación se hace a través de intermediarios, mensajeros y contactos especiales. El blanco verdadero generalmente no se divulga hasta poco antes de la acción. Los elementos de combate son informados solo parcialmente. Archivos, planes, listas de América Latina y también Norteamérica. Desde la expansión de la organización, los planes contingentes y operaciones son aun más complejos e involucran el mercadeo internacional, finanzas y maniobras políticas. La comunicación moderna y el fácil acceso a equipo electrónico sofisticado son de mucho valor para las autoridades y los terroristas. Las comunicaciones avanzadas proveen a las autoridades una capacidad de reaccionar rápidamente, en unos casos llegando a la misma vez que el incidente esta ocurriendo. Esta situación muchas veces causa problemas como la toma de rehenes, secuestros y asedios donde normalmente hubiera sido un simple robo. En cambio, equipo de radio sofisticado les provee a los terroristas la capacidad de interceptar las comunicaciones de las autoridades y hasta comunicarles información falsa. La organización el Frente Liberación Nuevo Mundo (FLNM) intercepta las comunicaciones de la policía y transmiten dicha información falsa para engañar a la policía. En varias ocasiones, esta organización ha publicado planes sobre una operación específica, mientras que atacaron otro objetivo completamente diferente.

La seguridad es una de las más importantes consideraciones para las organizaciones terroristas. Por esta razón, la divulgación de la información es limitada a solo esas personas que tienen una necesidad de saber la información. Pero desafortunadamente por las organizaciones terroristas, este procedimiento causa que algunas operaciones sean canceladas.

El reconocimiento de la zona objetiva es inicialmente hecho por equipos de inteligencia y después por el liderazgo o posiblemente por el equipo de asalto. Este aspecto de la operación es muy importante requiriendo paciencia y habilidad. Varias operaciones terroristas fueron descubiertas por la cantidad de movimiento fuera de lo normal alrededor del objetivo causado por personal de reconocimiento. El reconocimiento se debería hacer durante un largo periodo de tiempo por diferentes personas para evitar la detección. En casos de operaciones complejas, los terroristas obtienen planos de ciertas facilidades. La operación, en este momento, se estudia

dentro del contexto político y los posibles resultados. Cuando es aplicable, se usa la propaganda para preparar a la población y a los que apoyan a la organización sobre la acción terrorista.

Muchos ataques terroristas pudieron haber sido predichos y posiblemente prevenidos si las autoridades hubiesen leído la literatura terrorista y analizado correctamente estos mensajes.

Ensayos de operaciones son llevadas a cabo normalmente fuera del área blanca, en terreno similar al mismo blanco. Varias situaciones diferentes son desarrolladas para permitir un ensayo detallado de todas las posibilidades y planes de contingencia. Los terroristas Palestinos generalmente ensayan sus ataques muy bien, tienen la ventaja de áreas seguras y campamentos militares de entrenamiento. Otros grupos, tales como la organización Baader-Meinhof tenían que ensayar sus operaciones en áreas remotas con estricta seguridad. Es también común para organizaciones terroristas basadas en los Estados Unidos ensayar en las ciudades donde la operación ocurrirá. En el caso de los Tupamaros de Uruguay, practicaron su operación de secuestro con su blanco. Ellos se aproximaron a su blanco, tal fue el caso del Señor Jeffrey Jackson en 1971. Los terroristas en realidad hicieron rutas de pruebas con automóviles y camiones sobre su vehículo oficial en varias áreas, verificando las posibilidades y reacciones del conductor y su escolta.

Fase de Iniciación

La fase de iniciación representa la etapa donde se empieza a realizar la operación. Generalmente, una vez empezada ésta etapa es casi imposible abortar a menos que este incluido como parte de la misión. Esta etapa incluye el movimiento hacia el objetivo y la iniciación del ataque.

El equipo especial es preparado por los elementos de apoyo y cuidadosamente revisado. Normalmente, los elementos de apoyo preparan el equipo independiente de los elementos de ataque. El equipo especial puede incluir bombas, explosivos, misiles y armas de grueso calibre usado como fuego de apoyo. Bombas especiales son preparadas y entregadas en un local designado por el elemento de apoyo. Las Brigadas Rojas de Italia transportaron armamento y granadas para los terroristas de Septiembre Negro que ellos usaron en la Masacre de Munich en 1972. El terrorista Carlos transportó armamento para los terroristas de JRA

usados en la operación en el Aeropuerto de Lod. Existen bastantes incidentes en los cuales los grupos terroristas aportan ayuda entre ellos mismos.

El modo de transporte es elegido de acuerdo con las necesidades, de la misión. Automóviles que pertenecen a la organización o sus miembros son registrados varias veces y se usa diferentes nombres para evadir la traza del vehículo. En algunos casos, los vehículos han sido pintados para evitar su identificación por testigos. En otros casos, se usan placas robadas, posiblemente placas de otra región, para evitar la identificación. Grupos como la Facción del Ejército Rojo y el Baader- Meinhof tienen su propio equipo de personal que cambian el número del motor, pintan y equipan al automóvil, les quita todo rastro identificable y proveen varias placas de países extranjeros. Esto incluye placas que pertenecen al Ejército Norteamericano. Normalmente, solo automóviles rápidos y en buenas condiciones son usados. Cuando los terroristas usan transporte público, los billetes son obtenidos por la sección de apoyo. Documentación, pasaporte y tarjetas de identificación, son entregados un poco antes del comienzo de la operación. Los documentos pueden ser robados o alterados, falsificados por un especialista u obtenidos de un gobierno que apoya a los terroristas.

A nivel internacional, la documentación es generalmente preparada por la Junta para la Coordinación Revolucionaria. Terroristas tenían por lo menos cinco pasaportes con su propia fotografía pero diferentes nombres y nacionalidades. Algunos de estos pasaportes fueron encontrados en Londres y París con una gran cantidad de armamento y explosivos escondidos por ellos mismos en el apartamento de un amigo.

Si se necesitan para una operación especialistas, se obtienen de afuera y se les explica su parte de la operación. A estos especialistas, si no son completamente confiables o miembros de otro grupo terrorista cercanamente aliado, sólo se les explica su parte de la operación. Expertos en electrónica y armamento practican la operación con el equipo de ataque. Si no son disponibles localmente, francotiradores de otras organizaciones son incorporados.

La seguridad es uno de los más importantes aspectos en la coordinación final. Este es el momento cuando todos los elementos están cercanos y su vulnerabilidad es mayor. Varias reuniones pueden ser necesarias para asegurar la seguridad. Varios grupos se reúnen en diferentes locales y la reunión final es anunciada al más último minuto posible. Varios lugares

para las reuniones son seleccionadas pero el lugar actual se guarda como secreto hasta el último momento. En las reuniones finales, todos los puntos relacionados con los cargos y posiciones de cada miembro son discutidos. Se usa seudónimos, alias y nombres de cobertura para ocultar los nombres de los líderes.

Los vehículos son traídos y los conductores son informados y entregados armas. Las armas y explosivos son examinadas. Explosivos con detonadores y artefactos incendiarios son ensamblados y almacenados en áreas de almacenamiento final separados del grupo principal. Equipo especial y personal, la mayoría de los cuales no son locales, son puestos en posición. Todo el personal generalmente se queda en la misma área por razones de seguridad. Esto también es un tiempo muy vulnerable. Varios miembros del grupo Baader-Meinhof fueron arrestados durante este período de coordinación final antes de su operación planificada.

La llegada de muchas personas de otras organizaciones de otras áreas, a veces sin el conocimiento de los líderes terroristas presenta un peligro a la seguridad y es vulnerable a la infiltración. Papeles especiales y carnés son distribuidos para la operación. Ropa apropiada para la operación es traída, esto puede incluir ropa de tipo local lo cual es muy importante en operaciones internacionales y transnacionales. Otros elementos pueden incluir uniformes especiales tales como uniformes de policía o ropa de trabajo obtenida previamente por elementos de apoyo. Este tipo de engaño se usa para entrar dentro de instalaciones o pasar por secciones de seguridad sin levantar sospechas. Los líderes reciben sus últimas instrucciones de sus agentes en el sitio.

Algunos agentes serán retirados a esta hora otros pueden permanecer en la zona objetivo para luego unirse a la operación. Si se cree que el agente en sitio no ha sido comprometido, el se quedará. Otros agentes infiltrados pueden ser aquellos que permanezcan en la zona objetivo para abrir portones, puertas, apagar sistemas de alarmas, o generalmente ayudar a los terroristas a penetrar al objetivo.

La coordinación final comienza cuando los objetivos son asignados. En las operaciones más complejas, los terroristas elaboran un ejercicio de puesto de mando para la coordinación final. Códigos especiales y santos y señas, son diseminados.

El movimiento hacia el objetivo indica el principio de la fase activa. Generalmente esta fase es considerada como el punto de quiebra. En la mayoría de los casos todos los elementos

y los elementos de apoyo ya están en sitio o moviéndose y la única manera de cambiar o modificar la operación es por la comunicación. Dependiendo del objetivo, la misión, y los alrededores los terroristas se mueven hacia el objetivo en grupos pequeños, normalmente entre dos y tres a la vez. Si no están en la zona inmediata del objetivo, los terroristas se mueven por rutas clandestinas, algunas veces regresando para detectar la posibilidad de vigilancia. Personal de seguridad son normalmente localizados a lo largo de la ruta. En misiones como asesinatos o colocación de bombas, los terroristas se mueven individualmente y se reúnen cerca del objetivo. Cuando la misión es de emboscar un vehículo, los terroristas se montan a sus vehículos en una zona predesignada con equipos de seguridad y de bloqueo reuniéndose en otros lugares.

Cuando es aplicable, una casa o zona de seguridad se puede usar para coordinación final. Puede haber un cambio de ropa en la casa de seguridad y se puede distribuir nuevas tarjetas de identidad y equipo especial. En muchos casos donde se usan vehículos, automóviles en posiciones previas conducidos por otros conductores pueden ser usados para evitar la ruta de los vehículos desde la área objetiva hasta la casa de seguridad. Vehículos de apoyo y de bloqueo son generalmente localizados en calles alternas usando las mismas técnicas de infiltración que los equipos de asalto.

Todos los elementos normalmente se reúnen individualmente para no tener un grupo demasiado grande en una zona específica y causar sospecha. A veces los miembros no se conocen, por ello se hace necesario el uso de ropa especial o alguna marca se usa para propósitos de identificación. Ropa idéntica no se usa.

El factor más importante en los ataques terroristas es el elemento de sorpresa. Precauciones de seguridad extremas son tomadas y todos los movimientos y negocios son llevados a cabo en total secreto. El ataque tiene que ser ejecutado con violencia para tener éxito. Debido a que en la mayoría de los casos las fuerzas gubernamentales son más numerosas que las terroristas el objetivo tiene que ser tomado con la mayor rapidez posible. Para evitar heridos y fallar en el intento es esencial tener un horario preciso, rapidez y también posición.

La ejecución de la emboscada puede ser la detonación de una bomba para destruir la carretera, la destrucción de un vehículo, o el asesinato de un líder.

La ejecución de un asesinato puede ser el sonido de un disparo, la detonación de una bomba lapa en un vehículo o cualquier otro método usado por los terroristas para asesinar a una o a varias personas. Otra vez, donde posible los terroristas seleccionaran el sitio y la hora que traiga la mayor publicidad posible

El atentado con bomba es una de las formas más fáciles para los terroristas de atacar. Las bombas pueden ser localizadas y detonadas con control remoto o pueden ser por tiempo. Como ya mencionamos el tiempo puede variar desde minutos hasta días.

La Fase de Negociación

La fase de negociación es aplicable cuando los terroristas tienen en su control algo para negociar, y si hay una posibilidad de un intercambio entre los terroristas y las autoridades. Los terroristas hacen sus demandas directamente, por mensajeros especiales o por los medios de comunicación. Los negociadores tienen que tener conocimientos de procedimientos para combatir el terrorismo. La inteligencia es el factor más importante en la fase de negociación.

Los "elementos negociables" pueden ser rehenes como parte de una misión, o pueden ser tomados por los terroristas como un contingente. Los elementos negociables también pueden ser facilidades, explosivos, agentes químicos, u otras cosas. La fase de negociación es tan importante como las otras fases y dependiendo del valor de los elementos negociables pueden traer bastante atención a los terroristas y su causa. Las demandas terroristas pueden incluir la liberación de terroristas encarcelados, dinero, reconocimiento político, o transportación fuera del país. Los terroristas negocian bajo la amenaza de muerte a sus rehenes.

Los compromisos se hacen cuando la supervivencia de los terroristas es el factor más importante de las negociaciones. El punto más importante de las negociaciones con rehenes es de salvar vidas.

La Fase de Clímax

La fase de clímax puede seguir la fase de iniciación si la fase de negociación no es implementada. Esto es el caso en asesinatos cuando un solo tiro es disparado, o la detonación de una bomba cuando no hay tiempo largo de detonación. En esta fase, la seguridad esta a su nivel mas alto y las radios de las autoridades son cuidadosamente escuchadas. No hay un tiempo específico de duración para esta fase.

Fase Pos-Incidente

Esta fase incluye la evacuación del objetivo, la ocupación de una casa de seguridad o área intermediaria y movimiento hacia el escondite, y en algunos casos el volver a la vida normal si el terrorista no es clandestino. La crítica y autocrítica se hace en grupos pequeños. Esta fase es tan importante para los terroristas que la fase pre-incidente. Los terroristas hacen una retirada de la zona objetiva que es pre-planeada y coordinada. Contingencias son planeadas en caso que halla testigos o espectadores. Rehenes o personas accidentales pueden ser usados como escudos. Si los terroristas no son descubiertos, astucia y el máximo uso de cobertura son empleados. Si los terroristas se están retirando bajo presión, el armamento será visible. La retirada se puede efectuar individualmente o en grupos pequeños dispersándose en varias direcciones. En la mayoría de los casos, los terroristas usaran un cambio de ropa y documentación diferente.

El transporte es muy importante en operaciones de retirada. En una operación local, los vehículos usados en la retirada pueden ser colocados en ciertos lugares con anticipación y cambiados. El primer vehículo o los primeros vehículos usados son robados mientras que esos usados en el final pueden pertenecer a los terroristas. Los terroristas se reúnen en un sitio ya determinado pero no inicialmente en la casa de seguridad por si a caso fueron seguidos. Después que la seguridad esta garantizada, los terroristas se reúnen en la casa de seguridad para rearmarse. Si es necesario, los terroristas pueden tomar varios días de inactividad antes de salir del país.

Si se toma rehenes, ellos generalmente son encarcelados en "prisiones populares", "zulos", normalmente no localizadas en la casa de seguridad. Las negociaciones son dirigidas desde la casa de seguridad. Las peticiones de equipos y armamento se hacen a escalones

superiores. Las críticas contribuyen con las lecciones aprendidas y sirven como la base para operaciones en el futuro. Métodos nuevos, tácticas y estrategias se forman basados en las lecciones aprendidas de operaciones pasadas. Las organizaciones terroristas más sofisticadas tienen un sistema complejo de informar y registrar los datos para sus grupos subordinados.

• MARCO JURÍDICO

A nivel nacional nos movemos principalmente por leyes estatales que a todos los niveles intentan luchar contra esta lacra social y a nivel internacional tomamos todas resoluciones tanto de Naciones Unidas, como pactos entre países y también leyes y normas del ámbito de la Unión Europea. En España tenemos las siguientes:

LEY ORGÁNICA 4/2005, de 10 de octubre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de riesgo provocados por explosivos.

LEY ORGÁNICA 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en relación con los delitos de terrorismo.

LEY 1/2004, de 24 de mayo, de ayuda a las víctimas del terrorismo.

LEY 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo.

LEY 2/2003, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo.

LEY 82/1978, de 28 de diciembre, de modificación del Código Penal en materia de terrorismo.

LEY 56/1978 de 4 de diciembre, de medidas especiales en relación con los delitos de terrorismo cometidos por grupos armados.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2006, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 6/2006, de 23 de junio, sobre pensiones excepcionales derivadas de atentados terroristas.

● RESPUESTAS CONTRA EL TERRORISMO

La complejidad de este fenómeno delincencial conlleva la necesidad de establecer unos instrumentos de lucha para hacer más eficaz su represión. Ello supone la combinación de una serie de acciones que utilizadas de forma conjunta harán más efectiva la respuesta contra esta forma delictiva. Nos estamos refiriendo a los instrumentos más significativos entre los que cabe señalar:

- ***El político***. La adopción de medidas que puedan paliar los posibles desajustes en los que se apoyan las reivindicaciones terroristas así como la implantación en la sociedad de la sensibilidad necesaria para el rechazo y aislamiento sistemático del terrorismo y de los grupos políticos que lo apoyan.

- ***El legislativo***. La elaboración de leyes e instrumentos legislativos eficaces contra todas las manifestaciones terroristas (acciones, apología, el denominado terrorismo de "baja intensidad", tratamiento de menores implicados en estos actos...).

- ***El judicial***. La propia complejidad de esta modalidad delictiva (en todas sus manifestaciones), resulta imprescindible que entienda de ella una instancia judicial como la *Audiencia Nacional*, pues, lo contrario, sería perder eficacia y la perspectiva del problema.

- ***La colaboración internacional***. Se trata de reforzar la colaboración policial tanto en una Europa sin fronteras como a nivel mundial, contra una manifestación delictiva tan peligrosa para las sociedades democráticas como es el fenómeno terrorista cada vez más globalizado. Ello significa, el intercambio y tratamiento de la información, la coordinación y apoyo en investigaciones, agilidad en los procesos de extradiciones, actuaciones en el plano financiero (bloqueo de cuentas y fuentes de financiación de grupos terroristas y organizaciones que los apoyan o le prestan cobertura).

- **El policial.** Elemento fundamental en la lucha contra el fenómeno cuya concurrencia exige la creación de unidades especializadas dotadas de la infraestructura necesaria: investigadores y especialistas en esta materia, medios técnicos, tratamiento y análisis de la información; coordinación y centralización en las aplicaciones tácticas y estratégicas.

Los recientes acontecimientos acaecidos en Estados Unidos y España, han provocado que la comunidad internacional reaccione con una nueva exposición del fenómeno terrorista, estableciendo los mecanismos necesarios para dotarse de instrumentos eficaces para hacer frente, de manera globalizada, a esta amenaza para la humanidad.

LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO EN LA UNION EUROPEA – APORTACION ESPAÑOLA

GLOBALIZACIÓN

El primer factor a considerar, la primera premisa del panorama actual es que vivimos en un mundo global. Esta era coincide en el tiempo con un auge de los gobiernos locales y de los representantes sociales. Comprender que todos tenemos luchas y reivindicaciones similares.

EL LOCALISMO

Es otro factor muy distinto, pero complementario; la importancia de lo nuestro. Las señas diferenciadoras. En España este sentir se ha visto en el ámbito político-administrativo con el desarrollo del Estado de las Autonomías.

En lo que respecta a la seguridad, la conexión entre global y local es más que evidente; y en el ámbito delictivo sucede algo parecido, los mismos delitos de siempre y los delitos emergentes conforman el gran panorama de la delincuencia mundial.

LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Se constituye como uno de los mayores enemigos que tiene Occidente en la actualidad. Como estamos ante un fenómeno global, con enemigos comunes que a todos amenazan y a todos preocupan, la consecuencia inmediata es que a todos nos corresponde esa lucha.

APORTACION ESPAÑOLA

Durante mucho tiempo, nuestro país ha sufrido los ataques terroristas; desde los asesinatos de Canalejas o Dato, hasta nuestros días, con varias organizaciones, pero el problema que condiciona todo es el de ETA.

La lucha contra el terrorismo no siempre ha estado revestida de las mismas condiciones ni la misma intensidad. Pero a raíz de los atentados del 11 de septiembre, ha supuesto un antes y un después. Esto significó la asunción plena por parte de todos los gobiernos, de la convicción de que el terrorismo es un peligro que a todos amenaza y que puede revelarse en cualquier lugar del mundo cuando menos se le espera. Los hechos dan la razón a quienes, como España, sostenían la tesis de que el terrorismo es una amenaza que afecta globalmente a los gobiernos democráticos y que todos los grupos terroristas están interconectados entre sí.

MEDIDAS FUNDAMENTALES DE LUCHA POLICIAL

1.- Decisión Marco sobre la Orden de Detención Europea (Eurorden), que consiste en un procedimiento de ejecución muy rápido mediante el cual el proceso de extradición se reemplaza por una simple transferencia de personas. De este modo, se pretende que cada autoridad judicial nacional reconozca de inmediato las órdenes de búsqueda y captura para la entrega de personas dictadas por la autoridad judicial competente de cualquier otro estado miembro. Este instrumento, va a cambiar el panorama inexplicable de aparente impunidad que en alguna ocasión hemos contemplado; suprimiendo los lentos procedimientos anteriores y logrando mayores cotas de eficacia antiterrorista.

2.- Decisión Marco de lucha contra el terrorismo

- 3.- Decisión Marco sobre los Equipos Conjuntos de Investigación integrados por funcionarios policiales, jueces y fiscales. Es un instrumento irremplazable la cooperación y colaboración directa de otro cuerpo policial.
- 4.- Creación de formulario tipo para intercambio de datos sobre terroristas.
- 5.- Comisión del Consejo sobre constitución de equipos multinacionales para la captación e intercambio de información.
- 6.- Elaboración de una lista común de organizaciones terroristas con la identificación de sus líderes y organizaciones de apoyo. Con ella se trata de identificar a personas y organizaciones responsables de actos terroristas y que hayan sido condenadas o imputadas judicialmente por la comisión de estos hechos, y de dar visibilidad política a aquellos que apoyan o financian a organizaciones terroristas por tener una responsabilidad equiparable a sus autores materiales.
- 7.- Priorización del terrorismo como uno de los delitos que debe investigar EUROPOL entre todos otros delitos
- 8.- Creación de una Task Force Antiterrorista en el seno de Europol, grupo especial de seguimiento de delitos de terrorismo cuyas tareas son: análisis operativo, análisis estratégico (evaluación de la amenaza), perspectiva general de las medidas de seguridad tomadas en la UE para definir las mejores prácticas, optimizar el proceso de adopción de medidas preventivas y prevenir y combatir la financiación del terrorismo.
- 9.- Seminario de trabajo entre INTERPOL y Europol con el compromiso de mayor colaboración en cuestiones terroristas.
- 10.- Intensificación de los encuentros con las autoridades estadounidenses mediante la celebración de reuniones periódicas para la necesaria mejora de cooperación entre Europol y las Agencias homólogas de EEUU y la negociación de los convenios de extradición y de Asistencia Judicial Mutua en materia penal.

EFFECTOS SOBRE LA CONVIVENCIA MULTICULTURAL

Haciendo un breve apunte sobre los resultados del terrorismo en la sociedad a nivel de convivencia, podríamos decir que ciertos agentes influyen negativamente:

A.- Políticas de seguridad estatales. El primero de ellos se refiere a las consecuencias no buscadas de determinadas políticas de seguridad, que conviertan o traten como sospechosos a

la generalidad de los colectivos musulmanes, por el hecho de profesar esa religión o ser originarios de países con mayoría islámica. Ejemplo de algunas de las medidas adoptadas por EEUU.

Posibilidad de intervenir las comunicaciones de entidades religiosas sobre las que haya sospechas de estar vinculadas a grupos terroristas. En China las autoridades prohibieron a los árabes hacer uso de sus aviones de pasajeros.

Pueden ser percibidas como discriminatorias el endurecimiento de las leyes de inmigración en la Unión Europea.

B.- Percepción de la sociedad de acogida. Los efectos derivados de la mala percepción podrían generarse como resultado de acciones concretas o de la generalización de la sospecha y la desconfianza sobre los musulmanes.

Este prejuicio se puede unir a otros estereotipos negativos que existen sobre la inmigración o sobre los árabes y musulmanes en general.

C.- Actitudes de los musulmanes. Si la sociedad de acogida percibe en los colectivos musulmanes una actitud de tibio rechazo al terrorismo islamista o de intentar justificar este tipo de acciones, puede aumentar la división entre los musulmanes que mantienen esas tesis y el resto de la población.

Todo puede verse ayudado por hecho objetivos como han sido las numerosas detenciones de integrantes de células de Al-qaida que desarrollaban su vida en comunidades islámicas; también que determinadas mezquitas y centros islámicos hayan servido de lugar de reclutamiento y propaganda de los terroristas y que algunas ONGs islámicas hayan empleado la cobertura de actividades benéficas con el fin de recoger y canalizar fondos para Al-qaida.

Si estos sucesos se repiten con frecuencia, se puede originar una desconfianza casi estructural que disminuya la credibilidad de las declaraciones oficiales de condena de las comunidades musulmanas.